

INFORME 7/2010

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CATALUÑA  
EJERCICIOS  
2006 Y 2007

INFORME 7/2010

**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CATALUÑA**  
EJERCICIOS  
2006 Y 2007

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 16 de marzo de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyeró, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2010, relativo a la Universidad Politécnica de Cataluña, ejercicios 2006 y 2007.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 26 de marzo de 2010

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA.....	10
2. ASPECTOS GENERALES .....	10
2.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS .....	10
2.2. ASPECTOS ACADÉMICOS .....	10
2.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .....	14
2.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	18
2.5. CORONA UPC .....	20
3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....	22
3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	22
3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS .....	23
3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	24
3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	30
3.4.1. Tasas y otros ingresos.....	30
3.4.2. Transferencias corrientes .....	31
3.4.3. Transferencias de capital .....	34
3.4.4. Activos financieros .....	36
3.4.5. Pasivos financieros.....	36
3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS .....	36
3.5.1. Gastos de personal .....	37
3.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios.....	51
3.5.3. Transferencias corrientes .....	53
3.5.4. Inversiones reales.....	53
3.5.5. Pasivos financieros.....	61
3.6. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS .....	61
3.6.1. Deudores no presupuestarios .....	61
3.6.2. Acreedores no presupuestarios .....	62
3.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	64
3.8. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL .....	66
3.8.1. Inmovilizado inmaterial .....	67
3.8.2. Inmovilizado material .....	68

3.8.3.	Inmovilizado financiero .....	70
3.8.4.	Deudores a largo plazo .....	71
3.8.5.	Deudores .....	73
3.8.6.	Fondos propios.....	75
3.8.7.	Ingresos a distribuir en varios ejercicios .....	76
3.8.8.	Provisión para riesgos y gastos.....	77
3.8.9.	Acreedores a largo plazo .....	78
3.8.10.	Acreedores a corto plazo .....	79
3.8.11.	Ajustes por periodificación .....	80
3.8.12.	Conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería .....	81
3.9.	GRUPO UPC.....	81
4.	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	88
5.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES ANTERIORES.....	92
5.1.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 17/2005, REFERIDO AL EJERCICIO 2003, VIGENTES EN EL INFORME 10/2008, REFERIDO A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005 .....	92
5.2.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NUEVAS INCLUIDAS EN EL INFORME 10/2008, REFERIDO A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005.....	94
6.	CONCLUSIONES.....	95
6.1.	OBSERVACIONES .....	96
6.2.	RECOMENDACIONES.....	103
6.2.1.	Recomendaciones incluidas en el Informe 17/2005, referido al ejercicio 2003, que continúan vigentes.....	103
6.2.2.	Recomendaciones nuevas incluidas en el Informe 10/2008, referido a los ejercicios 2004 y 2005, que continúan vigentes .....	104
6.2.3.	Recomendaciones nuevas .....	105
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	106
7.1.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS .....	151
8.	ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADOS.....	152

**ABREVIACIONES**

AIDIT, SL	Agència d'Accreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL
BSC	Consortio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación
CEIB	Consortio Escuela Industrial de Barcelona
CIMNE	Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
DIUE	Departamento de Innovación, Universidades y Empresa
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DURSI	Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
ESAB	Escuela Superior de Agricultura de Barcelona
ETSEIB	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FPC	Fundació Politècnica de Catalunya
ICT	Fundació Privada Institut Català de Tecnologia
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LOU	Ley orgánica de universidades
LUC	Ley de universidades de Cataluña
M€	Millones de euros
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente e investigador
PIU	Plan de inversiones de las universidades públicas catalanas
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPCNET, SL	UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades para el año 2010 y del artículo 71.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el cual la obliga a presentar un informe de fiscalización sobre las universidades públicas catalanas cuando su presupuesto anual supere los 150 M€, emite este informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

Las cuentas anuales fiscalizadas incluyen:

- El Estado de liquidación del presupuesto
- El Balance
- La Cuenta de resultado económico-patrimonial
- La Memoria

Se ha realizado una fiscalización de regularidad, que ha incluido la verificación de las cuentas anuales, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la UPC, de conformidad con el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas catalanas aprobado por Resolución del Departamento de Economía y Finanzas del 3 de mayo de 1999, y el análisis del cumplimiento de la legalidad básica que es de aplicación a las universidades, especialmente de la Ley orgánica de universidades (LOU), la Ley de universidades de Cataluña (LUC) y el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).

Además de estos objetivos, también se incluyen en este informe algunos aspectos relativos a la actividad académica, en el apartado 2.2, y a la plantilla, en el apartado 3.5.1. La fiscalización realizada no ha incluido la revisión del entorno informático en que opera la UPC.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere a los ejercicios 2006 y 2007, aunque cuando ha sido necesario y para facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior y posterior.

En el apartado 5 de este informe se hace el seguimiento de las recomendaciones que se hicieron en el Informe 10/2008, relativo a la fiscalización efectuada por la Sindicatura de las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

## **1.2. METODOLOGÍA**

El trabajo de fiscalización ha incluido la revisión de los papeles de trabajo de los auditores externos de la UPC y todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permitiera manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

## **2. ASPECTOS GENERALES**

### **2.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS**

La UPC, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad y patrimonio propios. Dispone de plena autonomía en cuanto a investigación, docencia, organización, gobierno, administración y financiación en el marco de la Constitución española y del Estatuto de autonomía de Cataluña.

De acuerdo con los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, la UPC tiene por objetivos el fomento de la cultura y la lengua catalana y el ejercicio del estudio, de la investigación científica, técnica, artística y humanística y del desarrollo técnico y cultural, para la formación, para la preparación que capacite para el ejercicio de actividades profesionales y para dar apoyo científico y técnico al progreso social, cultural y económico de la sociedad, en especial de la catalana, y el desarrollo personal de los miembros de la comunidad universitaria.

Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada para la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; por la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, de 19 de febrero; por las normas dictadas por el Estado y por la Generalidad de Cataluña y por sus Estatutos.

### **2.2. ASPECTOS ACADÉMICOS**

La UPC cuenta con tres campus, que son el de Barcelona (Campus Norte y Campus Sur), el de Terrassa y el de El Baix Llobregat. Además dispone de tres escuelas en las poblaciones de Sant Cugat del Vallès, Vilanova i la Geltrú y Manresa, que no son campus, propiamente.

Según los artículos 11 y 12 de los Estatutos de la UPC, integran la estructura académica de la UPC los centros docentes (facultades, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, escuelas técnicas o escuelas politécnicas superiores), los departamentos, los institutos universitarios de investigación y otras unidades que se puedan crear.

A 31 de diciembre de 2007 la estructura de la UPC era la siguiente: tres facultades, siete escuelas técnicas, cuatro escuelas politécnicas superiores, tres escuelas universitarias, cuarenta departamentos y tres institutos universitarios de investigación.

A continuación, se presenta un conjunto de datos representativos de la UPC en el ámbito académico sobre alumnas, créditos y titulados y la evolución en los últimos cursos, obtenidos del portal Uneix del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DIUE), que abarca hasta el curso 2007-2008.

### Estudiantes matriculados

La evolución del número de estudiantes matriculados en centros integrados y títulos homologados por cursos y ciclos en los cursos de 2005-2006 a 2007-2008 es la siguiente:

Concepto	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Primer ciclo	11.238	10.863	10.949
Primer y segundo ciclo	14.811	14.361	13.754
Segundo ciclo	1.655	1.534	1.452
<b>Total</b>	<b>27.704</b>	<b>26.758</b>	<b>26.155</b>

Fuente: Uneix.

En este periodo de tres cursos, el número total de estudiantes matriculados ha disminuido un 5,59%. En los estudios de primer ciclo la disminución ha sido del 2,57%, mientras que los estudiantes de titulaciones de primer y segundo ciclo han disminuido un 7,14% y los de segundo ciclo lo han hecho en un 12,27%. En el curso 2007-2008, la UPC tenía matriculados en centros integrados y en titulaciones homologadas un 18,89% de los estudiantes de las universidades públicas de Cataluña.

Del análisis realizado de las asignaturas impartidas durante el curso 2006-2007 se desprende lo siguiente: de 1.596 asignaturas obligatorias, 121 (7,58%) tenían quince o menos alumnos matriculados; de 1.258 asignaturas optativas, 610 (48,49%) tenían quince o menos alumnos matriculados; de 439 asignaturas de libre elección, 269 (61,28%) tenían quince o menos alumnos matriculados; las 36 asignaturas de complemento de formación tenían un total de doscientos cincuenta y ocho alumnos matriculados (con una media de 7,17 alumnos matriculados por asignatura) y 31 (86,11%) de estas asignaturas tenían quince o menos alumnos matriculados; de 26 asignaturas cuatrimestre cero (fuera de la docencia normal, como por ejemplo la introducción a una asignatura) que tenían un total de ochocientos cincuenta alumnos matriculados, 16 (61,54%) tenían quince o menos.

### Créditos matriculados

La evolución del número de créditos ordinarios matriculados en centros integrados y títulos homologados por cursos y ciclos en los cursos que abarca el periodo fiscalizado es la siguiente:

Concepto	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Primer ciclo	543.953	512.765	514.330
Primer y segundo ciclo	834.928	803.062	778.654
Segundo ciclo	65.082	58.325	53.869
<b>Total</b>	<b>1.443.963</b>	<b>1.374.152</b>	<b>1.346.853</b>

Fuente: Uneix.

En este periodo de tres cursos, el número de créditos ordinarios matriculados ha disminuido un 6,73% (un 5,45% los de primer ciclo; un 6,74% los de primer y segundo ciclo y un 17,23% los de segundo ciclo). La media de créditos por alumno ha pasado de 52,12 en el curso 2005-2006 a 51,50 en el curso 2007-2008.

El porcentaje de créditos matriculados por primera vez ha pasado de un 75,85% en el curso 2005-2006 a un 76,43% en el curso 2007-2008; los créditos matriculados por segunda vez han pasado de un 17,29% en el curso 2005-2006 a un 15,99% en el curso 2007-2008; los créditos matriculados por tercera vez han pasado de representar un 4,47% del total de créditos en el curso 2005-2006 a un 4,35% en el curso 2007-2008, y el porcentaje de créditos matriculados por cuarta vez o más ha pasado de un 2,39% en el curso 2005-2006 a un 3,23% en el curso 2007-2008. El porcentaje de créditos matriculados por primera vez en el curso 2007-2008 es inferior a la media del sistema universitario público de Cataluña en 2,45 puntos porcentuales.

### Estudiantes equivalentes a tiempo completo

La evolución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo (centros integrados y títulos homologados) por cursos y ciclos en los cursos que abarca el periodo fiscalizado es la siguiente:

Concepto	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Primer ciclo	7.597	7.149	7.193
Primer y segundo ciclo	11.187	10.666	10.394
Segundo ciclo	871	776	720
<b>Total</b>	<b>19.655</b>	<b>18.591</b>	<b>18.307</b>

Fuente: Uneix.

Nota: El número de estudiantes equivalentes a tiempo completo se calcula a partir del número total de créditos matriculados dividido por la media de créditos que un estudiante debe cursar cada año para finalizar sus estudios en el tiempo mínimo previsto, de acuerdo con el criterio establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

La disminución del número de estudiantes a tiempo completo en el conjunto del periodo considerado ha sido de un 6,86%, ligeramente superior a la disminución del número de estudiantes matriculados. Esto ha supuesto una pequeña disminución de la razón estudiantes equivalentes a tiempo completo/estudiantes matriculados, que ha pasado de 0,71 en el curso 2005-2006 a 0,70 en el curso 2007-2008. La razón estudiantes equivalentes a

tiempo completo/profesores equivalentes a tiempo completo ha sido de 8,81 en el curso 2007-2008, lo que representa una disminución significativa en comparación con el curso 2000-2001, en el que era de 10,20.

### Matrícula de nuevo ingreso

La evolución del número de matrículas de nuevo ingreso en centros integrados y títulos homologados por cursos y ciclos en los cursos que abarca el periodo fiscalizado es la siguiente:

Concepto	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Primer ciclo	2.586	2.470	2.501
Primer y segundo ciclo	2.740	2.618	2.510
Segundo ciclo	508	408	355
<b>Total</b>	<b>5.834</b>	<b>5.496</b>	<b>5.366</b>

Fuente: Uneix.

Nota: Estudiantes de nuevo ingreso son los que han formalizado la matrícula en la titulación por primera vez.

En el periodo analizado el número de alumnos de nuevo ingreso ha disminuido un 8,02% (ha disminuido un 3,29% en estudios de primer ciclo, un 8,39% en estudios de primer y segundo ciclo y un 30,12% en estudios de segundo ciclo).

Los alumnos de nuevo ingreso de la UPC en el curso 2007-2008 representan el 16,95% del total de alumnos de nuevo ingreso en el sistema universitario público de Cataluña en títulos homologados y centros integrados.

### Titulados y rendimiento

La evolución del número de titulados en centros integrados y títulos homologados por cursos y ciclos en los cursos que abarca el periodo fiscalizado es la siguiente:

Concepto	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Primer ciclo	1.761	1.589	1.604
Primer y segundo ciclo	1.827	1.800	1.660
Segundo ciclo	251	270	235
<b>Total</b>	<b>3.839</b>	<b>3.659</b>	<b>3.499</b>

Fuente: Uneix.

Para el curso 2007-2008 la tasa de rendimiento (créditos superados/créditos matriculados) ha sido de 0,69, ligeramente superior a la del curso 2005-2006, que fue de 0,67.

La tasa de abandono (se considera abandono cuando un estudiante no se ha matriculado durante dos cursos en un estudio, ni se ha titulado) para una cohorte (grupo de alumnos que se incorporan a la Universidad en un mismo curso) se sitúa, al cabo de cinco años de haber empezado los estudios, en torno al 40%. Así, al final del curso 2005-2006 (último año

contabilizado a efectos de abandono) el abandono acumulado de las cohortes 2000-2001 y 2001-2002 era de un 41,72% y de un 41,12%, respectivamente.

La tasa de titulación para una cohorte se sitúa, al cabo de cinco años de haber empezado los estudios, en torno al 23%. Hasta final del curso 2007-2008 se habían titulado un 48,64% de los alumnos que empezaron los estudios en el curso 2000-2001; un 39,55% de los que lo hicieron en el curso 2001-2002; un 32,30% de los que empezaron los estudios en el curso 2002-2003 y un 22,79% de los que lo hicieron en el curso 2003-2004.

### **2.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

El artículo 13 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece que los Estatutos de las universidades públicas deben establecer, como mínimo, los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva, Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, y Consejos de Departamento.
- b) Unipersonales: rector, vicerrectores, secretario general, gerente, decanos de facultades, directores de escuelas técnicas o politécnicas superiores, de escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, de departamentos y de institutos universitarios de investigación.

El artículo único de la Ley 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece que los Estatutos de las universidades públicas deben establecer, al menos, los órganos siguientes:

- a) Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Escuela y Facultad y Consejos de Departamento.
- b) Unipersonales: rector, vicerrectores, secretario general, gerente, decanos de facultades, directores de escuelas, de departamentos y de institutos universitarios de investigación.

El capítulo II de la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, de 19 de febrero, define y regula la composición y el nombramiento del rector, el gerente y el Consejo Social. El título II de los Estatutos de la UPC regula los órganos de gobierno de la UPC.

#### **El Consejo Social**

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. Le corresponden, entre otras funciones, supervisar las actividades de carácter económico y la eficacia de los servicios de la Universidad, así como promover la colaboración de la sociedad en su financiación.

A 31 de diciembre de 2006 y 2007 el Consejo Social de la UPC estaba integrado por los miembros siguientes:

	31.12.2006	31.12.2007
Nombrados por el Gobierno de la Generalidad: Sr. D. Ramon Folch Guillén (presidente) Sra. D <sup>a</sup> Isabel-Clara Simó Sr. D. Carles Ponsa Ballart	X X X	X X X
Nombrados por el Parlamento de Cataluña: Sr. D. Joaquim Tosas Mir Sr. D. Manel Salvadó Tenessa (desde el 28.4.2004 hasta el 20.11.2007) Sr. D. Miquel Asensio Quiñonero (desde el 5.12.2007) <sup>1</sup>	X X	X X
Elegidos por los entes locales (Ayuntamiento de Barcelona): Sr. D. Àngel Llobet Colom	X	X
Elegidos por las organizaciones sindicales de trabajadores: Sr. D. Enric Guiton Ribelles	X	X
Representante de los antiguos alumnos: Sr. D. Antoni Massagué Oliart	X	X
Elegido por las organizaciones empresariales: Miembro pendiente de nombrar		
Miembros natos: Sr. D. Antoni Giró Roca (rector) Sra. D <sup>a</sup> Ana Abelaira Tato (secretaria general) Sra. D <sup>a</sup> Josefina Auladell Baulenas (gerente)	X X X	X X X
Elegidos por el Consejo de Gobierno de la UPC: Sr. D. Luis Basáñez Villaluenga (en representación del personal académico desde el 13.4.2004 hasta el 15.2.2007) Sr. D. Joan Lluís Zamora Mestre (en representación del personal académico desde el 23.7.2007) Sr. D. Ricard Puntos Pérez (en representación de los estudiantes desde 29.4.2005 hasta el 15.2.2007) Sra. D <sup>a</sup> Núria Martín Llach (en representación del PAS desde el 13.4.2004 hasta el 15.2.2007) Sr. D. Florentino Merino Posa (en representación del PAS desde el 15.2.2007)	X  X X	 X  X
Secretaria: Sra. D <sup>a</sup> Anna Serra Hombravella	X	X

Fuente: UPC.

A 31 de diciembre de 2006 y de 2007 quedaba pendiente de nombrar el miembro elegido por las organizaciones empresariales. A 31 de diciembre de 2007 estaba también pendiente de nombrar el representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Gobierno de la UPC.<sup>2</sup>

1. Texto introducido como consecuencia de las alegaciones presentadas.

2. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

## El Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el órgano máximo de representación de la comunidad universitaria, al que corresponde, entre otras funciones, la elaboración, la aprobación y la modificación de los Estatutos de la Universidad; la elaboración y la aprobación de su reglamento de funcionamiento; la convocatoria de manera extraordinaria de elecciones a rector; la aprobación del reglamento del síndico de agravios y la proposición de iniciativas que afectan a la Universidad o su entorno. Se reúne, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y se renueva cada tres años, excepto con respecto a los estudiantes, que se renuevan cada año.

Su composición y funciones se regulan en los artículos de 48 a 51 de los Estatutos de la UPC. La composición del Claustro a 31 de diciembre de 2006 y 2007 era la siguiente:

	31.12.2006	31.12.2007
Miembros natos:		
Rector	1	1
Secretaria general	1	1
Gerente	1	1
Vicerrectores	8	8
Decanos y directores de centro docente	15	15
Directores de departamento	40	40
Directores de institutos universitarios de investigación	3	3
Miembros electos:		
Representantes del personal funcionario docente doctor (a)	86	91
Representantes del PDI no funcionario o no doctor (b)	37	38
Representantes del PAS	31	31
Representantes de los estudiantes (c)	65	59
<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>288</b>

Fuente: UPC.

Notas:

(a) En el ejercicio 2006 había cinco plazas vacantes.

(b) En el ejercicio 2006 había dos plazas vacantes y en el ejercicio 2007 una<sup>3</sup>.

(c) En el ejercicio 2006 había siete plazas vacantes y en el ejercicio 2007 trece.

## El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para aplicarlas, en los ámbitos académico, económico y de gestión. Su composición y funciones se regulan en los artículos de 52 a 57 de los Estatutos de la UPC.

3. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

La composición del Consejo de Gobierno a 31 de diciembre de 2006 y 2007 era la siguiente:

	31.12.2006	31.12.2007
Rector	1	1
Secretaria general	1	1
Gerente	1	1
Designados por el rector:	15	15
Vicepresidente del Consejo de Centros Docentes, del Consejo de Departamentos, y del Consejo de Institutos Universitarios de Investigación	3	3
Elegidos por los Consejo de Centros Docentes, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación	12	12
Miembros del Claustro:		
Representantes del personal académico*	10	11
Representantes de los estudiantes*	1	6
Representantes del PAS	3	3
Miembros del Consejo Social	3	3
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>56</b>

Fuente: UPC.

\* De acuerdo con los Estatutos de la UPC, forman parte del Consejo de Gobierno veinte miembros elegidos por el Claustro Universitario. En el ejercicio 2006 había un representante del personal académico vacante y cinco vacantes en los representantes de los estudiantes.

## La Junta Consultiva

La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica y está facultada para formularles propuestas. El artículo 61 de los Estatutos de la UPC regula las funciones, la organización y la composición. La Junta Consultiva está formada por el rector, el secretario general y cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del rector entre profesores e investigadores de prestigio reconocido, ocho de los cuales deben ser externos a la UPC. La Junta Consultiva de la Universidad no se ha constituido.

## El rector

El rector es la máxima autoridad académica de la Universidad; ejerce la representación y la dirección, el gobierno y la gestión; desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta los acuerdos. Es elegido por la comunidad universitaria mediante la elección directa y por sufragio universal libre y secreto, entre catedráticos de universidad en activo de la UPC y es nombrado por el Gobierno de la Generalidad. El mandato del rector tiene una duración de cuatro años y en ningún caso puede desempeñar el cargo más de dos mandatos consecutivos. Hasta el 28 de marzo de 2006 el rector de la UPC era don Josep Ferrer Llop; a partir de esta fecha lo es don Antoni Giró Roca.

## **El Consejo de Dirección**

El rector, para ejercer sus competencias, es asistido por el Consejo de Dirección, presidido por él. El Consejo de Dirección está formado por los vicerrectores, el secretario general, el gerente y, si procede, otros miembros nombrados por el rector.

## **El gerente**

El artículo 71 de los Estatutos establece que el gerente es la persona encargada de gestionar los servicios administrativos y económicos de la Universidad, bajo la dirección del rector y de acuerdo con el Consejo Social. Asimismo, es responsable del PAS ante el rector y el Claustro. Es nombrado y, si procede, revocado, por el rector, escuchado el Consejo Social, y no puede ejercer funciones docentes.

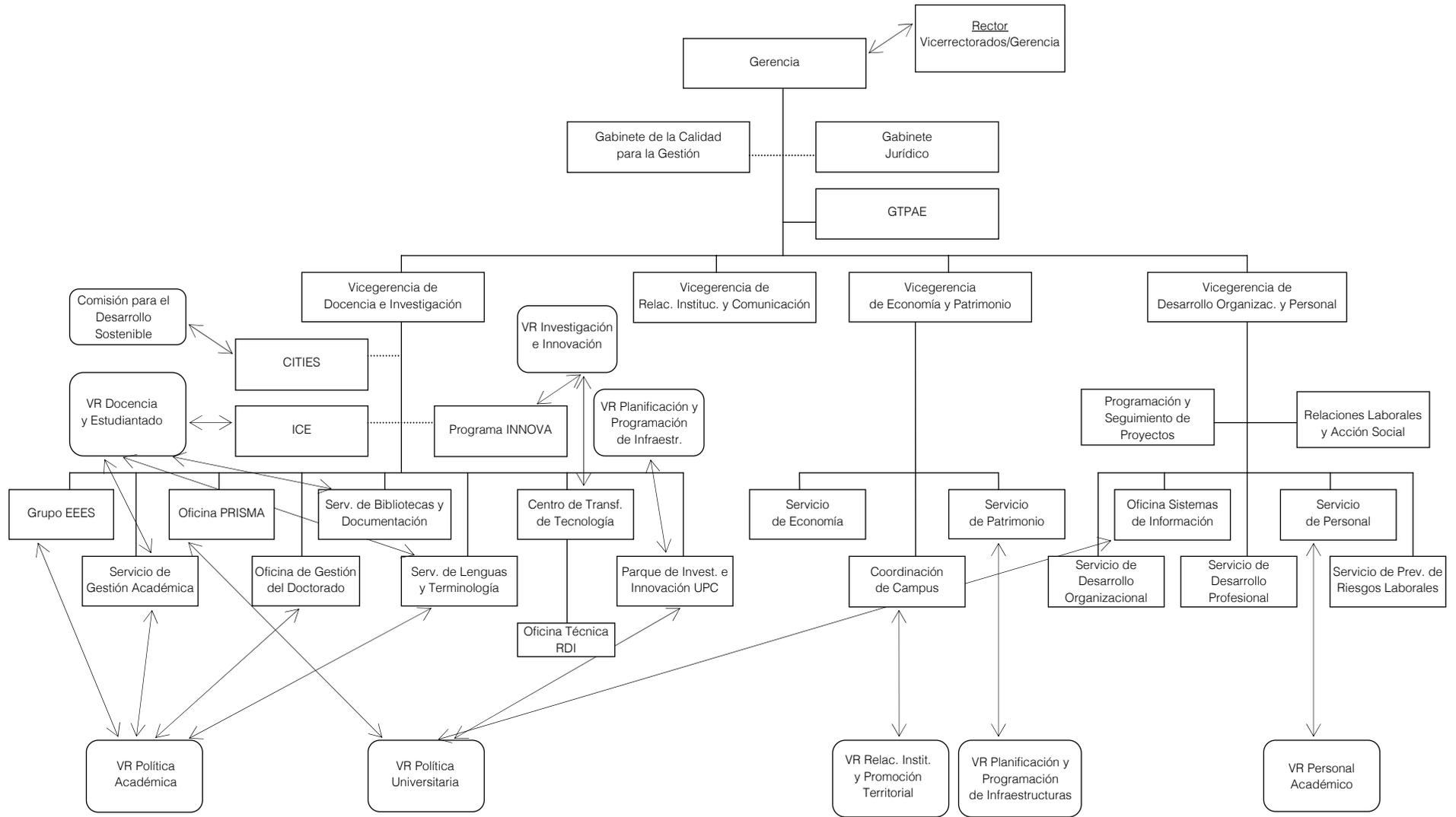
Hasta el 3 de febrero de 2006 el gerente de la UPC fue don Antoni Baron Pladevall. Con efectos del 4 de abril de 2006 fue nombrada gerente de la UPC doña Josefina Auladell Baulenas.

## **2.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

La estructura administrativa de la UPC se organiza en áreas y servicios; la gestión se basa en el principio de descentralización, que permite a las diferentes áreas estructurales gestionar de forma independiente y autónoma los créditos que les han sido asignados.

En la sesión del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2006, el rector informó sobre la creación del Gabinete para la Calidad de la Gestión, que tiene encomendadas funciones de control interno, con dependencia funcional del Consejo Social y con vinculación orgánica con la Gerencia. Le corresponde elaborar y publicar anualmente un informe de control interno económico; realizar periódicamente una auditoría de gestión de los diferentes servicios administrativos; establecer criterios, identificar, potenciar y difundir las buenas prácticas en el ámbito de la gestión; proponer modificaciones y elementos de mejora de la actividad de los servicios; promover e impulsar la cultura de la calidad, la evaluación de los servicios y la rendición de cuentas; así como ejercer el secretariado permanente del Consejo de Calidad de la UPC y de las comisiones operativas que se formen. Entró en funcionamiento en el mes de mayo de 2007 y cuenta con un equipo de dos personas. En los ejercicios 2008 y 2009 se han realizado las I Jornadas sobre Gestión de Calidad y se han hecho dos trabajos de seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría externa correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

La estructura administrativa vigente a 31 de diciembre de 2006 y 2007, según la información facilitada por la UPC, era la siguiente:



## 2.5. CORONA UPC

Según la denominación de la Universidad, la Corona UPC es el conjunto de entidades en que la UPC ejerce una posición de dominio mayoritario, así como otro conjunto de entidades vinculadas por motivos de diversa índole en que la Universidad no tiene una participación mayoritaria. Se trata de entidades con personalidad jurídica propia promovidas por la Universidad que realizan tareas de docencia, investigación, transferencia de resultados de la investigación y de estudio y extensión universitaria. En los cuadros siguientes se detalla todo este conjunto de entidades.

Las entidades en las que la UPC tiene una participación mayoritaria o una posición de dominio son:

Nombre	% participación
Fundació Politècnica de Catalunya (FPC)	100,00
Edicions de la UPC, SL	99,97
UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL)	99,90
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91
Asociación de Amigos de la UPC (AAUPC)	n/a

Fuente: Elaboración propia.

Notas: Información referida a 31 de diciembre de 2007.

n/a: no aplicable.

A continuación se detallan las entidades en las que la UPC tiene una participación o posición no mayoritaria:

Nombre	% participación
Agència d'Accreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL)	50,00
Innova 31, SCR, SA	37,00

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Información referida a 31 de diciembre de 2007.

Las entidades FPC; Edicions de la UPC, SL; UPCNET, SL; Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL; AIDIT, SL y Innova 31, SCR, SA constituyen el Grupo UPC (véase apartado 3.9).

También forman parte de la Corona UPC, entre otras, las siguientes entidades:

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC)
- Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE)
- Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada (CETAQUA)
- Centre de Recerca en Economia i Desenvolupament Agroalimentari, Fundació Privada (CREDA)
- Centro Catalán del Plástico
- Centro de Innovación del Transporte (CENIT)
- Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada (CTAE)
- Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC)
- Consorcio Instituto de Geomática
- Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB)
- Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques
- Fundació Privada Institut Barcelona d'Estudis Internacionals
- Fundació Privada CTM Centre Tecnològic
- Fundació Privada I2Cat, Internet i Innovació Digital a Catalunya
- Fundació Centre CIM
- Institut de Bioenginyeria de Catalunya, Fundació Privada (IBEC)
- Instituto de Estudios Espaciales de Cataluña (IEEC)
- Portal Universia, SA
- Barcelona Tecnologia, SA
- Servei d'Anàlisi del Sòl, SA
- Barcelona Centre CAD / CAM, SA
- Parc Tecnològic del Vallès, SA
- Barcelona d'Enginyeria del Software, SA
- Visión y Control Textil, SA
- Alea Business Software, SL
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC)
- Barcelona Centro Universitario
- Campus Universitario del Mediterráneo
- Centro Universitario de Desarrollo
- Xarxa Vives d'Universitats
- Pangea
- Vapor Universitari de Terrassa, SL

### **3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

#### **3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Según el artículo 89 de la LUC y el artículo 59.h de los Estatutos de la UPC son funciones del Consejo Social aprobar el Balance y la Memoria económica, la Cuenta de resultados y la Liquidación del presupuesto del ejercicio precedente. El Consejo Social de la UPC en sesiones de 24 de julio de 2007 y de 15 de julio de 2008 aprobó la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2006 y el cierre del ejercicio 2007, respectivamente. Las cuentas anuales de los dos ejercicios fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 27 de julio de 2007 y el 30 de julio de 2008, respectivamente. El artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que las universidades públicas financiadas por la Generalidad deben enviar a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior, y también deben enviar la misma documentación referida a las empresas en las que participan.

El artículo 89 de la LUC y el artículo 59.h de los Estatutos de la UPC establecen que corresponde al Consejo Social aprobar las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad. No consta que el Consejo Social de la UPC haya hecho esta aprobación.

#### **Cuentas rendidas**

La UPC no ha presentado el estado del resultado presupuestario, el Estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados, la Cuenta general de tesorería y el desglose en el estado del remanente de tesorería entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados. Además, en la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos, la UPC no incluye el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro, ni el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago. En el ejercicio 2006 tampoco se presentó la información sobre compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros por artículos, tal como establece el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas catalanas.

#### **Informe de auditoría externa de la UPC**

De acuerdo con sus Estatutos, la UPC somete sus cuentas a auditoría. Las cuentas anuales de la UPC de los ejercicios 2006 y 2007 fueron auditadas por BDO Audiberia Auditores, SL, que emitió sus informes con fecha de 31 de mayo de 2007 y 30 de mayo de 2008, respectivamente. En los dos años la empresa auditora expresó una opinión favorable sin salvedades.

### 3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS

Los Estatutos de la UPC establecen que sus instrumentos básicos en materia de planificación económica y de financiación son el Plan plurianual de actuación económica y el contrato programa de la UPC con la Generalidad de Cataluña. Este Plan se revisa anualmente. En aplicación del Plan plurianual de actuación económica, la UPC formula un presupuesto público, anual, único y equilibrado, y que comprende el total de los ingresos y de los gastos. No obstante, la UPC no tiene una programación plurianual explícita que incluya los aspectos señalados en sus Estatutos.

El presupuesto contiene las previsiones de ingresos y gastos por capítulos, conceptos y subconceptos, las Bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal docente y no docente y su coste.

El Consejo Social aprobó el presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007 en sesiones de 21 de diciembre de 2005 y de 19 de diciembre de 2006, respectivamente. El presupuesto del ejercicio 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) el 9 de marzo de 2006. El presupuesto del ejercicio 2007 no se publicó en el DOGC. La publicación en el DOGC es el medio oficial para dar publicidad a los actos administrativos.

El presupuesto inicial fue de 292,30 M€ en 2006 y de 309,14 M€ en 2007. Las modificaciones, de 57,74 M€ en 2006 y de 49,36 M€ en 2007, representan un 19,75% y un 15,97% del presupuesto inicial, respectivamente.

El detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 es el siguiente:

#### Ejercicio 2006

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Ampliaciones de crédito	Transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	154.834.414	7.197.109	2.855.737	327.339	(4.184.716)	161.029.883
Gastos bienes corrientes y servicios	46.376.266	8.109.260	5.773.788	(1.444.344)	(2.524.249)	56.290.721
Gastos financieros	285.016	611.994	0	10.093	0	907.103
Transferencias corrientes	4.876.838	1.363.499	1.386.053	141.456	373.669	8.141.515
Inversiones reales	83.992.147	65.864.215	10.872.831	965.456	7.184.444	168.879.093
Activos financieros	0	(54.635.846)	0	0	0	(54.635.846)
Pasivos financieros	1.937.037	2.094.165	5.397.051	0	0	9.428.253
<b>Total gastos</b>	<b>292.301.718</b>	<b>30.604.396</b>	<b>26.285.460</b>	<b>0</b>	<b>849.148</b>	<b>350.040.722</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Ejercicio 2007**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Ampliaciones de crédito	Transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	164.380.053	5.985.373	6.146.414	389.070	(1.075.102)	175.825.808
Gastos bienes corrientes y servicios	48.381.701	8.525.904	5.897.934	(615.228)	(3.910.925)	58.279.386
Gastos financieros	291.454	622.311	46.914	8.776	(225)	969.230
Transferencias corrientes	5.263.062	2.152.743	2.613.579	(110.637)	(554.834)	9.363.913
Inversiones reales	89.676.879	86.136.017	3.600.616	1.128.019	(4.620.463)	175.921.068
Activos financieros	0	(67.654.223)	0	(800.000)	(404.595)	(68.858.818)
Pasivos financieros	1.150.129	7.491.216	(1.634.947)	0	0	7.006.398
<b>Total gastos</b>	<b>309.143.278</b>	<b>43.259.341</b>	<b>16.670.510</b>	<b>0</b>	<b>(10.566.144)</b>	<b>358.506.985</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los remanentes de tesorería incorporados a los presupuestos de 2006 y 2007 los forman, mayoritariamente, los créditos destinados a inversiones, tanto de inmovilizado material como de proyectos y programas de investigación. La UPC incorpora el remanente no afectado del ejercicio precedente. No obstante, en los ejercicios 2006 y 2007 se liberó una parte de remanente específico que se utilizó para aminorar la incorporación de déficit.

En el ejercicio 2006 se hicieron cinco expedientes de modificación de crédito, uno de los cuales no fue aprobado por los órganos de gobierno y otro fue aprobado en el ejercicio 2007. En el ejercicio 2007 se hicieron cinco expedientes de modificación de crédito, dos de los cuales fueron aprobados en el ejercicio 2008. La aprobación de las modificaciones de crédito con posterioridad a su ejecución hace que se puedan reconocer obligaciones en la liquidación del presupuesto sin la existencia de crédito presupuestario, hecho que incumple la normativa presupuestaria y las Bases de ejecución del presupuesto de la UPC. Esta observación ya se incluía en el Informe 10/2008, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

### 3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación se presentan los cuadros de la liquidación de los presupuestos de ingresos y de gastos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y a los derechos liquidados, así como el nivel de ejecución por capítulos y el grado de pago y de cobro por capítulos. También se presenta la evolución de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas en los ejercicios de 2005 a 2007.

### Liquidación del presupuesto del ejercicio 2006. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel cobro % (H=G/D)	Pendiente cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	68.540.785	4.049.224	72.590.009	68.432.216	22,61	94,27	49.247.947	71,97	19.184.269
Transferencias corrientes	160.399.578	10.668.634	171.068.212	163.408.316	53,99	95,52	155.873.861	95,39	7.534.455
Ingresos patrimoniales	671.486	249.796	921.282	921.282	0,30	100,00	573.462	62,25	347.820
Transferencias de capital	49.561.047	3.521.783	53.082.830	48.108.678	15,90	90,63	31.485.287	65,45	16.623.391
Activos financieros	0	28.744.317	28.744.317	(1.860.079)	(0,61)	(6,47)	(1.860.079)	100,00	0
Pasivos financieros	13.128.822	10.505.250	23.634.072	23.634.072	7,81	100,00	23.634.072	100,00	0
<b>Total ingresos</b>	<b>292.301.718</b>	<b>57.739.004</b>	<b>350.040.722</b>	<b>302.644.485</b>	<b>100,00</b>	<b>86,46</b>	<b>258.954.550</b>	<b>85,56</b>	<b>43.689.935</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

### Liquidación del presupuesto del ejercicio 2006. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel pago % (H=G/D)	Pendiente pago (I=D-G)
Gastos de personal	154.834.414	6.195.469	161.029.883	155.044.511	53,47	96,28	155.044.511	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	46.376.266	9.914.455	56.290.721	45.972.966	15,85	81,67	36.054.242	78,42	9.918.724
Gastos financieros	285.016	622.087	907.103	208.554	0,07	22,99	92.425	44,32	116.129
Transferencias corrientes	4.876.838	3.264.677	8.141.515	5.841.512	2,01	71,75	5.423.577	92,85	417.935
Inversiones reales	83.992.147	84.886.946	168.879.093	82.232.651	28,37	48,69	66.668.712	81,07	15.563.939
Activos financieros	0	(54.635.846)	(54.635.846)	38.927	0,01	(0,07)	38.927	100,00	0
Pasivos financieros	1.937.037	7.491.216	9.428.253	650.420	0,22	6,90	650.420	100,00	0
<b>Total gastos</b>	<b>292.301.718</b>	<b>57.739.004</b>	<b>350.040.722</b>	<b>289.989.541</b>	<b>100,00</b>	<b>82,84</b>	<b>263.972.814</b>	<b>91,03</b>	<b>26.016.727</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

### Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel cobro % (H=G/D)	Pendiente cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	70.856.692	13.387.516	84.244.208	84.076.238	26,77	99,80	58.091.749	69,09	25.984.489
Transferencias corrientes	175.663.501	(2.692.529)	172.970.972	171.352.775	54,55	99,06	154.231.929	90,01	17.120.846
Ingresos patrimoniales	810.070	226.761	1.036.831	1.231.992	0,39	118,82	1.049.477	85,19	182.515
Transferencias de capital	52.126.219	1.852.605	53.978.824	54.443.325	17,33	100,86	33.129.645	60,85	21.313.680
Activos financieros	0	41.600.198	41.600.198	(1.659.143)	(0,53)	(3,99)	(1.125.049)	67,81	(534.094)
Pasivos financieros	9.686.796	(5.010.844)	4.675.952	4.675.952	1,49	100,00	4.675.952	100,00	0
<b>Total ingresos</b>	<b>309.143.278</b>	<b>49.363.707</b>	<b>358.506.985</b>	<b>314.121.139</b>	<b>100,00</b>	<b>87,62</b>	<b>250.053.703</b>	<b>79,60</b>	<b>64.067.436</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

### Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel pago % (H=G/D)	Pendiente pago (I=D-G)
Gastos de personal	164.380.053	11.445.755	175.825.808	175.582.289	54,48	99,86	175.582.289	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	48.381.701	9.897.685	58.279.386	48.808.872	15,14	83,75	37.910.101	77,67	10.898.771
Gastos financieros	291.454	677.776	969.230	675.163	0,21	69,66	190.885	28,27	484.278
Transferencias corrientes	5.263.062	4.100.851	9.363.913	7.011.278	2,18	74,88	6.517.647	92,96	493.631
Inversiones reales	89.676.879	86.244.189	175.921.068	86.391.785	26,81	49,11	74.715.100	86,48	11.676.685
Activos financieros	0	(68.858.818)	(68.858.818)	0	0,00	-	0	-	0
Pasivos financieros	1.150.129	5.856.269	7.006.398	3.811.751	1,18	54,40	3.811.751	100,00	0
<b>Total gastos</b>	<b>309.143.278</b>	<b>49.363.707</b>	<b>358.506.985</b>	<b>322.281.138</b>	<b>100,00</b>	<b>89,90</b>	<b>298.727.773</b>	<b>92,69</b>	<b>23.553.365</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Evolución de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007**

**Presupuesto de ingresos**

Capítulo	Descripción	Derechos liquidados 2005	Derechos liquidados 2006	Derechos liquidados 2007	Variaciones %	
					2005-2006	2006-2007
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	61.613.576	68.432.216	84.076.238	11,07	22,86
Capítulo 4	Transferencias corrientes	148.272.066	163.408.316	171.352.775	10,21	4,86
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	793.718	921.282	1.231.992	16,07	33,73
Capítulo 7	Transferencias de capital	44.885.730	48.108.678	54.443.325	7,18	13,17
Capítulo 8	Activos financieros	2.649.032	(1.860.079)	(1.659.143)	(170,22)	(10,80)
Capítulo 9	Pasivos financieros	2.094.165	23.634.072	4.675.952	1.028,57	(80,22)
<b>Total derechos liquidados</b>		<b>260.308.287</b>	<b>302.644.485</b>	<b>314.121.139</b>	<b>16,26</b>	<b>3,79</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Presupuesto de gastos**

Capítulo	Descripción	Obligaciones reconocidas 2005	Obligaciones reconocidas 2006	Obligaciones reconocidas 2007	Variaciones %	
					2005-2006	2006-2007
Capítulo 1	Gastos de personal	132.195.778	155.044.511	175.582.289	17,28	13,25
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	46.977.889	45.972.966	48.808.872	(2,14)	6,17
Capítulo 3	Gastos financieros	284.214	208.554	675.163	(26,62)	223,74
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.743.019	5.841.512	7.011.278	1,72	20,03
Capítulo 6	Inversiones reales	70.307.185	82.232.651	86.391.785	16,96	5,06
Capítulo 8	Activos financieros	12.128	38.927	0	220,97	(100,00)
Capítulo 9	Pasivos financieros	3.508.537	650.420	3.811.751	(81,46)	486,04
<b>Total obligaciones reconocidas</b>		<b>259.028.750</b>	<b>289.989.541</b>	<b>322.281.138</b>	<b>11,95</b>	<b>11,14</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los ejercicios 2006 y 2007 se cerraron con un déficit de 12,98 M€ y 3,46 M€, respectivamente. El déficit acumulado a 31 de diciembre de 2007 era de 72,32 M€ (véase apartado 3.7).

A continuación se presenta el Estado de liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007.

Descripción	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
Derechos liquidados (A)	302.644.485	314.121.139
Obligaciones reconocidas (B)	289.989.541	322.281.138
<b>Saldo presupuesto (C=A-B)</b>	<b>12.654.944</b>	<b>(8.159.999)</b>
Remanente ejercicio anterior no incorporado como derechos liquidados (D)	86.483.765	112.118.159
<b>Liquidación del ejercicio (E=C+D)</b>	<b>99.138.709</b>	<b>103.958.160</b>
Remanente específico (F)	112.118.159	107.415.432
<b>Déficit del ejercicio (G=E-F)</b>	<b>(12.979.450)</b>	<b>(3.457.272)</b>
Déficit acumulado anterior (H)	(55.879.369)	(68.858.819)
<b>Déficit acumulado a 31 de diciembre (I=G+H)</b>	<b>(68.858.819)</b>	<b>(72.316.091)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La diferencia con el importe del remanente específico a 31 de diciembre de 2007 que figura en el estado del remanente de tesorería (véase apartado 3.7) no se ha conciliado.

Los cuadros siguientes muestran el origen del déficit generado en los ejercicios 2006 y 2007:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2010

**Déficit ejercicio 2006**

Diferencia de ingresos	Importe
Matrículas, tasas y becas	(1.939.780)
<i>Overhead</i> CTT	156.905
Productos y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	(3.200.000)
Devoluciones IVA	1.825.083
Regularización contrato UPCNET, SL	(1.000.000)
Ayuda Espacio Europea de Educación Superior (EEES)	(1.000.000)
<i>Overhead</i> CTT	828.636
Aportaciones Generalidad	(5.634.484)
Aportaciones entes vinculados	(1.854.049)
Aportaciones parques tecnológicos	(1.937.037)
Aportaciones Generalidad para proyectos	1.498.885
Aportaciones Generalidad para inversiones	(406.000)
Aportaciones Generalidad factor territorialidad	(2.130.000)
Aportación Diputación de Barcelona	(2.000.000)
<b>Total diferencia de ingresos</b>	<b>(16.791.841)</b>
Diferencia de gastos	Importe
Remanentes capítulo segundo descentralizado	576.338
Mantenimiento equipos y servicios informáticos, correos y teléfonos	2.230.822
Suministros energéticos	(1.273.974)
Formación de PDI y PAS	119.980
Tribunales de profesorado LUC	138.685
Gastos financieros	76.239
Ayudas personal UPC por matrículas	147.260
Inversiones a corto plazo	181.460
Proyectos institucionales de software	328.964
Amortización parques tecnológicos	1.286.617
<b>Total diferencia de gastos</b>	<b>3.812.391</b>
<b>Total déficit 2006</b>	<b>(12.979.450)</b>

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por la UPC.

**Déficit ejercicio 2007**

Diferencia de ingresos	Importe
Matrículas 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo, doctorado y máster	(1.621.135)
<i>Overhead</i> CTT	466.358
Otros ingresos (cursos, servicios, repercusión costes, IVA, etc.)	986.806
<i>Overhead</i> CTT	910.976
Aportaciones Generalidad	(3.120.104)
Aportaciones de empresas privadas y otras entidades	590.932
Intereses, cánones y alquileres	195.161
Aportaciones Generalidad para inversiones	1.270.224
Aportación Diputación de Barcelona	(1.000.000)
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	194.277
<b>Total diferencia de ingresos</b>	<b>(1.126.505)</b>
Diferencia de gastos	Importe
Gastos de personal	(1.383.402)
Mantenimiento equipos y servicios informáticos, correos y teléfonos	1.175.902
Mantenimiento, suministros energéticos, limpieza y vigilancia	(1.369.466)
Otros gastos corrientes (primas seguros, formación PDI, comisión servicios, tributos e impuestos)	64.760
Gastos financieros	(337.449)
Aportaciones y cuotas	(295.303)
Colaboraciones de apoyo	(70.877)
Amortización parques tecnológicos	(114.932)
<b>Total diferencia de gastos</b>	<b>(2.330.767)</b>
<b>Total déficit 2007</b>	<b>(3.457.272)</b>

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por la UPC.

Con respecto al déficit de ingresos, hay que señalar lo siguiente:

- La UPC previó 3,20 M€ en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 por la venta de productos y servicios de tecnologías de la información. No hay evidencia documental de la cuantificación de dicho importe.
- La UPC previó 2,00 M€ en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 y 1,00 M€ en el presupuesto del ejercicio 2007 a recibir de la Diputación de Barcelona para financiar gastos del Campus de El Baix Llobregat relacionados con la adecuación de espacios urbanizados comunes, las instalaciones necesarias del Campus para los suministros, etc. No obstante, la UPC no dispone de ningún compromiso por parte de la Diputación.
- La UPC incluyó 2,85 M€ en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 a recibir de entidades vinculadas que no se materializaron.
- Para una parte de la previsión de ingresos a recibir de la Generalidad (7,76 M€ en 2006 y 3,12 M€ en 2007) la Universidad no contaba con ningún compromiso por parte de la Generalidad.

Con respecto a los gastos, hay que destacar el exceso en los suministros energéticos de los dos ejercicios (1,27 M€ en 2006 y 1,37 M€ en 2007) y en el gasto de personal del ejercicio 2007 (1,38 M€).

Los ingresos presupuestados y que no se hicieron efectivos iban destinados de forma mayoritaria a la financiación general de la UPC, que no adoptó ninguna medida para la reducción del gasto, por lo que se generó parte del déficit que figura en los cuadros anteriores.

La Sindicatura considera que la UPC no cumplió el principio de equilibrio presupuestario, ya que la previsión de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 no estaba, en parte, basada en expectativas razonables de obtención de los ingresos presupuestados.

Las leyes de presupuestos de la Generalidad de los ejercicios 2006 y 2007 establecen que las universidades públicas catalanas deben ejecutar sus presupuestos en una situación de equilibrio presupuestario y que, en caso de que se liquide el presupuesto del ejercicio anterior (2005 para 2006 y 2006 para 2007) en situación de déficit, el Departamento competente en materia de universidades debe aprobar las medidas que sean necesarias para corregir esta situación sin afectar al equilibrio presupuestario de la Administración de la Generalidad.

### 3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados totales en los ejercicios 2006 y 2007 han sido de 302,64 M€ y de 314,12 M€, respectivamente, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 86,46% y de un 87,62%, respectivamente. Los ingresos no financieros liquidados en los ejercicios fiscalizados han sido de 280,87 M€, en 2006, y de 311,10 M€, en 2007. Los derechos liquidados en el ejercicio 2006 han aumentado en un 16,26% en relación con los de 2005, y los liquidados en 2007 han aumentado en un 3,79% con respecto a los de 2006.

En la evolución de los ingresos por capítulos, hay que tener en cuenta que hasta el ejercicio 2006 los ingresos por facturación de profesorado, básicamente del Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB) y de la FPC, se liquidaban en el capítulo 4 y a partir del ejercicio 2007 se liquidan en el capítulo 3.

#### 3.4.1. Tasas y otros ingresos

El detalle por artículos del capítulo Tasas y otros ingresos en los ejercicios 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	2006	2007
Tasas y precios públicos	27.050.739	27.418.953
Prestaciones de servicios	35.656.323	50.422.109
Venta de bienes	172.971	212.279
Reintegros	95.080	9.488
Otros ingresos	5.457.103	6.013.409
<b>Total</b>	<b>68.432.216</b>	<b>84.076.238</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El capítulo de Tasas y otros ingresos se ha incrementado un 11,07% en el ejercicio 2006 y un 22,86% en el ejercicio 2007, en relación con los ingresos liquidados en el presupuesto del ejercicio anterior correspondiente. Esta variación se debe principalmente al aumento de los ingresos liquidados en concepto de prestaciones de servicios en un 7,51% en el ejercicio 2006 con respecto a 2005 y en un 41,41% en el ejercicio 2007 con respecto al ejercicio 2006 (especialmente por el cambio de registro contable de los ingresos del CEIB y FPC, mencionado con anterioridad).

Los ingresos por tasas y precios públicos por 27,05 M€ en el ejercicio 2006 y por 27,42 M€ en el ejercicio 2007 representan un 39,53% y un 32,61%, respectivamente, de los ingresos totales del capítulo.

Del análisis realizado sobre una muestra estadística representativa<sup>4</sup> de ochenta alumnos del curso 2006-2007 se desprende que la UPC ha aplicado correctamente la normativa

4. Muestra estadística con un nivel de significación de un 5% (nivel de confianza de un 95%) y un margen de error de un  $\pm 4,70\%$ , bajo el supuesto de que el parámetro objeto de estudio (porcentaje de alumnos a los que la UPC no ha aplicado correctamente la normativa sobre precios públicos) es igual al 5% (lo que significa utilizar un nivel de riesgo bajo).

sobre precios públicos, exceptuando la no aplicación del precio por las modificaciones y ampliaciones parciales de matrícula.

El importe de las bonificaciones de matrícula (ingresos no percibidos por la Universidad) ha sido de 3,16 M€ en el curso 2005-2006, de 3,17 M€ en el curso 2006-2007 y de 3,20 M€ en el curso 2007-2008.

### **Prestaciones de servicios**

Dentro de Prestaciones de servicios, destacan los ingresos derivados de convenios, cursos y servicios prestados por la UPC, cuya gestión se realiza en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT), que han sido de 28,31 M€ en el ejercicio 2006 y de 31,67 M€ en el ejercicio 2007 y que equivalen a un 41,37% y a un 37,67%, respectivamente, de los ingresos totales de este capítulo.

A partir del ejercicio 2007 los ingresos derivados de la facturación de profesorado, básicamente del CEIB y de la FPC, se registran como ingresos por prestaciones de servicios (artículo 32). Hasta el ejercicio 2006 se registraban como transferencias corrientes en el capítulo 4 de ingresos. El efecto de este cambio de criterio es de 11,12 M€ en el año 2007, de los cuales 7,75 M€ corresponden al CEIB, 2,83 M€ corresponden a la FPC y el resto corresponde a otros conceptos.

La UPC ha facturado a la empresa privada Nortel Networks Hispania, SA 88.075€ en el ejercicio 2006 y 58.925€ en el ejercicio 2007 en concepto de alquiler de espacios en el Campus de Castelldefels sin que exista ningún contrato entre las partes.

### **3.4.2. Transferencias corrientes**

El detalle de las transferencias corrientes liquidadas en los ejercicios 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	2006	2007
Transferencias de la Administración del Estado	7.848.449	9.192.941
Transferencias de organismos autónomos y otros organismos	8.999.142	58.362
Transferencias de la Generalidad de Cataluña	137.629.959	151.909.928
Transferencias de otros entes territoriales	314.520	172.165
Transferencias de empresas privadas	5.550.411	5.870.798
Transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro	118.572	78.044
Transferencias de la Unión Europea	2.947.263	4.070.537
<b>Total</b>	<b>163.408.316</b>	<b>171.352.775</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007.

### Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

Las transferencias recibidas de la Generalidad representan un 84,22% del total de las transferencias corrientes liquidadas en 2006, y un 88,65% de las de 2007. Del total liquidado por este concepto, corresponden a la subvención transferida 127,05 M€ en 2006 y 137,91 M€ en 2007. La UPC no ha facilitado la Resolución de la Dirección General de Universidades con el detalle de las transferencias de la Generalidad para la financiación de los gastos corrientes de la UPC para el ejercicio 2007. El detalle por conceptos de la subvención transferida para el ejercicio 2006 es el siguiente:

Concepto	2006
Subvención fija	18.477.760
Subvención básica	83.378.913
Subvención derivada	11.815.263
Subvención estratégica	13.007.652
Fondo territorial	370.000
<b>Subvención total transferida</b>	<b>127.049.588</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La UPC reconoció en el ejercicio 2006 un total de 1,99 M€ para hacer coincidir los derechos liquidados por la Universidad con los derechos liquidados de la Generalidad. En el ejercicio 2007 la UPC anuló este importe. Dado que esta diferencia ya se había registrado en otras partidas y otros años, los ingresos liquidados en el presupuesto del ejercicio 2006, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 y el remanente genérico a esta fecha están sobrevalorados por este importe. Asimismo, los ingresos liquidados en el presupuesto del ejercicio 2007 están infravalorados por el mismo importe. A 31 de diciembre de 2006, en la contabilidad financiera, los ingresos, el resultado del ejercicio y los deudores están sobrevalorados en 1,99 M€. A 31 de diciembre de 2007 los ingresos y el resultado del ejercicio están infravalorados por el mismo importe.

En el ejercicio 2007 la UPC reconoció 1,15 M€ en exceso de la subvención de la Generalidad. Por lo tanto, los derechos liquidados de este ejercicio, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 y el remanente genérico a esta fecha están sobrevalorados por este importe. En la contabilidad financiera, a 31 de diciembre de 2007 los ingresos, el resultado del ejercicio y los deudores están sobrevalorados en el mismo importe. La UPC justificó este importe en el ejercicio 2008, la Generalidad lo aceptó y comunicó a la UPC que le sería transferido el importe con cargo al presupuesto de 2009.

El contrato programa entre la UPC y la Generalidad vigente en los ejercicios fiscalizados se firmó el 23 de diciembre de 2002 para el periodo 2002-2005 y se prorrogó para el ejercicio 2006. La evaluación de sus resultados, la revisión y el ajuste de los sistemas de ponderaciones, así como la revisión y fijación de los valores para alcanzar los indicadores los realiza la Comisión de Seguimiento, que es un órgano de composición mixta entre la UPC y la Generalidad.

La UPC recibió una financiación adicional por este concepto en el ejercicio 2006 de 3,31 M€ y de 3,41 M€ en el ejercicio 2007. No hay evidencia de la evaluación de objetivos por parte de la Comisión de Seguimiento correspondiente a la evaluación de los ejercicios fiscalizados, ni de la prórroga del contrato programa.

El 10 de octubre de 2006 el Gobierno de la Generalidad aprobó el escenario de financiación de la Generalidad de Cataluña a las universidades públicas para el periodo 2007-2010, que prevé la financiación de las universidades públicas catalanas, atendiendo entre otros, los criterios siguientes:

- De acuerdo con el modelo de financiación se prevé partir de una distribución inicial de recursos entre universidades, de manera que cada universidad tenga fijado de entrada su techo de mejora.
- Las cantidades anuales de mejora de la financiación que reciban las universidades deben tener una parte condicionada a objetivos que debe ser de 17,00 M€ para el año 2007, de 50,90 M€ para el año 2008, de 90,40 M€ para el año 2009 y de 136,20 M€ para el año 2010.
- Se deben establecer indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, cuya consecución determinará que la Universidad reciba la totalidad o solamente una parte de la mejora de la financiación condicionada a objetivos.

En relación con la parte de financiación condicionada a objetivos, la UPC ha registrado por este concepto 3,10 M€ en el ejercicio 2007. Con fecha de 5 de diciembre de 2007 la Dirección General de Universidades comunicó a la UPC los objetivos a alcanzar, que son básicamente de mejora de la gestión económica y financiera. Los objetivos (cada uno de ellos con una ponderación del 25,00%) son los siguientes:

- Presentar la liquidación del presupuesto 2006, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente en los plazos establecidos y el informe de auditoría, antes del 31 de julio de 2007.
- Aprobar el presupuesto de la Universidad para 2007 con la autorización previa de los gastos de personal por parte del Gobierno de la Generalidad.
- Enviar a la Intervención General de la Generalidad el estado de ejecución trimestral del presupuesto 2007 y la situación de endeudamiento.
- Facilitar al Comisionado para Universidades e Investigación los datos que integran la base de datos interuniversitarios en las condiciones requeridas para su carga al sistema Uneix y de acuerdo con el calendario establecido por el Comisionado.

Con la misma fecha, la Dirección General de Universidades también comunicó a la UPC que, de acuerdo con la ponderación de los diferentes objetivos y de su grado de cumplimiento, corresponde a la Universidad un 90,25% del importe máximo alcanzable, es decir,

3,10 M€. Hay que señalar que en la valoración de objetivos se ha asignado un grado de cumplimiento del 100,00% al objetivo referido en la aprobación del presupuesto de la Universidad para 2007 con la autorización previa de los gastos de personal por parte del Gobierno de la Generalidad. No obstante, la Universidad aprobó su presupuesto sin la autorización expresa de los gastos de personal por parte del Gobierno de la Generalidad (véase apartado 3.5.1).

### **Transferencias de organismos autónomos y otros organismos**

Hasta el ejercicio 2006 los ingresos por facturación de profesorado, básicamente del CEIB y de la FPC, se registraban como Transferencias corrientes en el capítulo 4 de ingresos. A partir del ejercicio 2007 se registran como ingresos por prestaciones de servicios en el capítulo 3 (véase apartado 3.4.1).

En los convenios de 31 de julio de 2006 y de 1 de marzo de 2007 entre el CEIB y la UPC, en el marco del proceso de integración de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona (ESAB) en la Universidad, se reconoce que el CEIB traspasará a la Universidad los servicios administrativos y de apoyo de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona, y que le proporcionará los recursos económicos y humanos necesarios para que la UPC no tenga que asumir ningún coste adicional. El importe que el CEIB debe transferir se establece en 0,21 M€ para 2006 y 0,20 M€ para 2007. En el ejercicio 2006 la Universidad no ha registrado ningún importe por este concepto; en el ejercicio 2007 la UPC ha facturado 0,17 M€.

### **3.4.3. Transferencias de capital**

El detalle por conceptos de las transferencias de capital liquidadas en los ejercicios 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	2006	2007
Transferencias de la Administración del Estado	14.707.326	15.325.571
Transferencias de la Generalidad de Cataluña	17.264.153	19.808.014
Transferencias de empresas privadas	84.539	0
Transferencias de otros entes territoriales	1.571.714	643.012
Transferencias de la Unión Europea	14.480.946	18.666.728
<b>Total</b>	<b>48.108.678</b>	<b>54.443.325</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### **Transferencias de capital de la Administración del Estado**

La UPC registra en el capítulo 7 de ingresos, además de las subvenciones recibidas, los adelantos hechos por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los importes financiados por el FEDER que corresponden al 50,00% del importe total concedido. Estos importes

se devuelven al MEC en el momento en que se produce el cobro del FEDER. En opinión de la Sindicatura estos adelantos se deberían registrar en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y, cuando se justifica la subvención, se debería registrar un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

### **Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña**

Las transferencias de la Generalidad de Cataluña incluyen un importe de 3,71 M€ en el ejercicio 2006 y de 1,90 M€ en el ejercicio 2007, correspondientes al Programa de fomento de la investigación universitaria. Este programa tiene como objetivo permitir que las universidades financien sus programas institucionales de investigación de acuerdo con sus planes estratégicos de investigación y en el marco del Plan de investigación e innovación 2005-2008 de la Generalidad de Cataluña e incluye ayudas destinadas a financiar gasto corriente y otros destinados a financiar gasto de inversión para el mantenimiento. De los importes liquidados en los ejercicios 2006 y 2007, 3,39 M€ y 1,59 M€, respectivamente, estaban destinados a financiar gastos de funcionamiento, por lo que se deberían haber registrado como ingresos en el capítulo 4 y no en el 7.

### **Plan de inversiones universitarias**

La UPC reconoció en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos un total de 10,09 M€ para los ejercicios 2006 y 2007, correspondiente al Plan de inversiones de las universidades públicas catalanas (PIU) para el periodo 2001-2006. A 31 de diciembre de 2007 había pendientes de cobro 4,59 M€ que fueron reconocidos como deuda por la Generalidad en el PIU 2007-2013.

El 17 de julio de 2007 el Gobierno de la Generalidad aprobó el PIU para el periodo 2007-2013. La UPC, de acuerdo con el convenio específico de inversiones para el periodo 2007-2013, ha reconocido 14,58 M€ en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos del ejercicio 2007. El importe reconocido por la Generalidad de Cataluña en este mismo ejercicio 2007 ha sido de 9,09 M€. Dicho convenio establece que la Universidad enviará al DIUE una relación de certificaciones de obra, facturas y comprobantes de gasto pagados por la Universidad. Una vez analizada esta documentación por los servicios técnicos del DIUE, se tramitará una transferencia por el importe justificado. Para la anualidad de 2007 la Universidad ha justificado ante el DIUE 14,55 M€ (véase apartado 3.5.4).

### **Transferencias de capital de la Unión Europea**

De las transferencias de capital de la Unión Europea un total de 13,50 M€ en 2006 y de 15,89 M€ en 2007 corresponden al importe a recibir de la Unión Europea por varios proyectos europeos. Una parte de estos proyectos se realiza en colaboración con otras entidades. La UPC reconoce el ingreso por el total de la subvención y registra un gasto en el capítulo 6 del presupuesto por el importe a transferir a los otros participantes.

De las transferencias a la Unión Europea 0,62 M€ en el ejercicio 2006 y 1,83 M€ en el ejercicio 2007 corresponden a subvenciones del FEDER para infraestructuras de la convocatoria 2003-2004, y 0,36 M€ en el ejercicio 2006 y 0,76 M€ en el ejercicio 2007 a subvenciones del FEDER para infraestructuras de la convocatoria 2005-2006. La UPC ha reconocido las subvenciones de la convocatoria 2003-2004 de acuerdo con las anualidades establecidas y las de la convocatoria 2005-2006 de acuerdo con la ejecución de las inversiones. Del análisis realizado se desprende que los derechos liquidados del ejercicio 2006 están infravalorados en 1,83 M€, el remanente específico a 31 de diciembre de 2006 está sobrevalorado en 0,42 M€, los derechos liquidados del ejercicio 2007 están infravalorados en 0,18 M€, y el remanente a 31 de diciembre de 2007 está sobrevalorado en 0,24 M€. En la contabilidad financiera, los ajustes por periodificación y los deudores están sobrevalorados en 0,42 M€ a 31 de diciembre de 2006 y en 0,24 M€ a 31 de diciembre de 2007.

#### **3.4.4. Activos financieros**

Dentro del capítulo 8 de ingresos la UPC liquida en negativo las anulaciones de derechos de ejercicios cerrados que han sido de 1,86 M€ en el ejercicio 2006 y de 1,66 M€ en el ejercicio 2007. De acuerdo con la normativa contable pública, las anulaciones de derechos de ejercicios anteriores forman parte de los movimientos de ejercicios cerrados.

#### **3.4.5. Pasivos financieros**

Los derechos liquidados en el capítulo 9, de ingresos por Pasivos financieros, en los ejercicios 2006 y 2007, corresponden principalmente a préstamos concedidos por el MEC para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. Los importes registrados por este concepto han sido de 20,22 M€ y 4,28 M€ para los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente (véase apartado 3.8.9).

Por otra parte, en el ejercicio 2006 la UPC ha reconocido en este capítulo de ingresos dos anticipos reembolsables concedidos por el MEC por importes de 2,41 M€ y 1,00 M€ (véase apartado 3.8.9); la primera de estos anticipos tenía garantía FEDER.

### **3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS**

El total de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2006 y 2007 ha sido de 289,99 M€ y de 322,28 M€, respectivamente, lo que supone un 82,84% y un 89,90% del presupuesto definitivo. Del total de las obligaciones reconocidas en los dos ejercicios destacan por su importancia los gastos de personal (155,04 M€ en el ejercicio 2006 y 175,58 M€ en el ejercicio 2007) y el gasto por inversiones reales (82,23 M€ en el ejercicio 2006 y 86,39 M€ en el ejercicio 2007).

### 3.5.1. Gastos de personal

En este apartado se analiza el coste de personal, la plantilla y la carga docente del profesorado.

Además del gasto de personal registrado en el capítulo 1 del presupuesto, la UPC ha registrado gastos de personal en los capítulos 2, 4 y 6. En el capítulo 2 se recogen los gastos de personal vinculado a actividades y otros correspondientes a personal de estructura que deberían estar registrados en el capítulo 1. Los gastos de personal registrados en el capítulo 4 del presupuesto de gastos corresponden a becarios y a otras colaboraciones temporales. En el capítulo 6 del presupuesto de gastos se imputa el gasto de personal financiado con cargo a proyectos de investigación (véase apartado 3.5.3). La UPC debería contabilizar los gastos de acuerdo con su naturaleza, para adecuarse a lo establecido en la normativa reguladora de la clasificación de gastos.

El cuadro siguiente presenta el detalle del gasto de personal imputado al presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007, por capítulos presupuestarios:

Capítulo	2006	2007
Remuneraciones de personal	155.044.511	175.582.289
Gastos corrientes	5.300.483	5.503.518
Transferencias corrientes	3.127.936	3.059.152
Inversiones reales	27.114.367	29.379.680
<b>Total</b>	<b>190.587.297</b>	<b>213.524.639</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El gasto de personal ha aumentado un 11,65% en 2006 y un 12,04% en 2007. El gasto de personal registrado en el capítulo 1, cuyo detalle por tipo de personal se presenta a continuación, ha aumentado un 17,28% en 2006 y un 13,25% en 2007.

Concepto	2006	2007
Altos cargos	1.305.738	1.415.547
PDI funcionario	61.556.842	66.305.500
PDI laboral	17.574.703	22.742.323
PDI contratado	3.721.530	2.628.533
PAS funcionario	19.627.361	22.063.346
PAS laboral	24.349.146	27.511.923
Cuotas sociales	18.515.015	20.519.678
Plan de pensiones	0	2.005.540
CEIB	4.929.717	6.539.233
Otros gastos*	3.464.459	3.850.666
<b>Total</b>	<b>155.044.511</b>	<b>175.582.289</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Incluye, entre otros conceptos, los pagos por trabajos para la FPC y a otras entidades vinculadas.

El gasto de PDI funcionario ha aumentado un 5,28% en 2006 y un 7,71% en 2007; el de PDI laboral y contratado un 41,81% en 2006 y un 19,13% en 2007; el de PAS funcionario un 10,32% en 2006 y un 12,41% en 2007, y el de PAS laboral un 22,07% en 2006 y un 12,99% en 2007. El incremento del gasto de personal es el resultado, entre otros, de los aspectos siguientes: impacto de la consolidación de los incrementos derivados de los acuerdos de las mesas de negociación de 15 y de 22 de diciembre de 2005<sup>5</sup>; incrementos aplicados en 2006 y 2007 en cumplimiento de dichos acuerdos; impacto de los incrementos retributivos derivados de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS en aplicación de los acuerdos de revisión de los perfiles profesionales; aplicación del Estatuto básico del empleado público; integración en el año 2007 de la ESAB, que era gestionada por el CEIB; aplicación del Convenio del PDI laboral. También hay los efectos derivados de la consolidación de tramos del PDI y de trienios de todo el personal, así como de los derivados de los incrementos de plantilla.

## Plantilla

A continuación se presenta la composición de la plantilla de la UPC y su evolución en los cursos de 2005-2006 a 2007-2008:

Categoría	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Catedráticos de Universidad	245	241	250
Titulares de Universidad	646	628	613
Catedráticos de Escuela Universitaria	122	118	118
Titulares de Escuela Universitaria	402	387	374
Catedráticos contratados	2	5	7
Profesores lectores	70	79	75
Profesores agregados	17	29	61
Profesores colaboradores permanentes	222	262	295
Asociado	733	686	680
Profesores colaboradores temporales	29	41	37
Otros*	12	7	13
<b>Total PDI</b>	<b>2.500</b>	<b>2.483</b>	<b>2.523</b>
<b>PAS</b>	<b>1.363</b>	<b>1.393</b>	<b>1.452</b>
<b>Plantilla total</b>	<b>3.863</b>	<b>3.876</b>	<b>3.975</b>

Fuente: Uneix.

Notas: En este cuadro no se incluye el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y transferencia de tecnología.

\* Otros incluye eméritos, visitantes y otras categorías.

5. Estos acuerdos implican incrementos salariales para los ejercicios 2006 y 2007 superiores a los establecidos en las respectivas leyes de presupuestos, las cuales son de aplicación al personal de las universidades. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Decreto 1/1997, de 31 de octubre, y las leyes de presupuestos del Estado y de la Generalidad para los ejercicios 2006 y 2007, la Sindicatura considera que estos acuerdos no se ajustan a la normativa vigente (véase el Informe 10/2008 de la UPC correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005).

## **Relación de puestos de trabajo**

El artículo 29 del Decreto legislativo 1/1997, regulador de la función pública en Cataluña y aplicable a las universidades públicas, establece el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, que deben contener al menos la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos esenciales para ocuparlos, el complemento de destino y, si procede, el específico, si se trata de plazas de personal funcionario; el grupo, la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable a los puestos de carácter laboral; la forma de provisión de los puestos, y los requisitos que deben cumplir los funcionarios de otras administraciones para poder acceder a los puestos.

El artículo 90 de la LUC incluye entre las funciones del Consejo Social la aprobación de la RPT del PAS de la universidad, sus modificaciones y el gasto que suponen, y la determinación de los puestos a los que corresponde la asignación de un complemento específico con el importe de dicho complemento.

En los ejercicios fiscalizados la UPC contaba con RPT del PAS y del PDI que no se ajustaban a la normativa vigente en los aspectos siguientes:

- Las RPT de PAS expresan el complemento específico en forma de letras, pero sin que figure una correspondencia entre las letras y el importe del complemento específico. Como consecuencia, en la RPT no figura este complemento.
- Para los puestos de trabajo de personal eventual no se incluye ningún aspecto retributivo. Por lo tanto, no se ha podido evaluar la corrección de las retribuciones abonadas a este personal.
- Los puestos de vicegerentes no se incluyen en la RPT porque la UPC considera que son puestos temporales. La retribución de estos puestos la fija la gerente. En opinión de la Sindicatura, estos puestos corresponden a la estructura organizativa de la Universidad y deben estar incluidos en la RPT y aprobados por el Consejo Social. Se ha observado que tampoco están incluidos en la RPT los siguientes puestos de trabajo: gerente del Parque de Investigación e Innovación UPC, director del Centro Tecnológico de Vilanova i la Geltrú y director del CTT. La retribución de estos cargos la fija el rector.
- Las RPT del PAS no han sido formalmente aprobadas por el Consejo Social.
- Las RPT del PDI solamente incluyen categoría, tipo de vinculación (funcionario o laboral), dedicación, área de conocimiento y número de puestos.
- Las RPT no se han publicado en el DOGC, que es el medio ordinario para dar publicidad a los actos administrativos.

### **Convenio colectivo del PAS laboral**

El 18 de diciembre de 2007 las universidades y los sindicatos firmaron el V Convenio colectivo del PAS laboral de las universidades públicas catalanas con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2009.

El artículo 90 de la LUC incluye entre las funciones del Consejo Social la de informar sobre los convenios colectivos del personal laboral de la Universidad antes de formalizarlos. No consta que el Consejo Social de la UPC informara sobre el V Convenio colectivo del PAS laboral antes de su firma.

El artículo 4 del Convenio establece que el incremento general de las retribuciones será el que fije la Ley de presupuestos del Estado, pero en caso de que el incremento real del IPC estatal del año anterior resulte superior al fijado en la Ley de presupuestos, se aplicará automáticamente la diferencia en la nómina del mes de marzo. Este mismo artículo establece una paga única para todo el personal en los años de 2007 a 2010 de 300 € en 2007 y 2008; de 460 € consolidables en 2009, y de 325 € en 2010.

Los aspectos mencionados en el párrafo anterior contravienen el artículo 24 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2007, ya que implican crecimientos de la masa salarial superiores a los establecidos en las leyes de presupuestos.

### **Convenio colectivo para el personal docente e investigador laboral**

Los días 9 de octubre y 27 de noviembre de 2006 las universidades y los sindicatos firmaron el I Convenio colectivo para el PDI laboral de las universidades públicas catalanas para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2009.

El artículo 30 del Convenio establece que el incremento general de las retribuciones será el que fije la Ley de presupuestos del Estado, pero en caso de que el incremento real del IPC estatal del año anterior resulte superior al fijado en la Ley de presupuestos, se aplicará automáticamente la diferencia en la nómina del mes de marzo. Este aspecto contraviene el artículo 24 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2007, ya que implica crecimientos de la masa salarial superiores a los establecidos en las leyes de presupuestos.

No consta que el Consejo Social de la UPC informara sobre el I Convenio colectivo del PDI laboral antes de su firma, tal como le correspondía hacer, de acuerdo con el artículo 90 de la LUC.

### **Acuerdos con las Juntas del PAS**

El Consejo de Dirección de la UPC firmó un acuerdo con la Junta del PAS funcionario el 3 de abril de 2003 y otro con la Junta del PAS laboral el 29 de noviembre de 2004. El primero se centra, según la declaración de intenciones de los firmantes del Acuerdo, en el diseño

de un nuevo sistema retributivo que reduzca el número de niveles e incorpore racionalidad y coherencia al sistema, a la vez que proporcione equilibrio entre los niveles de retribución. El acuerdo tiene efectos económicos desde el 1 de mayo de 2004. El Consejo de Dirección se compromete a destinar a este Acuerdo 2,50 M€. El segundo se centra en la recalificación de la plantilla mediante la transformación de la base de la pirámide y en la reducción muy significativa del número de plazas de auxiliar administrativo, y en el incremento del número de plazas de administrativos, de gestión y de técnicos, hasta obtener, según la declaración de intenciones de los firmantes del Acuerdo, una plantilla calificada que responda a las necesidades técnicas y administrativas de la Universidad, y tiene efectos económicos el 1 de enero de 2004. En este Acuerdo no se incluye ninguna cuantificación económica. Estos acuerdos fueron ratificados por el Consejo de Gobierno de la UPC, pero no por el Consejo Social, aunque sí lo han sido las diferentes modificaciones de la RPT hechas en cumplimiento de los acuerdos a lo largo de los ejercicios 2005, 2006 y 2007. El impacto económico de la aplicación de estos acuerdos ha sido de 9,66 M€, que se consolidarán en el futuro, con el detalle que se presenta en el cuadro adjunto. Hay que destacar que en ninguno de los acuerdos de aprobación se hace mención de la existencia de crédito presupuestario disponible.

Concepto	PAS laboral		PAS funcionario	
	Plazas	Importe	Plazas	Importe
Modificaciones	519	2.362.232	910	3.181.564
Creación	60	2.344.780	58	2.179.077
Amortización	0	0	9	(412.442)
<b>Total</b>	-	<b>4.707.012</b>	-	<b>4.948.199</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### **Autorización del gasto de personal**

En cumplimiento del artículo 163 de la LUC, el gasto de personal financiado con cargo al presupuesto de la Generalidad debe ser autorizado por el Gobierno de la Generalidad. De acuerdo con las leyes de presupuestos de la Generalidad para los ejercicios 2006 y 2007, el Departamento competente en materia de universidades debe elaborar, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de las universidades, la propuesta del gasto del personal docente e investigador, así como la del personal de administración y servicios y de la previsión agregada de plazas y contratos de las universidades y la debe elevar al Gobierno, con el informe previo del Departamento de Economía y Finanzas, para que la autorice. La UPC no ha facilitado estas autorizaciones.

### **Plan de pensiones**

El 15 de marzo de 2007 la Mesa General de Universidades firmó el acuerdo de adhesión al Plan de pensiones de empleo de promoción conjunta de los trabajadores de la Administración de la Generalidad. Este Acuerdo fue ratificado por los órganos de representación sindical de la UPC y aprobado para los órganos de gobierno de la Universidad, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

La Comisión de Control del plan de pensiones aprobó el acuerdo de adhesión en fecha 11 de octubre de 2007. La aportación al plan de pensiones se debe realizar anualmente en el mes de julio; excepcionalmente en el año 2007 se realizó en el mes de noviembre. Las aportaciones del año 2007 corresponden a los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

### **Fiscalización del gasto de personal**

#### **PAS**

De la fiscalización del gasto de personal del PAS correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados se desprenden las observaciones siguientes:

- El contrato de alta dirección entre el gerente y la UPC establecía una indemnización, en caso de desistimiento por parte de la Universidad, de veinte días por año de servicio con un máximo de doce mensualidades y un preaviso mínimo de tres meses. El 29 de diciembre de 2005 la UPC comunicó al gerente la decisión de extinguir su contrato laboral de alta dirección. La liquidación practicada por la UPC es superior en 66.947 € a la que correspondía de acuerdo con el contrato.
- Un funcionario recibió una gratificación de 36.000 € en el momento de la jubilación, además del premio por jubilación que reciben todos los trabajadores que se jubilan. Esta retribución de carácter salarial no está prevista en el Decreto 1/1997.
- Retribuciones por objetivos: para los cuarenta y tres perceptores en 2006 y treinta y cuatro en 2007 analizados, solamente en un caso la documentación a la que ha tenido acceso la Sindicatura incluye la determinación de los objetivos establecidos con carácter previo y su evaluación posterior. En el caso de los funcionarios (diecinueve en 2006 y quince en 2007), la retribución por objetivos no es un concepto salarial de los previstos en el Decreto 1/1997 y tampoco se incluye como parte del complemento específico.
- Un PAS laboral ha recibido una gratificación de 17.850 € que no se ha justificado documentalente.
- Un funcionario ha percibido desde el año 2004 un complemento personal transitorio por un total de 15.979 €, aunque la modificación de su plaza no implicó ninguna merma de retribuciones.
- Dos trabajadores que mantenían una relación laboral de alta dirección con la UPC pasaron a ocupar puestos de trabajo de naturaleza común que tenían asignada una retribución inferior a la del puesto ocupado como alto directivo y se les concedió un complemento personal transitorio para minimizar la diferencia entre la retribución como alto directivo y la del nuevo puesto de trabajo. La retribución total abonada por este concepto en los ejercicios 2006 y 2007 fue de 24.932 €. Además, estos dos trabajadores percibieron un complemento de puesto de trabajo superior al establecido en la RPT por un total de 11.119 €.

- A una trabajadora en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad que se reincorporó a la UPC se le concedió un complemento personal transitorio para compensar la diferencia entre la retribución que percibía en la empresa de procedencia (perteneciente al Grupo UPC) y la que correspondía al puesto de trabajo al que se incorporó. El importe abonado por este concepto en los ejercicios 2006 y 2007 fue de 9.791 €.
- Gratificaciones extraordinarias: el Decreto 1/1997 incluye entre los conceptos retributivos de los funcionarios las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso pueden ser fijas en la cuantía ni periódicas en el derecho a percibir las. Con respecto al personal laboral, el Convenio colectivo vigente para los ejercicios 2004 y 2005 dice que “las retribuciones del personal laboral de las universidades públicas catalanas estarán constituidas por un salario base y por los complementos que se especifican en este convenio”. El artículo 26 del Convenio del PAS laboral establece que el trabajador que desarrolle funciones correspondientes a un puesto de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente, que el Comité de Empresa y la Gerencia velarán para que en ningún caso se superen los periodos de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años y que, una vez transcurridos estos plazos, la Universidad deberá proveer la plaza mediante los procedimientos establecidos.
- En el trabajo realizado se ha observado que la UPC ha abonado gratificaciones extraordinarias de carácter periódico durante más de seis meses a funcionarios y a personal laboral por la asunción de tareas de mayor complejidad o relacionadas con tareas extraordinarias. En el caso de los funcionarios no hay evidencia de que los servicios retribuidos hayan sido prestados fuera de la jornada normal de trabajo. Con respecto al personal laboral, en los diez casos analizados de trabajadores que han recibido un complemento por encargo de funciones se ha superado la duración máxima establecida en el convenio.
- La UPC abona los trienios al PAS laboral de acuerdo con el último grupo de titulación y no de acuerdo con el grupo de titulación al que pertenecía el trabajador en el momento en que se devengó el trienio. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que la normativa legal impone que los trienios deben devengarse en la cuantía correspondiente al grupo en el que se hayan perfeccionado.
- Dos adjuntos a Gerencia y el director del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), puestos incluidos en la RPT como personal laboral, han recibido un complemento de puesto de trabajo superior al fijado en la RPT.

Los diez aspectos señalados en los párrafos anteriores podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otros aspectos observados han sido los siguientes:

- El complemento personal transitorio sirve para compensar al funcionario cuando hay cambios en la RPT que implican una disminución en la retribución del puesto ocupado, y se debe absorber con incrementos futuros. Cinco trabajadores han recibido un complemento personal transitorio por la diferencia entre la retribución que les corresponde de acuerdo con su grupo y nivel y la retribución de la plaza que ocupan, que es de un grupo superior. En estos casos, se ha producido una provisión irregular de plazas, ya que no se convocó el concurso de provisión correspondiente.
- Por Resolución de 20 de junio de 2007 se hizo un encargo a un PAS laboral con efectos de 1 de mayo de 2004 y se le reconoció un complemento por el periodo del 1 de mayo de 2004 al 31 de mayo de 2007 y se le concedió un complemento mensual a partir del 1 de junio de 2007. Los encargos de funciones deben hacerse con anterioridad a su comienzo y cumplir lo establecido en el Convenio colectivo.
- El artículo 14 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2006 y el de las de 2007 establecen que “tanto las retribuciones del profesorado funcionario y contratado como las del personal de administración funcionario son las que señala con carácter general la legislación vigente. Las retribuciones del personal en régimen laboral se rigen por el Convenio colectivo de las universidades públicas catalanas [...]. Excepcionalmente, y por motivos de sobrecarga temporal de trabajo o servicios extraordinarios, el rector y, por delegación, el gerente pueden autorizar compensaciones económicas individualizadas. Únicamente el Consejo Social puede aprobar cantidades o conceptos retributivos diferentes de los que se mencionan en estas Bases”. El artículo 15 de las Bases de ejecución de ambos ejercicios establece que “es el Consejo Social el que determina los puestos de trabajo a los que corresponde un complemento específico y el importe de este complemento, así como la cuantía total destinada a la asignación del complemento de productividad y a gratificaciones extraordinarias”. La Sindicatura no tiene evidencia de la aprobación por el Consejo Social de la cuantía total destinada a gratificaciones extraordinarias para los ejercicios 2006 y 2007.
- La retribución de la secretaria general de la UPC no ha sido formalmente aprobada por ningún órgano de la Universidad. En su nombramiento tampoco figura la retribución que percibirá.
- Un PAS laboral percibe un complemento salarial por trabajar a tiempo completo en una entidad vinculada, de acuerdo con el convenio suscrito entre la UPC y la entidad. En este caso, sería más adecuado que el trabajador fuera declarado en situación de comisión de servicios o de excedencia voluntaria y se incorporara formalmente a la entidad en la que trabaja de forma efectiva.
- La UPC abona un complemento salarial en concepto de tiques comedor a todo el PAS con dedicación superior a treinta horas. El abono se hace en un único pago anual y se actualiza anualmente en el mismo porcentaje que los demás conceptos retributivos. Este

complemento no está previsto ni en la Ley 30/1984, de reforma de la función pública, ni en el Decreto legislativo 1/1997. La creación de conceptos retributivos no previstos legalmente está expresamente prohibida en el Decreto legislativo 1/1997.

- La UPC abona al PAS funcionario las indemnizaciones por jubilación, invalidez y defunción establecidas para el PAS laboral en el Convenio colectivo en cumplimiento del acuerdo de 17 de marzo de 1989 entre la Junta de PAS funcionario y la Gerencia que prevé la equiparación de las condiciones sociales del PAS funcionario a las del PAS laboral.
- Un funcionario de la UPC trabaja en una entidad pública externa a la UPC (Consortio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña) pero forma parte de la nómina de la UPC. Las personas que prestan sus servicios en otras entidades públicas deberían ser declaradas en comisión de servicios y recibir sus retribuciones de la entidad en la que trabajan.
- Un trabajador fue nombrado personal eventual el 1 de octubre de 1996 para realizar funciones de asesoramiento y gestión jurídica en temas de personal de la UPC, con plena disponibilidad. En el momento de cese del rector, no se produjo el de este trabajador. Tampoco ha habido ningún nombramiento posterior. En la RPT vigente en los ejercicios 2006 y 2007 no existe ningún puesto de trabajo eventual con estas características. De acuerdo con la normativa de función pública, el personal eventual ocupa puestos de trabajo considerados de confianza o de asesoramiento no reservado a funcionarios y figura con este carácter en la RPT. El personal eventual cesa automáticamente cuando lo haga la autoridad que lo nombró, salvo que se le ratifique expresamente.
- Una trabajadora fue nombrada funcionaria interina por razones de urgencia para dar apoyo en tareas propias de la escala administrativa. No obstante, se le asignaron retribuciones propias de técnico del grupo A.
- Las resoluciones de nombramiento del personal eventual no establecen el nivel retributivo del puesto que se ocupa. La UPC no ha publicado los nombramientos de personal eventual en el DOGC. Estos aspectos incumplen el Decreto 2/2005, de régimen jurídico del personal eventual de la Generalidad, aplicable también a las universidades públicas.
- Un funcionario de la Generalidad en comisión de servicios en la UPC desde 1998 ocupa una plaza no incluida en la RPT vigente en los ejercicios 2006 y 2007. De acuerdo con el Decreto 1/1997, la comisión de servicios tiene carácter temporal y no puede durar más de dos años.
- Tres trabajadores percibieron pagos en concepto de atrasos por la diferencia salarial resultante del cambio de nivel de la plaza que ocupaban por el periodo entre enero de 2005 y junio de 2007 cuando los efectos del cambio de nivel eran a partir de julio de 2007.

- Noventa y siete perceptores en 2006 y ochenta y dos en 2007 han recibido pagos por prestación de servicios a la FPC. La Sindicatura no ha recibido documentación de apoyo que permita concluir sobre la corrección de estos pagos.
- El artículo 54 del Convenio colectivo del PAS laboral establece determinadas indemnizaciones por invalidez y defunción y determina que, para cubrir estas prestaciones, las universidades deben concertar una póliza de vida, accidente e invalidez de tipo colectivo. La UPC no tiene suscrita ninguna póliza para cubrir estos riesgos.

## PDI

De la fiscalización del gasto de personal del PDI correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados se desprenden las observaciones siguientes:

- La UPC abona a los cargos académicos un complemento por el ejercicio del cargo adicional al que establece el Real decreto 1086/1989, regulador de las retribuciones del personal docente de las universidades. Este Real decreto establece que el personal docente de las universidades solamente puede ser retribuido por los conceptos que se regulan. Las cuantías de los complementos por cargos académicos se establecen anualmente por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, la creación por parte de la UPC de dicho complemento no se ajusta a derecho. El importe abonado por este segundo complemento a personas que también recibieron el complemento establecido por el Real decreto 1086/1989, fue de 463.341 € en 2006 y de 464.775 € en 2007.
- Dos profesores con vinculación laboral han recibido complementos por cargos no establecidos por los Estatutos ni por las Bases de ejecución del presupuesto. Las resoluciones de nombramiento no hacen referencia a la creación del cargo ni al importe del complemento a percibir.
- Un profesor recibió una gratificación extraordinaria de 12.000€, de la cual no se ha facilitado ninguna documentación.
- La UPC ha abonado una gratificación extraordinaria mensual de 124€ a lo largo de los dos años fiscalizados a una persona que no es personal de la UPC. Según ha manifestado la UPC se trata de una persona que está en comisión de servicios en la Universidad, pero sus retribuciones las paga la administración a la que pertenece. No se ha facilitado ninguna documentación justificativa de la comisión de servicios ni de la gratificación mencionada.
- Un profesor percibió una gratificación de 3.473€ por la puesta en marcha de nuevas asignaturas semipresenciales. No obstante, no se ha facilitado ninguna resolución que justifique esta gratificación.
- Complemento personal transitorio no absorbible: veinte profesores en 2006 y once en 2007 recibieron este complemento por un importe total de 26.937 € y 27.221 €, respec-

tivamente. De los tres perceptores analizados, en un caso se trata de una persona en comisión de servicios y el complemento personal transitorio (CPT) cubre la diferencia entre la retribución del puesto que ocupa en la UPC y la retribución del puesto de origen; en los otros dos casos el CPT complementa el subsidio por incapacidad transitoria de la Mutuality General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE) hasta el 100,00% de la retribución en situación de alta. En todos los casos analizados, el CPT abonado no se ajusta a la normativa vigente.

- Nueve profesores funcionarios han recibido un complemento entre 10.195€ y 14.462€ en 2007 por desempeñar cargos de comisionado o delegado del rector. De estos, seis recibieron un complemento por este mismo concepto en el año 2006 por importes entre 3.368€ y 10.113€. En cinco casos no se ha facilitado ninguna documentación justificativa del nombramiento para desempeñar los cargos retribuidos. En los cuatro casos restantes, la resolución de nombramiento no indica cuál es el complemento asignado. Estos complementos no aparecen ni en los Estatutos de la UPC –hecho que incumple el Decreto 1086/1989–, ni en las Bases de ejecución del presupuesto 2006 y 2007 ni en la RPT. El Acuerdo del Consejo Social de 13 de octubre de 2007 autoriza al rector a formalizar los encargos que considere oportunos con una compensación económica de hasta 1.000€ mensuales a cargo de la partida Complemento de cargos académicos. Todos los casos analizados son anteriores a este acuerdo del Consejo Social. En cinco casos, la retribución anual por este concepto ha sido superior a 12.000€.

Los siete aspectos señalados en los párrafos anteriores podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otros aspectos observados han sido los siguientes:

- Dos profesores en 2006 y un profesor en 2007 superaron la retribución máxima por encargos calculada de acuerdo con el Real decreto 1450/1989.
- Con fecha de 14 de julio de 2006 la UPC y el BSC firmaron un convenio marco de desarrollo del Convenio de colaboración para la creación del BSC de 1 de abril de 2005, en el que se establece que la UPC puede autorizar a su personal (tanto profesores como personal técnico correspondiente a la plantilla estatutaria y laboral) a desarrollar en el BSC trabajos de investigación y colaboración de carácter técnico, pero manteniéndose en el ámbito organizativo de la Universidad con una dedicación que puede ser tanto a tiempo parcial como a tiempo completo. El convenio establece que los trabajos o colaboraciones que realice el personal de la Universidad al amparo del convenio tendrán reconocida de forma automática la compatibilidad. El personal que esté autori-

zado a colaborar con el BSC recibirá una compensación económica individual que la UPC incorporará a su nómina y que será compensada por el BSC. El BSC también compensará a la UPC por las eventuales reducciones en las obligaciones académicas del PDI de la UPC autorizado a colaborar con el BSC. En los ejercicios 2006 y 2007 la UPC realizó pagos a 14 y 16 PDI, respectivamente, por un total de 250.506 € en 2006 y de 397.645 € en 2007.

El Convenio de 14 de julio de 2006 modifica el marco jurídico establecido en la normativa sobre dedicación del profesorado y sobre incompatibilidades, sin que sea un instrumento válido para tal modificación.

El artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece que a los catedráticos de universidad, a los profesores titulares de universidad y a los catedráticos de escuela universitaria se les podrá autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo de carácter exclusivamente investigador en centros públicos de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento y siempre que los dos puestos estén reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. No obstante, los profesores autorizados a colaborar con el BSC ocuparon plazas de profesor a tiempo completo en la UPC y recibieron las retribuciones correspondientes a dedicación completa.

- Cinco profesores recibieron complementos por el ejercicio de cargos de dirección en otras entidades de carácter público relacionadas con la docencia o con la investigación. En cuatro de los casos los complementos se abonan de acuerdo con los convenios suscritos entre la UPC y las otras instituciones, los cuales también reconocen la compatibilidad; en uno de los casos no se ha facilitado a la Sindicatura ningún convenio regulador. Los cuatro profesores ocupan plazas con dedicación completa en la UPC. En estos casos los convenios también modifican el marco jurídico establecido en la normativa sobre dedicación del profesorado y sobre incompatibilidades, sin que sea un instrumento válido para tal modificación.
- Siete profesores en 2006 y seis en 2007 recibieron gratificaciones por ocupar varios cargos en el CEIB. En los cinco casos analizados, que percibieron esta gratificación en los dos años fiscalizados, la documentación justificada no ha permitido concluir sobre la corrección de los importes abonados.
- En el análisis de las retribuciones superiores a 3.000 € por incremento de dedicación (un profesor en 2006 y cuatro en 2007), se ha observado que en un caso no se ha facilitado ninguna documentación justificativa del incremento de dedicación.
- Sesenta y tres profesores en 2006 y cuarenta y cinco en 2007 recibieron pagos por colaboraciones con AIDIT, SL por un total de 65.720 € y 52.510 €, respectivamente. Se han analizado los complementos recibidos por dos profesores y se ha comprobado que en los dos casos se suscribieron contratos de arrendamiento de servicios profesionales

de carácter civil entre AIDIT, SL y el profesor, pero no entre la UPC y AIDIT, SL; por lo tanto, no existe ningún vínculo jurídico que justifique los pagos hechos por la UPC a los profesores. Por otra parte, el artículo 83 de la LOU prevé que los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico deben ser formalizados a través de la Universidad y no directamente por el profesor.

- Un profesor estaba en comisión de servicios en una sociedad anónima (Portal Universia, SA). El Real decreto 898/1985 prevé que, a petición de una universidad u organismo público, los rectores pueden conceder comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad. Por lo tanto, la comisión de servicios en una sociedad anónima no se ajusta a la normativa vigente.
- La UPC abonó una gratificación extraordinaria a un profesor visitante equivalente a dos meses de salario como catedrático contratado por el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio de la prestación y la fecha del contrato laboral. Además, en el contrato se estableció una retribución superior a la del convenio sin que fuera aprobada por el Consejo Social, que era el órgano competente para hacerlo.
- La Sindicatura no puede concluir sobre la corrección de los conceptos Gratificaciones CEIB e Incremento dedicación (58.875€ en 2006 y 172.078€ en 2007) por falta de documentación justificativa.
- Un profesor ganó una plaza en julio de 2006, pero no fue contratado hasta enero de 2007 porque estaba tramitando su permiso de trabajo. No obstante, impartió docencia desde el 1 de septiembre de 2006. La UPC le abonó como docencia extraordinaria el importe correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre y la fecha de formalización del contrato.
- El Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2007 aprobó el Acuerdo de integración del profesorado de la ESAB en la UPC. En el Acuerdo se establece que la integración de la escuela en el sistema público universitario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, se hará por contratación directa. El Acuerdo garantiza el mantenimiento de las retribuciones que el personal integrado tenía en el CEIB y, en caso de que la retribución resultante en la UPC fuera inferior, se establecen unos complementos personales por la diferencia. Como resultado de la aplicación de este acuerdo se integraron en la UPC veintinueve profesores de la ESAB. El importe de los complementos personales para compensar la diferencia de retribución es de 161.425€, con un máximo de 13.939€. Este coste corre a cargo de la UPC.
- En los pagos a los profesores que dan clase en la FPC se ha aplicado una retención en concepto de IRPF de un 15%. Estas retribuciones se deberían haber incluido dentro de la base para el cálculo de la retención aplicable junto con las demás retribuciones de los profesores.

## **Carga docente**

El Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, establece que los profesores que pertenecen a cuerpos docentes universitarios (catedráticos de universidad, titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria y titulares de escuela universitaria) con dedicación a tiempo completo deben impartir ocho horas lectivas semanales<sup>6</sup> y deben dedicar seis horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado, excepto para los titulares de escuela universitaria, que tienen una dedicación de doce horas lectivas<sup>7</sup> y seis de tutorías o asistencia al alumnado. Las horas lectivas se distribuyen de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con excepción de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Con respecto al profesorado laboral, no hay ninguna normativa reguladora de su actividad docente.

De acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 898/1985, en cada universidad se debe constituir un servicio de inspección para hacer, entre otros, el seguimiento y control general de la disciplina académica. La UPC no ha constituido este servicio.

El Consejo de Gobierno de la UPC en sesión de 29 de abril de 2004 aprobó los criterios de dedicación académica del PDI de la Universidad, tanto funcionario como laboral. La UPC reconoce las actividades académicas del PDI de acuerdo con un sistema propio de puntos de actividad académica que incluye todas las actividades académicas del PDI (docencia, investigación, transferencia de resultados de la investigación, extensión universitaria y dirección y coordinación). Estos criterios, con respecto a los funcionarios, incumplen el Real decreto 898/1985. Una vez establecidas las actividades académicas a desarrollar por el profesorado con el sistema propio de la UPC, la Universidad concede una reducción de la docencia por actividades de dirección y coordinación (por ejemplo, integrantes del Consejo de Gobierno, miembros del claustro universitario, decanos, directores de departamento, miembros electos de juntas de centros, consejos de departamento, institutos o centros de investigación, o por representación sindical).

Para el análisis de las cargas docentes del curso 2006-2007 del PDI de la UPC se ha analizado una muestra estadística representativa de sesenta y dos profesores, que permite obtener un nivel de significación de un 5% (nivel de confianza de un 95%) y un margen de error de un  $\pm 4,48\%$ , bajo el supuesto de que el parámetro objeto de estudio (porcentaje de profesores que no tienen asignada la docencia que les corresponde) es igual al 5% (lo que significa utilizar un nivel de riesgo bajo). La determinación de los elementos de la muestra se ha hecho de manera aleatoria dentro de la población total integrada por los profesores funcionarios y los laborales con dedicación a tiempo completo.

---

6. Ocho horas lectivas semanales equivalen a veinticuatro créditos en un curso académico (es decir, 240 horas, dado que un crédito es igual a 10 horas).

7. Doce horas lectivas semanales equivalen a treinta y seis créditos en un curso académico (es decir, 360 horas, dado que un crédito es igual a 10 horas).

La Sindicatura pidió a la UPC información de cada profesor de la muestra referida a cada uno de los conceptos integrantes de la dedicación académica (incluyendo las asignaturas y los créditos impartidos en cada una de estas). No obstante, la información entregada por la UPC hace referencia únicamente a la dedicación docente sin especificar qué conceptos se incluyen para cada profesor, hecho que provoca que la Sindicatura no se pueda pronunciar sobre si los profesores de la UPC han impartido en el curso 2006-2007 la docencia que les correspondía.

### Tramos de investigación y docencia

En el cuadro siguiente se muestra la razón entre tramos de investigación y de docencia del personal docente investigador de la UPC incluyendo las categorías siguientes: catedrático de universidad, titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, titular de escuela universitaria, catedrático contratado, profesor agregado, profesor lector, profesor colaborador permanente y profesor colaborador temporal (las cuatro primeras categorías corresponden a profesorado funcionario, mientras que las cinco restantes a profesorado contratado).

Curso académico	Mujeres	Hombres	Total
2002-2003	0,21	0,29	0,28
2003-2004	0,25	0,31	0,30
2004-2005	0,26	0,31	0,30
2005-2006	0,24	0,33	0,31
2006-2007	0,25	0,33	0,32

Fuente: Uneix.

Los tramos de docencia se pueden solicitar cada cinco años mientras que los de investigación, cada seis. Así, por ejemplo, un profesor universitario con treinta años de dedicación académica podría tener un máximo de seis tramos de docencia y cinco tramos de investigación.

A lo largo de la vida académica de un profesor universitario, si este hubiera solicitado todos los tramos de investigación y docencia en el momento que le correspondía hacerlo y si estos se le hubieran sido concedidos, la media de la razón anual entre tramos de investigación y de docencia de este profesor se debería situar en un valor de aproximadamente un 0,8.

### 3.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

Los gastos registrados en los ejercicios 2006 y 2007 en el capítulo 2, Gastos por compra de bienes corrientes y servicios, han disminuido un 2,14% en 2006 y han aumentado un 6,17% en 2007 en comparación con el ejercicio precedente. La evolución de las obligaciones reconocidas por conceptos ha sido la siguiente:

Concepto	2006	2007
Gasto descentralizado	10.863.017	11.831.304
Alquileres	233.712	302.481
Reparación y conservación	4.962.472	5.091.078
Material, suministros y otros	29.261.045	30.834.616
Trabajos de limpieza y vigilancia	7.798.393	8.372.623
Suministros energéticos	4.440.486	5.815.513
Proyectos específicos	2.398.482	1.778.786
Programas específicos UPC	1.626.523	1.807.421
Adquisición fondos bibliográficos	1.206.108	1.263.429
Teléfono y líneas informáticas	910.701	879.884
Convenios de cooperación educativa	629.610	514.938
Encargo de estudios y trabajos técnicos	350.467	314.828
Plan de formación PAS	308.478	401.932
Otros	9.591.797	9.685.262
Indemnización por razón del servicio	460.210	606.393
Actividades y otros	192.510	143.000
<b>Total</b>	<b>45.972.966</b>	<b>48.808.872</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007.

De la revisión realizada se desprende que la UPC ha reconocido gastos de distinta naturaleza dentro de los gastos gestionados de forma descentralizada, como gastos de personal, gastos por reparación y conservación, gastos de limpieza, adquisiciones de inmovilizado, gastos para becarios, entre otros, hecho que contradice lo establecido en los artículos 8 y 15 de las Bases de ejecución de los presupuestos de la UPC para los ejercicios 2006 y 2007. Según el artículo 8 de las Bases de ejecución del presupuesto sobre créditos asignados a las unidades, una parte del presupuesto se asigna a cada unidad básica para atender globalmente los gastos de funcionamiento ordinario con exclusión de los gastos que son propios de los edificios (limpieza, vigilancia, conservación y mantenimiento, suministros, etc.). Por otra parte, el artículo 15 de las Bases de ejecución del presupuesto establece que desde las unidades no se pueden firmar contratos o asumir compromisos con personal, ni siquiera temporales o eventuales.

Asimismo, dada la diversidad de conceptos que engloba el artículo, la Sindicatura recomienda que los gastos descentralizados se clasifiquen en los capítulos presupuestarios adecuados según su naturaleza.

Entre los proveedores que prestan servicios a la Universidad, UPCNET, SL ha facturado (IVA incluido) en la Universidad 11,21 M€ en el ejercicio 2006 y 11,99 M€ en el ejercicio 2007, que representan prácticamente la totalidad de su cifra de negocio (véase apartado 3.9). De estos importes, 9,29 M€ en el ejercicio 2006 y 9,18 M€ en el ejercicio 2007 han sido registrados por la UPC como gasto por compras de bienes corrientes y servicios y el resto como gasto por inversiones reales. De la revisión de la facturación entre la Univer-

sidad y UPCNET, SL se desprende que 8,26 M€ en el ejercicio 2006 y 8,61 M€ en el ejercicio 2007 corresponden a servicios incluidos en el contrato marco de prestación de servicios informáticos firmado entre la Universidad y esta sociedad. De estos importes facturados al amparo del contrato marco, 8,18 M€ en el ejercicio 2006 y 8,36 M€ en el ejercicio 2007 corresponden a gastos registrados por la UPC dentro del capítulo 2. También se han contratado servicios adicionales, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del contrato marco, por importes de 2,95 M€ y 3,37 M€ en los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente. De estos importes, 1,11 M€ en el ejercicio 2006 y 0,81 M€ en el ejercicio 2007 corresponden a gastos de capítulo 2; el resto a gastos de capítulo 6.

### **3.5.3. Transferencias corrientes**

Dentro de las transferencias corrientes los gastos más significativos son los destinados a familias e instituciones sin ánimo de lucro, que corresponden a ayudas y becas. El sistema informático utilizado para la gestión de algunas ayudas, como las de colaboración temporal de estudiantes, las de trabajos de apoyo temporal y participaciones temporales de estudiantes en delegaciones de centros, no permite obtener un detalle individualizado por perceptor de los pagos por concepto. En otros casos, como en el caso de ayudas para el fomento de la movilidad internacional y las becas para investigación, el sistema informático utilizado para la gestión no permite obtener un detalle del gasto individualizado por personas.

Del total de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro a 31 de diciembre de 2007, un importe de 0,30 M€ corresponde a una aportación realizada por la UPC de acuerdo con el Convenio entre la Fundació Privada Institut Català de Tecnologia (ICT), la UPC, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña y la Asociación de Ingenieros Industriales de Cataluña de diciembre de 2007. Según dicho Convenio, la UPC causa baja como patrón del ICT con efectos de 1 de enero de 2008, y como resultado del proceso de saneamiento del ICT para resolver definitivamente los vínculos económicos entre este y la Universidad, esta se compromete a aportar un total de 2,11 M€ en diez anualidades. De acuerdo con el pacto tercero del convenio anterior, el ICT debe facilitar a la UPC las cuentas anuales auditadas. No obstante, la Universidad no dispone de las cuentas anuales auditadas del ICT correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

### **3.5.4. Inversiones reales**

El capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos, incluye los gastos relacionados con las inversiones en edificios y otras construcciones, instalaciones, mobiliario y utensilios, equipos y programas informáticos, material audiovisual, equipamiento científico y de laboratorio, fondos de biblioteca y también los gastos directamente relacionados con la investigación, tanto los de infraestructura como los de funcionamiento. A continuación se presenta un cuadro con el desglose por conceptos:

Concepto	2006	2007
Inversión nueva	30.851.719	27.941.761
Inversión de reposición	1.430.270	1.879.550
Inmovilizado inmaterial investigación	49.950.662	56.570.474
<b>Total</b>	<b>82.232.651</b>	<b>86.391.785</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007.

### **Inversión nueva y de reposición**

De la cifra total de adiciones registradas como inmovilizado inmaterial e inmovilizado material en la contabilidad financiera, una parte no se ha registrado como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, sino como gastos de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 del presupuesto (2,42 M€ en 2006 y 2,09 M€ en 2007). Por otra parte, hay que destacar que el total de las altas de inmovilizado material e inmaterial de los ejercicios 2006 y 2007 es inferior al total de las que constan en las cuentas anuales por 0,99 M€ en el ejercicio 2006 y 2,60 M€ en el ejercicio 2007.

Dentro del total de Inversiones de la UPC destacan las obras que forman parte del PIU 2001-2006 y del PIU 2007-2013 firmados con la Generalidad de Cataluña.

En fecha 12 de junio de 2001, el Gobierno de la Generalidad aprobó el PIU 2001-2006 con dos grandes objetivos:

- Reposición, conservación, adaptación y pequeñas obras: incluye actuaciones de distinta índole relacionadas con el mantenimiento pero también con la adaptación de los espacios a nuevas necesidades, así como las grandes reformas de edificios con un elevado grado de deterioro. También incluye un programa específico de adaptación para el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que, aparte de las infraestructuras y el equipamiento, también incluye actuaciones relacionadas con los contenidos digitales.
- Finalizaciones, nuevas actuaciones y otros: este objetivo responde principalmente a la necesidad de acabar actuaciones iniciadas en el Plan anterior pero que no se completaron por falta de financiación. También se recogen aquellas actuaciones que, a pesar de haber sido finalizadas desde el punto de vista físico, no lo han sido todavía desde el punto de vista financiero.

A la UPC le correspondía un total de 77,38 M€ (22,95 M€ para el primer objetivo y 54,43 M€ para el segundo). El 30 de noviembre de 2001 se firmó el Convenio específico de inversiones para el periodo 2001-2003. El 25 de octubre de 2004 se firmó el Convenio específico de inversiones para el periodo 2004-2006. Este convenio preveía una inversión total en el periodo de 43,05 M€, de los cuales 12,48 M€ eran para el ejercicio 2006.

A continuación se presenta un detalle de las inversiones realizadas al amparo del PIU 2001-2006:

Actuaciones	Programado 2001-2006	Ejecutado 2001-2003	Ejecutado 2004	Ejecutado 2005	Ejecutado 2006	Total ejecutado 2001-2006
Objetivo 1: reposición, conservación, adaptación y pequeñas obras	24.544.000	11.718.383	3.573.391	3.231.908	6.020.319	24.544.001
Objetivo 2: finalizaciones, nuevas actuaciones y otros						
Castelldefels. Terminación EPSC (Escuela Politécnica Superior de Castelldefels)	8.236.235	7.034.211	1.052.229	128.802	20.993	8.236.235
Castelldefels. Nuevos edificios y otros	11.010.040	2.811.809	2.302.908	4.879.047	1.016.276	11.010.040
Castelldefels. Urbanización, aparcamiento y otros	1.318.000	0	0	0	1.318.000	1.318.000
Campus Sur. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona (ETSEIB) (1ª fase)	6.641.884	2.275.135	690.000	217.473	2.644.374	5.826.982
Campus Sur. Biblioteca de Arquitectura	2.070.000	193.087	100.000	637.891	1.139.022	2.070.000
Campus Manresa. Biblioteca	1.540.000	559.210	490.790	0	490.000	1.540.000
Campus Norte. Edificio A0 y otros	13.264.394	6.462.448	5.275.946	1.526.000	0	13.264.394
Campus Terrassa. Ed. Mecánica y otros departamentos	2.343.947	2.343.947	0	0	0	2.343.947
Campus Norte. Urbanización	1.327.000	0	0	0	1.327.000	1.327.000
Campus Norte. Ampliación módulo C1	420.000	0	0	0	338.883	338.883
Campus Norte. Centro Procesamiento Datos	212.500	0	0	0	212.500	212.500
Campus Norte. K2M	347.000	0	0	0	347.000	347.000
Campus Terrassa. Ampliación Edificio TR4	421.000	0	0	0	421.000	421.000
Campus Terrassa. Nuevo Edificio	774.000	0	0	0	774.000	774.000
Otras actuaciones de continuidad	4.810.000	2.831.297	0	1.978.703	0	4.810.000
<b>Total</b>	<b>79.280.000</b>	<b>36.229.527</b>	<b>13.485.264</b>	<b>12.599.824</b>	<b>16.069.367</b>	<b>78.383.982</b>

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por la UPC.

Nota: El 25 de octubre de 2004 se firmó el Convenio específico de inversiones para el trienio 2004-2006. Este convenio preveía una inversión total en el periodo de 43,05 M€, 12,48 M€ de los cuales en el ejercicio 2006, así como la forma o formas de financiación. En este Convenio se incluyó, además de la programación de inversiones para el trienio 2004-2006 (41,15 M€), el importe pendiente de ejecutar de la programación del periodo 2001-2003 (1,90 M€).

De un total de inversiones previstas en el Plan de inversiones 2001-2006 de 79,28 M€, la UPC ha ejecutado 78,38 M€; el resto de 0,90 M€ están pendientes de justificar.

En fecha 17 de julio de 2007, el Gobierno de la Generalidad aprobó el PIU para el periodo 2007-2013. Uno de los objetivos del nuevo PIU es dotar a las universidades públicas de los equipos necesarios para afrontar con éxito, en el año 2010, la plena integración en el EEES. Este Plan tiene dos grandes objetivos y cada uno de estos incluye dos programas:

- Reposición, adaptación y mejora (RAM), TIC y adaptación al EEES: incluye actuaciones de distinta índole relacionadas con la reposición, adaptación y mejora del patrimonio edificado, mobiliario y el resto del equipamiento docente. También incluye la renovación y actualización del equipamiento científico-técnico. Además, incluye actuaciones encaminadas a adaptar las actuales instalaciones de las universidades a los requerimientos que conlleva la creación del EEES, básicamente adaptación a las nuevas tecnologías y adaptación de espacios y mobiliario para dar mayor flexibilidad a los grupos y a las nuevas formas de trabajo que implica el EEES. Incluye el programa Reposición, adaptación y mejora y el programa TIC.
- Finalizaciones y nuevas obras: este objetivo responde a la necesidad de finalizar actuaciones iniciadas durante el Plan anterior y que por diferentes motivos (financieros o de ejecución) no se han finalizado. También se recogen aquellas actuaciones que, a pesar de estar finalizadas desde el punto de vista físico, no se han finalizado todavía desde el punto de vista financiero. También incluye nuevas obras necesarias para el sistema universitario catalán, así como inversiones que suponen la reposición total de algunos equipos que son obsoletos y que por su naturaleza se podrían haber incluido en el otro objetivo del Plan, como es el caso de algunas de las inversiones de las universidades con edificios más antiguos. Incluye los programas Finalización de obras y Nuevas obras.

El Plan prevé la finalización de actuaciones iniciadas durante el anterior PIU, como por ejemplo la Biblioteca de Arquitectura, además de nuevas actuaciones entre las cuales hay que destacar la creación del Nuevo Campus Universitario de El Besòs.

Del total de 635,00 M€ previstos en el PIU a la UPC le corresponden 127,00 M€, de los cuales 57,19 M€ están destinados al primero de los objetivos y 69,81 M€ al segundo. Estos importes incluyen inversiones en los centros adscritos CEIB y Consorcio Escuela Técnica de Igualada. La distribución por anualidades establecida por el PIU es la siguiente:

Año	Importe
2007	14,58
2008	18,38
2009	19,96
2010	22,64
2011	17,24
2012	17,03
2013	17,17
<b>Total</b>	<b>127,00</b>

Importes en millones de euros.

Fuente: PIU 2007-2013.

Con fecha de 4 de diciembre de 2007 la UPC y el DIUE firmaron el Convenio específico de inversiones, que prevé programar las inversiones a ejecutar por la Universidad en el periodo 2007-2010 en el marco del PIU 2007-2013. En este Convenio se establece una cantidad para la UPC (sin incluir los centros adscritos) de 120,00 M€, de los cuales 68,56 M€ corresponden al periodo 2007-2010 y 51,44 M€ al periodo 2011-2013. A continuación se muestra la distribución de las anualidades establecida en este Convenio para el primer periodo:

Año	Importe
2007	14,58
2008	17,88
2009	18,46
2010	17,64
<b>Total</b>	<b>68,56</b>

Importes en millones de euros.

Fuente: Convenio específico de inversiones de la UPC 2007-2010.

A 31 de diciembre de 2007 la inversión ejecutada y justificada por la UPC ha sido de 14,55 M€ (véase apartado 3.4.3).

De la inversión ejecutada por la UPC en los ejercicios 2006 y 2007 destacan la finalización de la Escuela Politécnica Superior de Castelldefels (8,24 M€), la primera fase de la ETSEIB del Campus Sur (5,83 M€), el edificio A0 del Campus Norte (13,26 M€), nuevos edificios en el campus de Castelldefels (11,01 M€), el edificio Omega (K2M) (1,07 M€) y parte del edificio L de la ETSEIB (3,22 M€).

### **Inmovilizado inmaterial de investigación**

La mayor parte de los gastos de inversión en investigación de la UPC son gestionados por el CTT, que es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación y transferencia de tecnología de la Universidad. El objetivo de las actividades llevadas a cabo por el CTT es doble:

- Promover la innovación y el progreso tecnológico del tejido industrial mediante la promoción de la transferencia de resultados y tecnologías desarrolladas en la Universidad.
- Estimular e incrementar la participación de investigadores en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

La UPC potencia el CTT para que actúe como interfaz entre la Universidad y el mundo empresarial. Desde el CTT se gestionan los dos tipos de proyectos más importantes realizados por el PDI: los proyectos de I+D en régimen competitivo financiados por la Generalidad, el Estado y la Unión Europea, y los proyectos con empresas e instituciones encaminados normalmente hacia la transferencia de tecnología.

Los ingresos gestionados por el CTT en los ejercicios 2006 y 2007 han sido los siguientes:

Concepto	2006	2007
Ventas por convenios y servicios	25.699.956	28.486.414
Subvenciones y transferencias	38.694.886	40.223.673
Otros ingresos	1.854.959	2.873.980
<b>Total</b>	<b>66.249.801</b>	<b>71.584.067</b>

Importes en euros.

Fuente: Informe cierre económico del CTT.

La UPC retiene un porcentaje de los ingresos obtenidos para proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT. Este importe se destina a compensar los costes indirectos de las actividades. Para los años 2006 y 2007 la normativa de la Universidad establece un porcentaje general aplicado a las actividades gestionadas por el CTT de un 14,70%. No obstante, independientemente de la retención general, las unidades estructurales pueden, si así lo deciden sus órganos de gobierno, aplicar una retención de carácter variable y voluntaria a las actividades realizadas por los profesores de la unidad. Además, algunas actividades, dadas sus características, reciben un tratamiento diferenciado (como por ejemplo los congresos, que están exentos de esta retención y algunos proyectos de la Unión Europea a los que se imputa un porcentaje inferior). Como regla general, se aplica una bonificación del mismo porcentaje que la retención general aplicada sobre la adquisición de material inventariable, siempre que tenga un coste superior a 1.200 €. En los ejercicios 2006 y 2007 se han reconocido en el presupuesto de ingresos 4,54 M€ y 5,18 M€, respectivamente, por este concepto.

La UPC recibe subvenciones que están sometidas al control de los organismos financiadores. La Universidad no prevé que deriven pasivos futuros como resultado de posibles actuaciones de inspección por parte de los organismos de control.

Los gastos gestionados por el CTT se registran en su totalidad en el artículo 64 del presupuesto de gastos de la UPC. En este artículo se imputa cualquier tipo de gasto asociado a las actividades de investigación y transferencia de tecnología como gastos de personal, equipos para procesamiento de datos, gastos de locomoción, dietas y alojamientos, entre otros.

De acuerdo con la normativa aplicable a la estructura económica del presupuesto, en este artículo se deberían incluir los gastos realizados en un ejercicio y no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles (concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.).

Vista la diversidad de conceptos que engloba este artículo, la Sindicatura continúa recomendando que los gastos del CTT se clasifiquen en los capítulos presupuestarios adecuados según su naturaleza, de acuerdo con la normativa vigente sobre clasificación económica presupuestaria.

El cuadro siguiente muestra el desglose por naturaleza de los gastos gestionados por el CTT en los ejercicios 2006 y 2007:

Concepto	2006	2007
Inmovilizado	4.756.577	6.319.491
Compras	1.524.603	1.877.094
Gastos de personal	23.736.024	25.781.144
Personal vinculado	8.492.882	9.695.472
Personal no vinculado	6.711.016	7.066.323
Becarios	6.284.012	6.407.396
Cuotas sociales	1.429.053	1.623.615
Gastos de formación y asistencia a congresos	819.061	988.338
Servicios externos	11.197.953	11.372.128
Locomoción, dietas y alojamientos	4.605.370	4.762.077
Servicios profesionales independientes	1.738.153	1.826.730
Reparaciones y conservación	180.968	173.928
Libros, revistas y publicaciones	256.123	244.328
Suministros	238.066	148.348
Otros gastos	4.179.273	4.216.717
Transferencias	6.452.789	7.627.734
Gastos financieros	12.114	19.826
Pérdidas y gastos extraordinarios	725.188	47.207
<b>Total</b>	<b>48.405.248</b>	<b>53.044.624</b>

Importes en euros.

Fuente: Informe de cierre económico del CTT.

### Gastos de personal vinculado

Del total de gastos de personal vinculado del ejercicio 2006, 7,70 M€ corresponden a personal académico y 0,79 M€ a PAS. Respecto al ejercicio 2007, 8,83 M€ corresponden a personal académico y 0,87 M€ a PAS.

El personal académico puede recibir retribuciones económicas por su colaboración en trabajos de transferencia de tecnología al amparo de la legislación vigente y con los límites establecidos en esta.

El PAS puede colaborar en los proyectos como miembro del equipo o como apoyo auxiliar y/o técnico de las tareas investigadoras y de gestión del conjunto de los contratos firmados por los investigadores de un departamento o de un instituto universitario. Estas colaboraciones complementarias se deben realizar al margen de la jornada laboral ordinaria. Del total de PAS que ha recibido retribuciones por encargos de colaboración (trescientos veintidós perceptores) en el ejercicio 2007, se han seleccionado los nueve perceptores que han obtenido una retribución superior a 15.000€. En el análisis realizado de los catorce encargos de estos perceptores se observa que en seis encargos no se ha hecho constar el número de horas a realizar mensualmente; en cinco de estos, tampoco se ha hecho constar la retribución mensual. Además, en trece de los encargos analizados, de

importe superior a 3.000€/año, falta la autorización de la gerente o la persona en que delegue de acuerdo con la normativa de la Universidad relativa a la colaboración del personal en proyectos. La UPC no ha facilitado información de tres encargos.

### **Gastos de personal no vinculado**

Dentro de los gastos de personal no vinculado se incluyen las retribuciones de personas contratadas para prestar servicios en proyectos de investigación, así como de algunos profesores visitantes. Los profesores responsables de un proyecto entre la UPC y una empresa o una institución pública pueden contratar, a cargo de estos recursos, al personal colaborador que les sea imprescindible para la realización del proyecto.

### **Gastos de personal de becarios**

En el concepto de gastos de personal de becarios se incluyen las ayudas económicas concedidas por la UPC a personas que participan en actividades de I+D o afines. En el ejercicio 2006 se efectuaron pagos en concepto de becas de primer y segundo ciclo y de grado medio y superior a 1.415 personas, y en 2007 a 1.708.

Se han revisado los expedientes de cinco becarios de primer y segundo ciclo y dos becarios de grado medio y superior seleccionados entre quienes han percibido más de 7.500€ en el ejercicio 2007.

Del análisis realizado de diez credenciales de estos cinco becarios de primer y segundo ciclo se observa que en un caso el número de horas a la semana ha superado el importe orientativo de veinte horas semanales fijado por la normativa interna de la UPC; y en cuatro casos no se ha establecido esta dedicación. Además, en dos de estos casos la retribución mensual establecida supera los importes orientativos fijados por la normativa, aunque, dado que se desconoce el número de horas del encargo, no se puede concluir sobre la razonabilidad de la retribución. Por otra parte, en el análisis realizado de tres credenciales de los dos becarios de grado medio y superior se observa que en un caso el número de meses del encargo ha superado la duración de doce meses fijada por la normativa interna de la UPC; y en dos casos la retribución mensual establecida no se ajusta a los importes fijados por la normativa. En ninguno de los tres casos se indica el número de horas de estos encargos.

### **Gastos por servicios externos**

Dentro de los gastos por servicios externos se incluyen para el ejercicio 2007 pagos en concepto de tiques restaurante (2.860 tiques) con cargo a un proyecto. Dado que estos pagos representan un beneficio social, no corresponde hacer este tipo de ayuda con cargo a proyectos.

La UPC ha registrado dentro del concepto Otros gastos 0,64M€ en el ejercicio 2006 y 0,73M€ en el ejercicio 2007, correspondientes a software y material informático no inven-

tariales. Del análisis realizado se desprende que una parte de estos gastos corresponde a la adquisición de elementos que se deberían haber inventariado. Teniendo en cuenta el volumen de activos de la Universidad y con la finalidad de facilitar el registro y control del inventario de inmovilizado, sería conveniente inventariar todos los elementos de inmovilizado de su propiedad.

### 3.5.5. Pasivos financieros

El gasto por Pasivos financieros incluye 0,68 M€ en 2006 y 1,33 M€ en 2007 correspondientes a la amortización de los préstamos del MEC referentes a parques científicos y tecnológicos (véase apartado 3.8.9).

En 2007 también se incluye la amortización de un anticipo reembolsable con garantía FEDER concedido por el MEC por importe de 2,09 M€.

## 3.6. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS

### 3.6.1. Deudores no presupuestarios

A continuación se presenta el desglose por conceptos de los Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2006 y 2007.

Deudores no presupuestarios	Saldo a 31.12.2005	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
		Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2006	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2007
<b>Anticipos y préstamos concedidos</b>	<b>1.266.959</b>	<b>(1.780.132)</b>	<b>1.463.733</b>	<b>950.560</b>	<b>(449.170)</b>	<b>538.507</b>	<b>1.039.897</b>
Anticipos de personal	58.592	(240.153)	222.622	41.061	(212.639)	304.318	132.740
Anticipos varios a justificar	23.921	0	3.000	26.921	(8.266)	5.266	23.921
Anticipos a centros	57.228	(7.204)	3.300	53.324	(2.400)	30.000	80.924
Anticipos UPCNET, SL	391.259	0	0	391.259	(185.200)	185.200	391.259
Anticipos Edicions de la UPC, SL	138.721	(1.138.098)	1.138.098	138.721	0	0	138.721
FPC	222	0	0	222	0	0	222
Parc Mediterrani Tecnologia, SL	475.947	(370.947)	81.856	186.856	0	0	186.856
Adel. por compras o servicios	28.915	(23.730)	14.857	20.042	(10.665)	13.723	23.100
Préstamo a empresas	92.154	0	0	92.154	(30.000)	0	62.154
<b>Créditos a largo plazo</b>	<b>135.681</b>	<b>(15.025)</b>	<b>0</b>	<b>120.656</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>120.656</b>
<b>Depósitos a corto plazo</b>	<b>4.179.425</b>	<b>(148.233.422)</b>	<b>144.670.744</b>	<b>616.747</b>	<b>(82.804.000)</b>	<b>82.194.000</b>	<b>6.747</b>
Valores renta fija a corto plazo	4.155.002	(148.215.744)	144.670.744	610.002	(82.804.000)	82.194.000	2
Depósitos constit. a corto plazo	1.269	0	0	1.269	0	0	1.269
Fianzas constit. a corto plazo	23.154	(17.678)	0	5.476	0	0	5.476
<b>Otros deudores no presupuestarios</b>	<b>1.712.452</b>	<b>(1.802.370)</b>	<b>1.931.908</b>	<b>1.841.990</b>	<b>(3.675.885)</b>	<b>3.332.107</b>	<b>1.498.212</b>
<b>Total</b>	<b>7.294.517</b>	<b>(151.830.949)</b>	<b>148.066.385</b>	<b>3.529.953</b>	<b>(86.929.055)</b>	<b>86.064.614</b>	<b>2.665.512</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Entre los saldos más importantes de Deudores no presupuestarios, hay el de los anticipos entregados a entidades vinculadas a la Universidad. Los saldos con Edicions de la UPC, SL y UPCNET, SL corresponden a anticipos concedidos para afrontar gastos de funcionamiento. El anticipo concedido a Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL tiene como finalidad financiar un edificio en el campus de Castelldefels. Estos anticipos no devengan intereses ni tienen establecido plazo de reembolso.

Los créditos a largo plazo corresponden a un anticipo entregado por la Universidad al ICT de acuerdo con el Convenio de fecha 20 de junio de 2001 relacionado con la construcción del Centro CIM. El importe total del anticipo fue de 0,18 M€, que se debían amortizar anualmente en doce años a partir de 2004. El ICT no ha hecho el pago correspondiente al ejercicio 2007. En opinión de la Sindicatura, teniendo en cuenta el incumplimiento de los plazos de pago por parte del ICT y el Convenio de diciembre de 2007 (véase apartado 3.5.3), este anticipo será de difícil recuperabilidad para la Universidad.

Entre Otros deudores no presupuestarios se incluyen, entre otros, 0,70 M€ a 31 de diciembre de 2006 y 0,67 M€ a 31 de diciembre de 2007, correspondientes a anticipos al profesorado pendientes de justificar destinados a gastos de funcionamiento de proyectos de investigación. Además, a 31 de diciembre de 2006 se incluyen 0,80 M€ en concepto de aportación de la UPC a la Fundació Privada ICT. En opinión de la Sindicatura, esta aportación es un gasto presupuestario que se debería haber registrado en el capítulo 8 de presupuesto de gastos. Por lo tanto, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2006 y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 están sobrevalorados en 0,80 M€. A 31 de diciembre de 2007 se incluyen 0,56 M€ correspondientes al anticipo de una subvención del FEDER recibida por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat para la realización de obras en el Campus de Castelldefels que se recuperará cuando el Consejo Comarcal cobre la subvención.

### **3.6.2. Acreedores no presupuestarios**

En la página siguiente se presenta el desglose por conceptos de los acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2006 y 2007.

El saldo acreedor por IRPF corresponde a las retenciones del mes de diciembre, que fueron ingresadas en el mes de enero del año siguiente.

El importe pendiente de pago a la Seguridad Social corresponde a las cuotas de los tres últimos meses de cada año, que se ingresaron durante el primer trimestre del ejercicio siguiente. Desde 1988, la UPC está autorizada a pagar a la Seguridad Social con tres meses de retraso.

Dentro de Partidas pendientes de aplicación se incluyen 1,17 M€ correspondientes a cobros pendientes de aplicación con origen en los ejercicios de 2000 a 2005. La UPC debería analizar estos cobros para aplicarlos a las partidas correspondientes.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2010

Acreedores no presupuestarios	Saldo a 31.12.2005	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
		Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2006	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2007
<b>Hacienda Públ. acreed. por impuestos</b>	<b>3.905.692</b>	<b>38.255.359</b>	<b>(39.428.119)</b>	<b>2.732.932</b>	<b>45.023.951</b>	<b>(45.296.906)</b>	<b>2.459.977</b>
IRPF	3.727.654	32.712.968	(31.543.579)	4.897.043	37.093.723	(36.938.501)	5.052.265
Retenciones judiciales	218	0	0	218	0	0	218
IVA	177.820	5.542.391	(7.884.540)	(2.164.329)	7.930.228	(8.358.405)	(2.592.506)
<b>Previsión social</b>	<b>6.176.031</b>	<b>30.341.328</b>	<b>(28.212.964)</b>	<b>8.304.395</b>	<b>33.571.215</b>	<b>(33.727.171)</b>	<b>8.148.439</b>
Derechos pasivos	510.718	1.836.605	(1.697.395)	649.928	1.851.720	(1.845.056)	656.592
Cuota obrera	943.638	4.482.044	(4.158.507)	1.267.175	5.101.325	(5.105.005)	1.263.495
MUFACE y otras mutualidades	110.272	861.545	(859.582)	112.235	810.517	(809.423)	113.329
Seguro escolar	751	0	(28.305)	(27.554)	0	(27.574)	(55.128)
Cuota patronal	4.610.652	23.161.134	(21.469.175)	6.302.611	25.807.653	(25.940.113)	6.170.151
<b>Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>7.126.263</b>	<b>1.658.078</b>	<b>(6.651.291)</b>	<b>2.133.050</b>	<b>2.944.563</b>	<b>(2.815.656)</b>	<b>2.261.957</b>
Proyectos europeos CTT	2.594	0	0	2.594	0	0	2.594
Ingresos pendientes aplicación	465.669	12.526	(31.217)	446.978	67.716	(33.505)	481.189
De convenios de coop. educativa	741.738	1.029.134	(791.190)	979.682	430.514	(395.605)	1.014.591
Otras partidas pend. aplic. CTT	5.913.079	533.188	(5.749.096)	697.171	2.376.836	(2.345.805)	728.202
Diferencias a regularizar	(10.409)	78.997	(62.310)	6.278	69.497	(40.394)	35.381
Otras partidas pendientes aplic.	13.592	4.233	(17.478)	347	0	(347)	0
<b>Otras cuentas</b>	<b>3.432.607</b>	<b>990.293</b>	<b>(3.954.555)</b>	<b>468.345</b>	<b>13.917.431</b>	<b>(950.904)</b>	<b>13.434.872</b>
Cuentas perceptoras CTT	10.196	51.084	(58.808)	2.472	53.981	(55.722)	731
Fianzas corto plazo	215.911	113.860	(371.548)	(41.777)	10.200.130	(189.314)	9.969.039
Cooperativa Abacus	26.592	0	(10.041)	16.551	11.726	(11.726)	16.551
Ingresos anticipados	177.990	10.081	(2.162)	185.909	0	(41.210)	144.699
Previsión devolución matrícula	300.000	811.996	(811.996)	300.000	646.598	(646.598)	300.000
Otros acreedores no presup.	2.701.918	3.272	(2.700.000)	5.190	3.004.996	(6.334)	3.003.852
<b>Total</b>	<b>20.640.593</b>	<b>71.245.058</b>	<b>(78.246.929)</b>	<b>13.638.722</b>	<b>95.457.160</b>	<b>(82.790.637)</b>	<b>26.305.245</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: Los acreedores no presupuestarios que figuran en este cuadro difieren del total de Otros acreedores no presupuestarios de los acreedores a corto plazo que se muestra en el apartado 3.8.10 para los ejercicios 2006 y 2007. La UPC no ha facilitado la conciliación entre ambos importes.

En los Otros acreedores no presupuestarios se recogen 3,00 M€ recibidos de la FPC en concepto de traspaso de tesorería según Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2007 firmado entre las partes. La Universidad ha devuelto este importe a la FPC mediante dos transferencias de importes 1,14 M€ y 1,86 M€ el 2 de enero del año siguiente.

Dentro de Fianzas a corto plazo se incluyen 10,01 M€ en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro por dos operaciones realizadas en diciembre de 2007 para compensar el retraso en el cobro de las subvenciones de la Generalidad y del MEC. La Sindicatura entiende que se trata de una operación de endeudamiento que debería haber sido autorizada por la Generalidad y registrada como deudas con entidades de crédito a corto plazo. Estas operaciones están formalizadas como anticipos de créditos derivados de venta o servicios a cargo de organismos públicos y establecen que los créditos cedidos deben estar instrumentados en facturas y/o certificaciones que deben ser

explícitas y que se deben conformar rigurosamente a la entrega y/o prestación efectuadas, además de mencionar con precisión las condiciones de pago convenidas con el deudor.

Dado que los anticipos concedidos lo son de subvenciones pendientes de cobro, no existe ninguno de los elementos exigidos por los contratos firmados con las entidades financieras (factura, certificación, prestación de servicios ni condiciones de pago convenidas con el deudor). Además, el vencimiento de estas operaciones se produce en los primeros días de enero de 2008 y no al vencimiento de los créditos cedidos (que no existe). Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, se trata de dos operaciones de endeudamiento que no han sido autorizadas por el Gobierno de la Generalidad y que se deben incluir como mayor endeudamiento de la UPC a 31 de diciembre de 2007.

### 3.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Las Bases de ejecución del presupuesto de la UPC para 2006 y 2007 definen como remanente de tesorería la diferencia entre los derechos liquidados (cobrados y pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas y pendientes de pago), y corresponde al resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios cuando se produce el cierre del ejercicio.

Como ya se ha mencionado en este informe, la UPC no presenta el desglose entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados. El estado del remanente de tesorería de los ejercicios 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	2006	2007
<b>Derechos pendientes de cobro (A)</b>	<b>70.671.709</b>	<b>82.694.096</b>
- Del presupuesto corriente y cerrado	67.141.756	80.028.584
- De operaciones no presupuestarias	3.529.953	2.665.512
<b>Obligaciones pendientes de pago (B)</b>	<b>41.241.082</b>	<b>52.291.136</b>
- Del presupuesto corriente y cerrado	27.602.360	25.985.891
- De operaciones no presupuestarias	13.638.722	26.305.245
Fondos líquidos (C)	13.195.875	4.063.444
Aportaciones en activos (D)	632.838	632.838
<b>Permaneciendo de tesorería total (E = A – B + C + D)</b>	<b>43.259.340</b>	<b>35.099.242</b>
<b>Remanente de tesorería afectado o específico (F)</b>	<b>112.118.159</b>	<b>107.415.333</b>
<b>Permaneciendo de tesorería genérico (G = E – F)</b>	<b>(68.858.819)</b>	<b>(72.316.091)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

La evolución del Remanente de tesorería genérico desde el ejercicio 2003 ha sido la siguiente:

	Remanente de tesorería genérico
Saldo a 31 de diciembre de 2003	(26.318.015)
Variación ejercicio 2004	(11.766.714)
Saldo a 31 de diciembre de 2004	(38.084.729)
Variación ejercicio 2005	(17.794.640)
Saldo a 31 de diciembre de 2005	(55.879.369)
Variación ejercicio 2006 (véase apartado 3.3)	(12.979.450)
Saldo a 31 de diciembre de 2006	(68.858.819)
Variación ejercicio 2007 (véase apartado 3.3)	(3.457.272)
Saldo a 31 de diciembre de 2007	(72.316.091)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El Remanente de tesorería afectado o específico del ejercicio 2007, con 107,42 M€, ha disminuido en comparación con el ejercicio precedente en 4,70 M€. El remanente afectado se compone, principalmente, de los ingresos destinados a la financiación de inversiones reales del PIU (artículo 62) y a los proyectos de investigación gestionados por el CTT de la Universidad (artículo 64), este último con un importe de 73,86 M€ en el ejercicio 2007.

La Sindicatura ha obtenido el detalle del remanente específico gestionado por el CTT por grupos de disponibilidad y por proyectos. Se entiende por Grupo de Disponibilidad el conjunto de proyectos que se gestionan conjuntamente desde el punto de vista de crédito disponible. Del análisis realizado, se desprende que a 31 de diciembre de 2007 había 1.903 grupos de disponibilidad que gestionaban 11.861 proyectos. Del análisis realizado por grupos de disponibilidad de actividades y convenios y servicios con financiación privada, a 31 de diciembre de 2007 había 1.709 grupos de disponibilidad que tenían un remanente positivo acumulado de 43,60 M€. Estos grupos gestionaban 9.127 proyectos, de los cuales 755 tenían remanente negativo que quedaba compensado con otros proyectos con remanente positivo. Había 83 grupos de disponibilidad con remanente negativo por un total de 1,11 M€. En cuanto a los proyectos con financiación pública, a 31 de diciembre de 2007 había un total de 2.734 proyectos que se gestionaban individualmente. De estos, 342 proyectos presentaban remanente negativo por importe de 2,57 M€. Estos remanentes negativos se producen generalmente porque la Universidad adelanta la dotación de crédito para los proyectos de investigación y los convenios para que los investigadores puedan iniciar las actividades aunque no se hayan recibido los ingresos, como es el caso de los proyectos europeos o de otros en que el ingreso está condicionado a la presentación, justificación o entrega de un producto o servicio determinado. Contablemente, estas dotaciones de crédito se registran en positivo en el proyecto de destino.

A continuación se presenta un cuadro con el efecto sobre el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 y 2007, como resultado de los diversos ajustes que se ponen de manifiesto a lo largo del informe.

Descripción	31.12.2006			31.12.2007		
	Afectado	Genérico	Total	Afectado	Genérico	Total
Según cuentas anuales	112.118.159	(68.858.819)	43.259.340	107.415.333	(72.316.091)	35.099.242
Ajustes positivos	0	0	0	0	0	0
Ajustes negativos	(429.347)	(2.787.947)	(3.217.294)	(250.208)	(6.127.689)	(6.377.897)
<b>Ajustado</b>	<b>111.688.812</b>	<b>(71.646.766)</b>	<b>40.042.046</b>	<b>107.165.125</b>	<b>(78.443.780)</b>	<b>(28.721.345)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.8. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

A continuación se presenta el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la UPC correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007:

#### Balance a 31 de diciembre de 2006 y 2007

ACTIVO	31.12.2006	31.12.2007	PASIVO	31.12.2006	31.12.2007
Inmovilizado	297.035.120	313.941.519	Fondos propios	19.314.580	18.472.101
Inmovilizado inmaterial	259.869	2.607.106	Patrimonio	37.033.736	18.977.198
Inmovilizado material	272.965.924	283.435.013	Patrimonio entregado en cesión	(3.485.271)	(3.985.252)
Inmovilizado financiero	2.051.120	2.144.249	Patrimonio recibido en cesión	4.391.451	4.728.843
Deudores a largo plazo	21.758.207	25.755.151	Resultado del ejercicio	(18.625.336)	(1.248.688)
<b>Deudores</b>	<b>68.894.570</b>	<b>81.382.802</b>	Ingr. distrib. var. ejercicios	141.802.289	144.324.116
Inversiones fin. temporales	610.002	0	Prov. riesgos y gastos	7.569.053	8.230.378
Tesorería	13.195.875	4.063.546	Acreeedores a largo plazo	38.861.895	41.240.045
			Acreeedores a corto plazo	60.220.665	65.913.732
			Acreeedores presupuestarios	27.297.197	25.710.572
			Administraciones públicas	11.037.327	10.608.417
			Otros acreeedores no pres.	21.886.141	29.594.743
			Ajuste periodificación	111.967.085	121.207.495
<b>Total activo</b>	<b>379.735.567</b>	<b>399.387.867</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>379.735.567</b>	<b>399.387.867</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: La diferencia con el importe de fondos líquidos que aparece en el estado del remanente de tesorería (véase apartado 3.7) de 102 € a 31 de diciembre de 2007 no se ha conciliado.

#### Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007

GASTOS	2006	2007	INGRESOS	2006	2007
Gastos funcionamiento	266.913.972	290.955.295	Ventas y prestación servicios	41.166.852	46.918.110
Gastos de personal	190.948.831	210.657.129	Otros ingresos gestión ordinaria	36.040.283	37.461.331
<i>Sueldos y salarios</i>	<i>167.527.035</i>	<i>185.347.887</i>	Precios públicos mat. y tasas	29.692.556	30.172.743
<i>Cotizaciones sociales</i>	<i>23.421.796</i>	<i>25.309.242</i>	Cánones, alquileres y foros	6.151.425	6.996.627
Dotación amortización	16.570.651	18.473.478	Intereses	222.039	292.661
Otros gastos gestión	59.247.844	61.313.011	Otros ingresos	(25.737)	(700)
Gastos financieros	146.646	511.677	Transferencias y subv.	183.766.552	211.269.119
Transferencias y subv.	17.759.311	12.535.824	Benef. e ingresos extraord.	8.068.211	8.021.477
Pérdidas y gastos extraord.	2.993.951	1.427.606			
Ahorro	-	-	Desahorro	(18.625.336)	(1.248.688)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

A continuación se destacan aquellos aspectos de las partidas del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial que se consideran más relevantes. Hay que tener en cuenta que durante el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto otros aspectos que se mencionan a largo del informe y que también se deben tener en cuenta para poder hacer un correcto análisis del Balance y de la Cuenta económico-patrimonial de la UPC de los ejercicios fiscalizados y de la evolución de estos estados con respecto a los ejercicios anteriores.

### 3.8.1. Inmovilizado inmaterial

La composición del epígrafe Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2006 y 2007 y el movimiento en ambos ejercicios han sido los siguientes:

#### Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2006 y movimientos del ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2006
<b>Coste</b>				
Bienes históricos	36.490	-	-	36.490
Aplicaciones informáticas	335.547	142.398	-	477.945
<b>Total</b>	<b>372.037</b>	<b>142.398</b>	<b>-</b>	<b>514.435</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Bienes históricos	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	174.647	60.997	-	235.644
<b>Total</b>	<b>174.647</b>	<b>60.997</b>	<b>-</b>	<b>235.644</b>
Provisiones	18.922	-	-	18.922
<b>Valor neto</b>	<b>178.468</b>	<b>81.401</b>	<b>-</b>	<b>259.869</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2007 y movimientos del ejercicio 2007

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2007
<b>Coste</b>				
Bienes históricos	36.490	-	-	36.490
Aplicaciones informáticas	477.945	46.012	-	523.957
Derechos de superficie	-	2.402.500	-	2.402.500
<b>Total</b>	<b>514.435</b>	<b>2.448.512</b>	<b>-</b>	<b>2.962.947</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Bienes históricos	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	235.644	79.774	-	315.418
Derechos de superficie	-	21.501	-	21.501
<b>Total</b>	<b>235.644</b>	<b>101.275</b>	<b>-</b>	<b>336.919</b>
Provisiones	18.922	-	-	18.922
<b>Valor neto</b>	<b>259.869</b>	<b>2.347.237</b>	<b>-</b>	<b>2.607.106</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

La cuenta Derechos de superficie recoge los derechos de superficie cedidos gratuitamente por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña a favor de la UPC sobre dos terrenos situados en el Campus de Castelldefels por 1,57 M€ y 0,83 M€, para la construcción de un

edificio destinado a actividades de investigación, desarrollo e innovación y para la construcción de un edificio destinado a sede del CIMNE, respectivamente. El periodo de concesión para ambos derechos de superficie es de treinta años con posibilidad de prórroga.

### 3.8.2. Inmovilizado material

La composición del epígrafe Inmovilizado material correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 ha sido la siguiente:

#### Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2006 y movimientos del ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2006
<b>Coste</b>				
Terrenos y construcciones	265.750.344	12.356.383	(2.692.131)	275.414.596
Instalaciones técnicas y maquinaria	86.920.579	4.424.688	(1.244.352)	90.100.915
Utillaje y mobiliario	28.771.895	2.236.415	(144.483)	30.863.827
Equipos procesamiento información	61.596.219	4.401.828	(5.191.415)	60.806.632
Otro inmovilizado	1.109.398	152.954	-	1.262.352
Inmovilizado en curso	304.991	46.979	-	351.970
<b>Total</b>	<b>444.453.426</b>	<b>23.619.247</b>	<b>(9.272.381)</b>	<b>458.800.292</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Terrenos y construcciones	42.288.792	3.969.359	(464.953)	45.793.198
Instalaciones técnicas y maquinaria	60.901.453	6.512.778	(252.080)	67.162.151
Utillaje y mobiliario	21.203.484	1.425.252	(110.370)	22.518.366
Equipos procesamiento información	49.545.559	4.515.882	(5.061.015)	49.000.426
Otro inmovilizado	659.849	86.463	-	746.312
<b>Total</b>	<b>174.599.137</b>	<b>16.509.734</b>	<b>(5.888.418)</b>	<b>185.220.453</b>
Provisiones	613.915	-	-	613.915
<b>Valor neto</b>	<b>269.240.374</b>	<b>7.109.513</b>	<b>(3.383.963)</b>	<b>272.965.924</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2007 y movimientos del ejercicio 2007

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2007
<b>Coste</b>				
Terrenos y construcciones	275.414.596	15.648.476	(1.875.235)	289.187.837
Instalaciones técnicas y maquinaria	90.100.915	6.032.279	(102.890)	96.030.304
Utillaje y mobiliario	30.863.827	2.562.327	(85.484)	33.340.670
Equipos procesamiento información	60.806.632	5.985.806	(2.668.268)	64.124.170
Otro inmovilizado	1.262.352	29.003	-	1.291.355
Inmovilizado en curso	351.970	113.864	-	465.834
<b>Total</b>	<b>458.800.292</b>	<b>30.371.755</b>	<b>(4.731.877)</b>	<b>484.440.170</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Terrenos y construcciones	45.793.198	4.181.261	-	49.974.459
Instalaciones técnicas y maquinaria	67.162.151	6.338.108	(460.799)	73.039.460
Utillaje y mobiliario	22.518.366	1.504.640	(83.375)	23.939.631
Equipos procesamiento información	49.000.426	6.254.370	(2.659.177)	52.595.619
Otro inmovilizado	746.312	95.761	-	842.073
<b>Total</b>	<b>185.220.453</b>	<b>18.374.140</b>	<b>(3.203.351)</b>	<b>200.391.242</b>
Provisiones	613.915	-	-	613.915
<b>Valor neto</b>	<b>272.965.924</b>	<b>11.997.615</b>	<b>(1.528.526)</b>	<b>283.435.013</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El inmovilizado material figura contabilizado por su coste de adquisición. Cuando se trata de bienes adquiridos a título gratuito (donaciones recibidas), o que se hayan recibido en cesión, se considera como precio de adquisición su valor venal en el momento de la incorporación patrimonial.

Los terrenos y construcciones adquiridos hasta el 31 diciembre de 1987 figuran en el Balance por un valor determinado pericialmente, que es equivalente al valor real en aquella fecha, menos la amortización acumulada desde aquella fecha. Los elementos incorporados a partir del 1 de enero de 1988 figuran por su coste de adquisición, menos la amortización acumulada.

El inmovilizado material se amortiza por el método lineal en función de la vida útil estimada de cada elemento o, en lo concerniente a bienes incorporados sobre los cuales la UPC tiene el derecho de uso, en función del periodo de cesión, si este es menor.

No se ha tenido acceso a los movimientos de inventario de edificios, por lo que la Sindicatura no se puede pronunciar sobre su correcta inclusión en el inventario.

En el inmovilizado de la UPC están incluidas las obras realizadas por la UPC en el Campus de Castelldefels sobre unos terrenos cedidos por el Instituto Catalán del Suelo al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información (DURSI).<sup>8</sup>

La UPC incluye en su inmovilizado los elementos que han sido cedidos y entregados a la FPC, a UPCNET, SL, a Edicions de la UPC, SL y al Instituto de Geomática, ya que no se ha formalizado la entrega.

En el ejercicio 2006 el inmovilizado de la UPC incluía los terrenos y edificios de la Cátedra Gaudí, propiedad de la UB y cedidos a la UPC. No había acuerdo escrito de cesión entre la UB y la UPC. En el ejercicio 2007 la UPC dio de baja este patrimonio recibido en cesión.

En el inmovilizado de la UPC también están incluidos los terrenos de la Facultad de Matemáticas, propiedad de la UB y cedidos a la UPC. En fecha 16 de mayo de 2001 la UB y la UPC firmaron un acuerdo de colaboración para la cesión a la UPC de su titularidad. Este acuerdo fue elevado en escritura pública el 20 de junio de 2008.

Las residencias de estudiantes de Terrassa y del Campus de Vilanova i la Geltrú se ubican en terrenos propiedad de la UPC y están incluidos en el inmovilizado. La gestión de estas residencias la llevan a cabo empresas privadas. La incorporación al Balance de terrenos cedidos desvirtúa la situación real del inmovilizado de la UPC y, por lo tanto, se deberían excluir del Balance los terrenos en los que se han construido las residencias de estu-

---

8. En el ejercicio 2007 las competencias en materia de universidades e investigación estaban asignadas al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DIUE).

tes, y registrarlos como Patrimonio entregado en cesión. Además, la residencia de estudiantes del Campus Norte, que presenta las mismas características que las anteriores, también estaba incluida en el inmovilizado del ejercicio 2006; no obstante, en el ejercicio 2007 la UPC dio de baja los terrenos entregados en cesión a la empresa que tiene adjudicada la gestión de la residencia, por 0,50 M€.

En el ejercicio 2006 la UPC ha registrado 0,90 M€ en concepto de patrimonio entregado en cesión al BSC de acuerdo con el Convenio de fecha 1 de abril de 2005 entre el MEC, la Generalidad de Cataluña y la UPC para la creación, equipamiento y explotación del BSC, por el que la UPC aporta el derecho de uso de los equipos mientras sea socio del Consorcio, así como los espacios para ubicar el BSC en los que se instalará el supercomputador y el equipamiento necesario para su funcionamiento (véase apartado 3.8.6).

La UPC ha registrado 1,65 M€ en el ejercicio 2006 en concepto de patrimonio entregado en cesión a la Fundació Centre CIM (véase apartado 3.8.6). No hay evidencia documental de esta cesión.

### 3.8.3. Inmovilizado financiero

La composición y movimientos del epígrafe Inmovilizado financiero durante los ejercicios 2006 y 2007 se muestran a continuación:

#### Inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2006 y movimientos del ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Altas	Bajas	Saldo 31.12.2006
Inmovilizado financiero	2.664.794	-	-	2.664.794
Provisión por depreciación	(724.583)	-	110.909	(613.674)
<b>Total</b>	<b>1.940.211</b>	<b>-</b>	<b>110.909</b>	<b>2.051.120</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2007 y movimientos del ejercicio 2007

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Altas	Bajas	Saldo 31.12.2007
Inmovilizado financiero	2.664.794	-	-	2.664.794
Provisión por depreciación	(613.674)	-	93.129	(520.545)
<b>Total</b>	<b>2.051.120</b>	<b>-</b>	<b>93.129</b>	<b>2.144.249</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El saldo del inmovilizado financiero recoge el coste de las participaciones directas de la UPC en empresas. La relación de las participaciones contabilizadas a 31 de diciembre de 2007 es la siguiente:

Acciones	Participación %	Capital social	Fondos propios	Coste participación	Provisiones	Valor neto
Edicions de la UPC, SL	99,97	162.471	362.664	530.637	(168.300)	362.337
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91	193.066	213.070	319.833	(88.979)	230.854
UPCNET, SL	99,90	309.515	683.913	309.221	-	309.221
AIDIT, SL	50,00	345.582	627.145	300.506	-	300.506
INNOVA 31, SCR, SA	37,00	3.000.000	2.301.000	1.110.000	(258.630)	851.370
INVERTEC, SA	0,43	5.858.000	4.771.603	25.000	(4.636)	20.364
Otras empresas participadas	-	-	-	69.597	-	69.597
<b>Total</b>	-	-	-	<b>2.664.794</b>	<b>(520.545)</b>	<b>2.144.249</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### Transacciones con entidades vinculadas

Los cuadros siguientes muestran el detalle de las transacciones entre la UPC y las entidades vinculadas en los ejercicios 2006 y 2007:

#### Transacciones con entidades vinculadas ejercicios 2006 y 2007

Entidad	2006		2007	
	Servicios prestados	Servicios recibidos	Servicios prestados	Servicios recibidos
FPC	3.390.629	157.535	3.485.065	154.330
UPCNET, SL	59.953	11.184.920	74.878	11.987.798
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	418	1.208.006	233.625	820.462
Edicions de la UPC, SL	3.065	257.447	4.777	311.227
<b>Total</b>	<b>3.454.065</b>	<b>12.807.908</b>	<b>3.798.345</b>	<b>13.273.817</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### 3.8.4. Deudores a largo plazo

La composición y movimientos de este epígrafe durante los ejercicios 2006 y 2007 se muestran a continuación:

#### Deudores a largo plazo a 31 de diciembre de 2006 y movimientos del ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 1.1.2006	Altas	Traspaso a corto plazo	Cancelación	Saldo 31.12.2006
Generalidad	-	20.224.968	-	-	20.224.968
Anticipo a devolver por el ICT	135.227	-	(15.026)	-	120.201
Anticipo a devolver por la FPC	454	-	-	-	454
Institut de Ciències Fotòniques	979.233	-	(86.332)	-	892.901
Cuentas en participación	422.080	97.603	-	-	519.683
<b>Total</b>	<b>1.536.994</b>	<b>20.322.571</b>	<b>(101.358)</b>	<b>-</b>	<b>21.758.207</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Deudores a largo plazo a 31 de diciembre de 2007 y movimientos del ejercicio 2007**

Concepto	Saldo a 1.1.2007	Altas	Traspaso a corto plazo	Cancelación	Saldo 31.12.2007
Generalidad	20.224.968	4.276.037	-	-	24.501.005
Anticipo a devolver por el ICT	120.201	-	-	-	120.201
Anticipo a devolver por la FPC	454	-	-	-	454
Institut de Ciències Fotòniques	892.901	29.417	(56.917)	(353.000)	512.401
Cuentas en participación	519.683	101.407	-	-	621.090
<b>Total</b>	<b>21.758.207</b>	<b>4.406.861</b>	<b>(56.917)</b>	<b>(353.000)</b>	<b>25.755.151</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El epígrafe Generalidad recoge el importe registrado por la UPC por el compromiso de la Generalidad de la devolución de los créditos concedidos por el MEC en la convocatoria del Plan nacional de I+D+I 2004-2007, correspondiente a los préstamos concedidos por el MEC en las convocatorias de los ejercicios 2005 y 2006 para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. La UPC tiene registrados como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación estos importes. A 31 de diciembre de 2006 y 2007 la UPC no tiene ningún derecho de cobro, y en consecuencia los deudores a largo plazo y los ajustes por periodificación están sobrevalorados en 20,22 M€ en el ejercicio 2006 y en 24,50 M€ en el ejercicio 2007. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad con la Universidad.

El concepto Cuentas en participación recoge las participaciones que tiene la UPC en el capital de empresas de base tecnológica que se encuentran en la fase inicial de su desarrollo. Estas participaciones están financiadas por el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM) y a 31 de diciembre de 2007 eran las siguientes:

Empresas	Saldo a 31.12.2007
Engindat Solutions, SL	87.300
Openwired, SL	84.780
Baolab Microsystem, SL	100.000
Astron Biomedical, SL	50.000
Justinmind, SL	100.000
Tecn. Solar Concentradora, SL	40.000
Elephant Memo, SL	100.000
Hidrometeorological	59.010
<b>Total</b>	<b>621.090</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El artículo 59 de los Estatutos de la UPC establece que al Consejo Social le corresponde aprobar la participación de la UPC en otras entidades. No consta que el Consejo Social de la Universidad haya hecho estas aprobaciones.

### 3.8.5. Deudores

El desglose de los deudores a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	31.12.2006	31.12.2007
Deudores presupuestarios	67.141.756	80.028.584
Deudores no presupuestarios	2.998.639	2.601.771
Provisiones insolvencias	(1.245.825)	(1.247.553)
<b>Total</b>	<b>68.894.570</b>	<b>81.382.802</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Deudores presupuestarios

La UPC presenta la cuenta de deudores presupuestarios sin diferenciar los deudores del presupuesto corriente de los deudores de ejercicios cerrados. El desglose a 31 de diciembre de 2006 y 2007 según el ejercicio de liquidación del derecho es el siguiente:

Ejercicio liquidado	Pendiente a 31.12.2006	Pendiente a 31.12.2007
2000	1.396.144	443.180
2001	(674.447)	154.648
2002	244.458	138.699
2003	8.029.568	6.827.404
2004	4.652.567	2.657.925
2005	12.578.032	5.030.842
2006	40.915.434	13.742.776
2007	-	51.033.110
<b>Total</b>	<b>67.141.756</b>	<b>80.028.584</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el mes de marzo de 2009 la Sindicatura ha analizado la situación de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007. Como resultado del análisis efectuado hay que hacer las observaciones siguientes:

- La Sindicatura considera que los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2002 y anteriores incluyen 0,86 M€ que deberían ser considerados como de dudoso cobro.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2003 a marzo 2009 es de 6,73 M€. Este importe incluye una deuda pendiente de cobrar de la Generalidad de Cataluña por gastos de funcionamiento de 6,27 M€, con el detalle siguiente:

Concepto	Importe
Transferencia corriente de 2002 para gastos de funcionamiento	4.426.336
Deuda de tramo ejercicio 2001	625.352
Transferencia pendiente de aplicación modelo de distribución 2002	131.218
Incremento retributivo 2% PAS 2003	750.120
Diferencia transferencia derivada 2002	529.832
Diferencia transferencia derivada 2003	(253.504)
Diferencia transferencia derivada 2004	59.644
<b>Total</b>	<b>6.268.998</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el escrito de fecha 15 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Universidades, está previsto consignar en los presupuestos del periodo 2008-2010 recursos suficientes destinados a compensar a la UPC por esta deuda. No obstante, de acuerdo con los principios contables públicos la UPC no debería haber reconocido estos derechos por importe de 5,64 M€ (se excluye la deuda por tramos porque se ha justificado y, por lo tanto, es correcto su reconocimiento). Del resto de los 6,73 M€ pendientes de cobro del ejercicio 2003, un total de 0,46 M€, en opinión de la Sindicatura, se debería considerar de dudoso cobro.

- Los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2004 y 2005 incluyen 1,11 M€ y 0,99 M€, respectivamente, que en opinión de la Sindicatura se deberían considerar de dudoso cobro.
- El importe de los derechos pendientes de cobro para el ejercicio 2006 que se deberían considerar de dudoso cobro es de 1,42 M€.

En consecuencia, la Sindicatura considera que a 31 de diciembre de 2007 hay derechos por 4,84 M€ que son de dudoso cobro. La UPC tiene creada en la contabilidad financiera una provisión por insolvencias de 1,25 M€. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, a 31 de diciembre de 2007 los derechos pendientes de cobro y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 4,84 M€, y la provisión por insolvencias y los fondos propios están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, en 3,59 M€.

### **Deudores no presupuestarios**

El saldo de los deudores no presupuestarios se ha conciliado satisfactoriamente con los deudores por operaciones extrapresupuestarias descritas en el apartado 3.6.1 de este informe. La diferencia más relevante se produce en el ejercicio 2006 porque la UPC registró en la contabilidad financiera 0,61 M€ como inversiones financieras temporales correspondientes a valores de renta fija a corto plazo.

**3.8.6. Fondos propios**

La composición de los Fondos propios de la UPC a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es la siguiente:

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Saldo a 31.12.2007
Patrimonio propio	37.033.736	18.977.198
Patrimonio recibido en cesión	4.391.451	4.728.843
Patrimonio entregado en cesión	(3.485.271)	(3.985.252)
Resultado ejercicio	(18.625.336)	(1.248.688)
<b>Total</b>	<b>19.314.580</b>	<b>18.472.101</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Patrimonio recibido en cesión**

Los elementos que pertenecen a terceros y que están cedidos temporalmente a la UPC a 31 de diciembre de 2006 y 2007 son los siguientes:

**Patrimonio recibido en cesión a 31 de diciembre de 2006**

Concepto	Terreno	Construcción	Maquinaria	Derechos de superficie	Total
Facultad de Matemáticas	1.249.745	-	-	-	1.249.745
Maquinaria textil	-	-	1.076.598	-	1.076.598
Cátedra Gaudí	1.496.310	568.798	-	-	2.065.108
<b>Total</b>	<b>2.746.055</b>	<b>568.798</b>	<b>1.076.598</b>	<b>-</b>	<b>4.391.451</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Patrimonio recibido en cesión a 31 de diciembre de 2007**

Concepto	Terreno	Construcción	Maquinaria	Derechos de superficie	Total
Facultad de Matemáticas	1.249.745	-	-	-	1.249.745
Maquinaria textil	-	-	1.076.598	-	1.076.598
Terreno Campus Castelldefels	-	-	-	2.402.500	2.402.500
<b>Total</b>	<b>1.249.745</b>	<b>-</b>	<b>1.076.598</b>	<b>2.402.500</b>	<b>4.728.843</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Patrimonio entregado en cesión a terceros**

La composición del patrimonio entregado en cesión a terceros a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es la siguiente:

	Mobiliario y equipamientos	Locales	Terrenos	Total
Residencias de estudiantes de Terrassa y Barcelona	669.335	-	-	669.335
Centro de Supercomputación de Cataluña (CESCA)	-	270.000	-	270.000
<b>Saldo a 31.12.2005</b>	<b>669.335</b>	<b>270.000</b>	<b>-</b>	<b>939.335</b>
Entregas del ejercicio 2006:				
Fundació Centre CIM	451.064	1.196.724	-	1.647.788
BSC	16.783	881.365	-	898.148
<b>Saldo a 31.12.2006</b>	<b>1.137.182</b>	<b>2.348.089</b>	<b>-</b>	<b>3.485.271</b>
Entregas del ejercicio 2007:				
Residencia de estudiantes del Campus Norte	-	-	499.981	499.981
<b>Saldo a 31.12.2007</b>	<b>1.137.182</b>	<b>2.348.089</b>	<b>499.981</b>	<b>3.985.252</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los movimientos más relevantes de los ejercicios 2006 y 2007 se explican en el apartado de inmovilizado material (véase apartado 3.8.2).

Según el artículo 89 de la LUC y el artículo 137 de los Estatutos de la UPC son funciones del Consejo Social velar por el patrimonio de la Universidad y aprobar la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad. Las cesiones realizadas en los ejercicios 2006 y 2007 no han sido aprobadas por el Consejo Social de la UPC.

### 3.8.7. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición y movimientos durante los ejercicios 2006 y 2007 son los siguientes:

#### Ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Altas	Imputación a resultados	Saldo a 31.12.2006
Subvenciones de capital inversiones	136.986.906	11.446.213	(7.150.513)	141.282.606
Cuentas en participación	422.080	97.603	-	519.683
<b>Total</b>	<b>137.408.986</b>	<b>11.543.816</b>	<b>(7.150.513)</b>	<b>141.802.289</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Ejercicio 2007

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Altas	Imputación a resultados	Saldo a 31.12.2007
Subvenciones de capital inversiones	141.282.606	9.444.037	(7.023.617)	143.703.026
Cuentas en participación	519.683	101.407	-	621.090
<b>Total</b>	<b>141.802.289</b>	<b>9.545.444</b>	<b>(7.023.617)</b>	<b>144.324.116</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### 3.8.8. Provisión para riesgos y gastos

La composición y movimientos de la cuenta Provisión para riesgos y gastos durante los ejercicios 2006 y 2007 son los siguientes:

#### Ejercicio 2006

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Dotaciones	Saldo a 31.12.2006
Provisión recargos Seguridad Social	757.275	-	757.275
Provisión por pensiones	6.215.989	595.789	6.811.778
<b>Total</b>	<b>6.973.264</b>	<b>595.789</b>	<b>7.569.053</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

#### Ejercicio 2007

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Dotaciones	Saldo a 31.12.2007
Provisión recargos Seguridad Social	757.275	-	757.275
Provisión por pensiones	6.811.778	661.325	7.473.103
<b>Total</b>	<b>7.569.053</b>	<b>661.325</b>	<b>8.230.378</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### Provisión por recargos a la Seguridad Social

Hay recargos de apremio pendientes de pago a la Seguridad Social por 0,76 M€, como consecuencia del ingreso fuera de plazo de las cuotas patronales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1992. Este importe quedó establecido mediante Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 10 de diciembre de 1998, por la que se denegó la solicitud de condonación presentada previamente por la Universidad. Ante esta denegación, la Universidad interpuso otro recurso, que está pendiente de resolución. Por esta contingencia, la UPC mantiene una provisión por 0,76 M€ y un remanente de tesorería específico por el mismo importe en la contabilidad presupuestaria.

### Provisión por pensiones

A partir de un estudio actuarial realizado en 2002, la UPC tiene registrado el pasivo devengado en relación con los compromisos de gratificaciones por jubilación previstos en el Convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas catalanas. La dotación realizada para los ejercicios 2006 y 2007 se ha hecho a partir de este estudio, teniendo en cuenta los incrementos del IPC y de la plantilla. Este método puede hacer que se generen diferencias entre el pasivo registrado y el que resultaría de un cálculo actualizado. En enero de 2009 la UPC ha actualizado el cálculo actuarial del premio de jubilación. La diferencia surgida entre el estudio actuarial del ejercicio 2002 y el nuevo estudio actuarial ha supuesto una baja de dotación para el ejercicio 2008 de 0,88 M€.

**3.8.9. Acreedores a largo plazo**

La composición y movimientos del epígrafe Acreedores a largo plazo durante los ejercicios 2006 y 2007 se muestran a continuación:

**Ejercicio 2006**

Concepto	Saldo a 31.12.2005	Préstamos dispuestos	Traspaso a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2006
Anticipo FEDER	2.094.165	2.413.848	(2.094.164)	-	2.413.849
Anticipos reintegrables	16.636.085	21.220.223	(2.667.910)	1.259.648	36.448.046
<b>Total</b>	<b>18.730.250</b>	<b>23.634.071</b>	<b>(4.762.074)</b>	<b>1.259.648</b>	<b>38.861.895</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Ejercicio 2007**

Concepto	Saldo a 31.12.2006	Préstamos dispuestos	Traspaso a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2007
Anticipo FEDER	2.413.849	-	-	-	2.413.849
Anticipos reintegrables	36.448.046	4.276.038	(3.201.560)	1.303.672	38.826.196
<b>Total</b>	<b>38.861.895</b>	<b>4.276.038</b>	<b>(3.201.560)</b>	<b>1.303.672</b>	<b>41.240.045</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los anticipos reintegrables corresponden a varios préstamos concedidos por el MEC para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación en los ejercicios de 2000 a 2006. A continuación se presenta la composición de los anticipos concedidos a 31 de diciembre de 2007:

Año de concesión	Año de disposición	Saldo a 31.12.206	Disposición 2007	Reclasificación a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2007
2000	2001	9.821.538	-	(1.229.571)	-	8.591.967
2001	2002	150.254	-	(14.395)	-	135.859
2002	2003	1.402.624	-	(140.263)	-	1.262.361
2003	2004	870.833	-	(44.656)	-	826.177
2003	2004	306.773	-	(25.564)	-	281.209
2004	2005	963.497	-	(80.292)	-	883.205
2005-2006	2006	21.120.699	-	(99.525)	-	21.021.174
2006	2007	-	4.276.038	-	-	4.276.038
Anticipos devueltos	-	-	-	(385.290)	-	(385.290)
Amortizaciones aplazadas	-	1.811.828	-	(1.182.004)	1.303.672	1.933.496
<b>Total</b>		<b>36.448.046</b>	<b>4.276.038</b>	<b>(3.201.560)</b>	<b>1.303.672</b>	<b>38.826.196</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Todos los anticipos reintegrables tienen un interés del 0% y se amortizarán hasta el año 2019.

De la deuda total a 31 de diciembre de 2006 y 2007, 4,76 M€ y 3,20 M€, respectivamente, tenían vencimiento a corto plazo y están registrados en el epígrafe Acreedores a corto plazo del Balance.

Los préstamos del MEC han sido concedidos mediante convocatoria pública y están destinados a la financiación de equipos e infraestructuras científico-tecnológicas. La UPC solicitó al Ministerio de Economía y Hacienda un aplazamiento de 1,26 M€ en el ejercicio 2006 correspondiente a las amortizaciones con vencimiento 2004, 2005 y 2006, y de 1,30 M€ en el ejercicio 2007 correspondiente a las amortizaciones con vencimiento 2004, 2005, 2006 y 2007. Estos aplazamientos fueron concedidos al tipo de interés legal del dinero fijado en la Ley de presupuestos del Estado. En opinión de la Sindicatura, estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 6/2001, de universidades, deberían haber sido aprobados por el Gobierno de la Generalidad.

### 3.8.10. Acreedores a corto plazo

La UPC tiene registrados como acreedores a corto plazo los siguientes importes:

Concepto	31.12.2006	31.12.2007
Acreedores presupuestarios	27.297.197	25.710.572
Administraciones públicas	11.037.327	10.608.417
Otros acreedores no presupuestarios	21.886.141	29.594.743
<b>Total</b>	<b>60.220.665</b>	<b>65.913.732</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: La diferencia con el importe de deudores presupuestarios que figura en el estado del remanente de tesorería por 305.163 € a 31 de diciembre de 2006 y por 275.319 € a 31 de diciembre de 2007 no se ha conciliado.

El detalle de Otros acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es el siguiente:

Concepto	31.12.2006	31.12.2007
Provisión pagas extraordinarias y vacaciones	5.755.761	6.094.696
Provisión devolución de matrícula	587.069	516.846
Provisión transferencias proyectos europeos	3.931.674	4.131.460
Préstamos a corto plazo	4.762.074	3.201.560
Préstamos a corto plazo FPC (véase 3.6.2)	-	3.000.000
Anticipo por subvenciones pendientes cobro (véase 3.6.2)	-	10.010.000
Otros acreedores no presupuestarios	3.163.782	2.640.181
Provisión aportaciones Plan de pensiones del personal	1.425.000	-
Provisión aplicación política retributiva del PAS	2.260.781	-
<b>Total</b>	<b>21.886.141</b>	<b>29.594.743</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

La UPC no ha facilitado la conciliación entre este importe y los acreedores por operaciones extrapresupuestarias detallados en el apartado 3.6.2 de este informe.

Durante los ejercicios 2006 y 2007 se produjeron tensiones de tesorería que obligaron a la UPC a recurrir a pólizas de crédito. A 31 de diciembre de 2006 y 2007, la UPC no tenía

ninguna cantidad dispuesta de estas pólizas. El artículo 81 de la Ley 6/2001, de universidades, establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma. La UPC no ha pedido la autorización a la Generalidad para la formalización de estas pólizas de crédito.

Como ya se ha mencionado en el apartado 3.6.2 el concepto Anticipo por subvenciones pendientes de cobro es una operación de endeudamiento y se debería haber clasificado en el Balance dentro de Deudores a corto plazo con entidades de crédito.

Provisión aportaciones Plan de pensiones del personal recoge el pasivo devengado por este concepto correspondiente a las aportaciones de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, que se hicieron efectivas en 2007 (véase apartado 3.5.1).

Provisión aplicación política retributiva del PAS recoge el importe destinado a los pagos derivados de la aplicación de los acuerdos con las juntas de PAS de 3 de abril de 2004 y de 29 de noviembre de 2004.

Del análisis realizado de una muestra de veintitrés pagos correspondientes a los contratos de obras analizados por la Sindicatura de un importe de licitación superior a 0,75 M€, se desprende que la UPC ha aplicado correctamente el artículo 99 del TRLCAP, según el cual la Administración debe abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, excepto en cuatro casos. Asimismo, del análisis de los conceptos presupuestarios de suministros energéticos y trabajos de limpieza y vigilancia para el ejercicio 2007, que comprenden un total de 1.975 y 1.302 pagos, respectivamente, se desprende que en 1.642 (83,14%) pagos en el primer caso y en 1.213 (93,16%) en el segundo caso no se ha cumplido el plazo de sesenta días fijado por el TRLCAP.

### 3.8.11. Ajustes por periodificación

Los ajustes por periodificación del pasivo a 31 de diciembre de 2006 y 2007 presentan el detalle siguiente:

Concepto	31.12.2006	31.12.2007
Subvenciones y otros ingresos	79.863.771	86.419.442
Precios públicos por prestación de servicios	7.892.229	8.036.380
Subvenciones de capital	3.282.381	1.606.089
Ingresos anticipados de proyectos de investigación	703.736	644.579
Subvención amortización parques	20.224.968	24.501.005
<b>Total</b>	<b>111.967.085</b>	<b>121.207.495</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El saldo de Subvenciones y otros ingresos incluye el importe de los ingresos recibidos que al cierre del ejercicio no se han destinado a financiar gastos. El saldo de precios públicos

por la prestación de servicios académicos universitarios corresponde a los ingresos diferidos por prestación de servicios académicos universitarios de los meses restantes del curso académico correspondiente. El saldo de subvenciones de capital corresponde a las subvenciones no gastadas concedidas a la Universidad para obras de inversión. El saldo de ingresos anticipados de proyectos de investigación incluye el importe cobrado de anualidades futuras de transferencias para investigación. El saldo de Subvención amortización parques recoge el importe registrado por la UPC por el compromiso de la Generalidad de la devolución de los créditos concedidos por el MEC en la convocatoria del Plan nacional de I+D+I 2004-2007 (véase apartado 3.8.4).

### 3.8.12. Conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería

A continuación se presenta la conciliación del desahorro de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007 con el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 y 2007, respectivamente:

Concepto	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
Desahorro de la cuenta del resultado económico-patrimonial	(18.625.336)	(1.248.688)
Operaciones presupuestarias no reflejadas en la cuenta del resultado económico-patrimonial	12.892.132	(12.250.439)
Operaciones contables no reflejadas en la liquidación presupuestaria	18.388.148	5.339.129
Saldo presupuesto	12.654.944	(8.159.998)
Remanente de tesorería a 31.12.2005	30.604.396	-
Remanente de tesorería a 31.12.2006	43.259.340	43.259.340
Remanente de tesorería a 31.12.2007	-	35.099.242
Variación del remanente	12.654.944	(8.160.098)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La diferencia entre el saldo presupuesto y la variación del remanente del ejercicio 2007 de 100 € no se ha conciliado.

### 3.9. GRUPO UPC

En las dos páginas siguientes se presentan los estados financieros agregados de la UPC y entidades dependientes a 31 de diciembre de 2006 y de 2007, que no han sido fiscalizados por la Sindicatura:

Los estados financieros agregados de la UPC y entidades dependientes correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 fueron auditados por BDO Audiberia Auditores, SL, que emitieron sus informes con una opinión favorable con fecha de 28 de septiembre de 2007 y 29 de julio de 2008, respectivamente.

**Balance agregado del Grupo UPC de los ejercicios 2006 y 2007**

ACTIVO	31.12.2006	31.12.2007	PASIVO	31.12.2006	31.12.2007
Inmovilizado	298.718	315.288	Fondos propios	19.133	18.420
Inmovilizado inmaterial	739	2.698	Patrimonio	39.724	20.304
Inmovilizado material	274.819	285.024	Reservas sociedades agregación por integración	(959)	226
Inversiones financieras permanentes	23.160	27.566	Reservas sociedades puestas en equivalencia	(282)	(245)
			Resultado del ejercicio	(19.350)	(1.865)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	9	-	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	141.802	144.324
			Provisiones riesgos y gastos	7.584	8.244
			Acreedores a largo plazo	38.944	41.270
			Deudas con entidades de crédito	24	2
			Otras deudas	38.920	41.268
Activo circulante	88.868	89.577	Acreedores a corto plazo	180.132	192.607
Existencias	547	474	Deudas con entidades de crédito	327	31
Deudores	70.581	83.053	Acreedores	64.008	66.273
Inversiones financieras temporales	2.783	3.334	Provisiones riesgos y gastos corto plazo	2.384	3.455
Tesorería	14.482	2.254	Ajustes periodificación	113.413	122.848
Ajustes periodificación	475	462			
<b>Total activo</b>	<b>387.595</b>	<b>404.865</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>387.595</b>	<b>404.865</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

**Cuenta del resultado económico-patrimonial agregado del Grupo UPC de los ejercicios 2006 y 2007**

GASTOS	31.12.2006	31.12.2007	INGRESOS	31.12.2006	31.12.2007
Aprovisionamientos	4.545	5.850	Ventas y prestación de servicios	41.245	43.684
Gastos de gestión ordinaria, funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	277.461	301.513	Variación de existencias	52	3
Gastos de personal	202.344	222.648	Ingresos de gestión ordinaria	40.198	44.837
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	17.700	19.393	Precios públicos por prestación de servicios	40.198	44.387
Variación provisiones de tráfico	17	163			
Otros gastos de explotación	57.197	58.757	Otros ingresos de gestión ordinaria	9.046	10.281
Gastos financieros y asimilables	192	532	Otros ingresos de gestión	8.691	9.772
Diferencias negativas de cambio	11	20	Ingresos financieros y asimilados	347	174
			Diferencias positivas de cambio	8	2
			Otros intereses e ingresos asimilados	-	333
Transferencias y subvenciones	17.823	12.633	Transferencias y subvenciones	184.761	212.780
Pérdidas y gastos extraordinarios	3.039	1.528	Beneficios e ingresos extraordinarios	8.194	8.098
Impuesto sobre sociedades	14	24	Resultado atribuible a sociedades en equivalencia	36	-
			Desahorro agregado	19.350	1.865
Ahorro	-	-	Desahorro atribuible a la UPC	19.350	1.865

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

Los estados financieros anteriores integran las cuentas de las fundaciones y sociedades comprendidas dentro del Grupo UPC. El método aplicado ha sido el de integración global o el de puesta en equivalencia dependiendo del porcentaje de participación. Las entidades que se han integrado y las principales magnitudes de referencia de cada una de ellas (ejercicio 2007) son las siguientes:

Entidad	% participación	Fondos propios a 31.12.2007	Ingresos ejercicio 2007	Resultado ejercicio 2007
FPC*	100,00	466	18.817	141
Edicions de la UPC, SL	99,97	341	807	66
UPCNET, SL	99,90	684	11.833	46
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91	231	1.645	14
Innova 31, SCR, SA	37,00	2.301	90	(74)
AIDIT, SL	50,00	610	1.581	44

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de las diferentes entidades.

\* FPC cierra el ejercicio económico a 31.08.2007.

Según el artículo 41 de los Estatutos de la UPC, la relación entre la Universidad y cada una de las entidades del Grupo UPC se regula, a no ser que el Consejo de Gobierno y el Consejo Social acuerden otro procedimiento, mediante un contrato programa.

A continuación se presenta la información básica de las principales entidades que integran el Grupo UPC y se indica el resultado de la auditoría correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 en caso de que se haya hecho.

### **Fundació Politècnica de Catalunya (FPC)**

El 22 de julio de 1994 se formalizó la constitución de la FPC, creada para servir al fomento y promoción de las actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las empresas y de los sectores económicos y sociales de Cataluña. Es una fundación privada y sin ánimo de lucro, en el marco de la legislación de la Generalidad de Cataluña.

El ejercicio anual de la fundación va del 1 de septiembre al 31 de agosto. Los fondos propios de la fundación a 31 de agosto de 2006 y 2007 eran de 0,33 M€ y 0,47 M€, respectivamente, con un fondo dotacional de 0,26 M€ y de 0,33 M€, respectivamente. Los ingresos por las actividades propias de la fundación fueron de 15,05 M€ en 2006 y de 15,87 M€ en 2007; el excedente del ejercicio fue positivo de 62.000 € en 2006 y de 0,14 M€ en 2007.

Los informes de auditoría externa de ambos ejercicios expresan una opinión favorable.

### **Edicions de la UPC, SL**

El 22 de marzo de 1994 fue constituida la sociedad Edicions de la UPC, SL, con un capital social de 3.005 €. Su objeto social es la edición, fabricación, promoción y comercialización de materiales y publicaciones científicos, técnicos, artísticos y universitarios en general, en forma de libros, revistas, manuales, diccionarios, enciclopedias, disquetes, CD ROM, bases de datos, vídeo y cualquier otro soporte que facilite la divulgación de conocimientos y la difusión cultural y científica.

Los fondos propios a 31 de diciembre de 2006 y 2007 eran de 0,28 M€ y 0,34 M€, respectivamente, con un fondo dotacional de 0,53 M€ y de 0,16 M€, respectivamente. Los ingresos de explotación fueron de 0,72 M€ en 2006 y de 0,77 M€ en 2007; el excedente del ejercicio fue positivo de 0,12 M€ en 2006 y de 65.655 € en 2007.

La UPC también tiene concedida un anticipo para la sociedad de 0,14 M€ para hacer frente a gastos de funcionamiento (véase apartado 3.6.1).

Los informes de auditoría externa de ambos ejercicios expresan una opinión favorable.

### **UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL)**

El 24 de noviembre de 1998 se constituyó UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL). El capital social a 31 de diciembre de 2006 y 2007 era de 0,31 M€, suscrito en un 99,90% por la UPC y el 0,10% restante por Edicions de la UPC, SL. El objeto social de la sociedad es producir, transformar, organizar, promocionar y comercializar productos, servicios y actividades a través de medios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

A 31 de diciembre de 2006 y 2007 los fondos propios de la sociedad eran de 0,64 M€ y 0,68 M€, respectivamente; el importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios 2006 y 2007 fue de 10,72 M€ y 11,65 M€, respectivamente, y el beneficio obtenido fue de 41.401 € en 2006 y de 45.648 € en 2007.

El informe de auditoría externa correspondiente a las cuentas anuales de 2006 y 2007 expresa una opinión favorable.

El 25 de noviembre de 2000 la UPC y la sociedad firmaron un contrato marco de prestación de servicios que se revisa anualmente, con el objetivo de que la sociedad prestara los servicios informáticos y de comunicaciones a la UPC. El contrato ha sido objeto de varias actualizaciones entre los ejercicios 2001 y 2005. En fecha 31 de mayo de 2006 la UPC y UPCNET, SL acordaron refundirlo en un único documento. En los ejercicios 2006 y

2007 el gasto de la Universidad por estos servicios ha sido de 8,26 M€ y de 8,61 M€, respectivamente (véase apartado 3.5.2).

De los ingresos de los ejercicios de la sociedad, un 90,00% en el ejercicio 2006 y un 89,00% en el ejercicio 2007, corresponden a la facturación a la UPC. La UPC tiene concedido un anticipo de 0,39 M€ para la sociedad (véase apartado 3.6.1).

### **Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL**

La constitución de la sociedad Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL fue aprobada por el Consejo Social en la sesión de 20 de noviembre de 2000 y se formalizó en escritura pública el 22 de enero de 2001, con un capital social de 3.006 € suscrito y desembolsado por la UPC. El objeto social es la promoción, compraventa, arrendamiento, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles y terrenos; la construcción de edificios y su enajenación en régimen de propiedad horizontal o vertical y su explotación, así como la intermediación inmobiliaria y la prestación de servicios inmobiliarios de todo tipo, incluyendo las actividades de limpieza y mantenimiento de elementos anexos a las edificaciones, e igualmente la prestación de servicios domésticos de cualquier clase; la gestión de terrenos para la instalación de centros de investigación, de empresas que presten servicios universitarios, de empresas de tecnología punta y aquellas otras actividades vinculadas a la docencia, a la cultura y al fomento de la investigación.

A 31 de diciembre de 2006 y 2007, la sociedad tenía un capital social de 0,19 M€ y estaba participada en un 99,91% por la UPC y en un 0,09% por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat. La UPC tiene concedido para la sociedad un anticipo de 0,19 M€ (véase apartado 3.6.1).

Los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2006 y 2007 eran de 0,22 M€ y 0,23 M€, respectivamente; los ingresos de explotación de los ejercicios 2006 y 2007 fueron de 1,51 M€ y 1,63 M€, respectivamente. El resultado ha sido positivo de 3.179 € en 2006 y de 13.981 € en 2007.

La sociedad gestiona las obras de la UPC en el campus de Castelldefels y lleva a cabo el mantenimiento y la gestión del mismo campus, servicios por los que factura a la Universidad.

El informe de auditoría externa correspondiente a las cuentas anuales de 2006 y 2007 expresa una opinión favorable.

### **Innova 31, SCR, SA**

El 19 de junio de 2000 se constituyó la sociedad Innova 31, SCR, SA, con un capital social de 3,00 M€. El objeto social es la promoción, mediante la adquisición de participaciones temporales en el capital, de las empresas que desarrollen proyectos empresariales de

contenido tecnológico y la elaboración de planes de estudios de viabilidad y planes estratégicos. En fecha 8 de agosto de 2001, la sociedad se transformó en sociedad de capital riesgo.

A 31 de diciembre de 2007, la sociedad está participada por la UPC (37,00%), por Unión Interiores, SA (25,00%), por Invercartera, SA (25,00%) y por EDM Holding, SA (3,00%). El porcentaje restante del 10,00% corresponde a autocartera.

Los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2006 y 2007 eran de 2,38 M€ y 2,30 M€, respectivamente, y el capital social de 3,00 M€. Los ingresos de explotación de los ejercicios 2006 y 2007 fueron de 50.000 € y el resultado fue negativo de 30.000 € en el ejercicio 2006 y de 70.000 € en el ejercicio 2007.

Las inversiones financieras realizadas por la sociedad a 31 de diciembre de 2007 eran de 1,59 M€, con el detalle siguiente:

Entidad	Inversión	Provisión	Inversión neta	% participación
Infinitec Activos, SL	176	0	176	22,50
Genmedica Therapeutics, SL	400	0	400	11,15
Verbio Technologies, SL (antes Applied Technologies on Language & Speech, SL)	283	178	105	20,00
Visiometrics, SL	329	0	329	16,32
Aida Centre, SL	400	0	400	18,74
<b>Total</b>	<b>1.588</b>	<b>178</b>	<b>1.410</b>	<b>-</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de Innova 31, SCR, SA.

Los informes de auditoría externa correspondientes a las cuentas anuales de 2006 y de 2007 expresan una opinión favorable.

### **Agència d'Acreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL)**

AIDIT, SL se constituyó el 12 de marzo de 2002 con un capital social de 0,30 M€. La participación de la UPC a 31 de diciembre de 2006 y de 2007 era de un 50,00% y el 50,00% restante pertenecía a la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.

El objeto social de la sociedad es la prestación de todo tipo de servicios para la obtención de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica incluida en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre sociedades.

A 31 de diciembre de 2006 y 2007 el capital social era de 0,35 M€ y los fondos propios de 0,57 M€ y 0,61 M€, respectivamente. Los informes de auditoría externa de los ejercicios 2006 y 2007 expresan una opinión con una salvedad por infravaloración de las existencias de proyectos en curso.

#### 4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

La UPC tiene una unidad de contratación que gestiona de forma centralizada todos los contratos de la Universidad. La UPC ha confeccionado un manual de contratación administrativa.

A continuación se presenta el detalle por naturaleza de los contratos licitados en los ejercicios 2006 y 2007:

Tipo de contrato	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
	Número	Importe	Número	Importe
Obras	70	20.725.695	28	18.267.050
Servicios	19	3.608.719	18	1.159.453
Suministros	94	7.990.722	126	13.157.806
Consultoría y asistencia	8	874.415	20	2.115.984
Gestión de servicios públicos	1	0	0	0
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>33.199.551</b>	<b>192</b>	<b>34.700.293</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los procedimientos y formas de adjudicación utilizados han sido los siguientes:

Procedimiento	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
	Número	Importe	Número	Importe
Concurso abierto	89	26.071.342	66	26.085.448
Negociado	103	7.128.209	126	8.614.845
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>33.199.551</b>	<b>192</b>	<b>34.700.293</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura de Cuentas ha analizado una muestra de 57 contratos licitados en los ejercicios 2006 y 2007, que representa un 64,58% del importe total licitado.

Los criterios de selección han sido los siguientes: en los contratos de obras se han analizado los expedientes con un importe de licitación superior a 1,00 M€, así como las ampliaciones y contratos adicionales de los expedientes analizados. Para el resto de los expedientes se han analizado todos los que en razón del importe superan los umbrales de la publicidad comunitaria y, adicionalmente, algunos negociados sin publicidad seleccionados por su concepto aunque son de importe inferior a los umbrales comunitarios. Además, se han analizado ocho expedientes para determinar si podían constituir fraccionamientos. El resumen de los expedientes analizados con estos criterios se presenta a continuación. En el Anexo se presenta el detalle de contratos analizados.

Tipo	Número de expedientes	Importe licitado	% muestra sobre el total licitado	Importe adjudicado
Obras	28	29.399.525,80	75,40	26.245.305,06
Servicios	4	3.209.706,13	67,32	3.024.111,41
Suministros	19	8.990.766,27	42,51	8.644.765,42
Consultoría y asistencia	6	2.246.985,80	75,14	1.924.100,48
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>43.846.984,00</b>	<b>64,58</b>	<b>39.838.282,37</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### Contratos de obras

Se ha analizado un total de veintiocho expedientes, con un total licitado de 29,40 M€, que representa un 75,40% del importe licitado. De estos, veintiuno se han tramitado por procedimiento abierto (concurso) y siete por procedimiento negociado sin publicidad.

Del análisis de los expedientes seleccionados se desprenden las observaciones siguientes:

- El expediente 35/2006 se tramitó por concurso urgente a causa del retraso en la entrega del proyecto y de la concurrencia con otras obras. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los tres requisitos siguientes de forma acumulativa: existencia de un acontecimiento imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos establecidos en otros procedimientos y de una relación de causalidad entre el acontecimiento imprevisto y la imperiosa urgencia que se deriva. La Sindicatura considera que en este caso no se cumplen los requisitos indicados y que, por lo tanto, este expediente se debería haber tramitado por la vía ordinaria.
- En los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes de obras de los ejercicios 2006 y 2007 no se incluye la fórmula de valoración económica que se aplicará.
- Las valoraciones de las ofertas de veintiún expedientes (1/06, 10/06, 11/06, 14/06, 15/06, 22/06, 26/06, 27/06, 28/06, 31/06, 33/06, 35/06, 45/06, 60/06, 158/06, 3/07, 17/07, 66/07, 94/07, 100/07 y 128/07) no están suficientemente motivadas, especialmente cuando se trata de criterios subjetivos, como propuestas de mejora presentadas, valoración de equipos, garantías, servicio de mantenimiento, etc. En los pliegos de cláusulas administrativas se recogen los criterios y la valoración que se les asigna, pero no la forma de ponderación ni los subcriterios utilizados en determinados casos. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.
- En tres expedientes de obras (26/06, 31/06 y 94/07) la clasificación exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).

- En diez expedientes (1/06, 10/06, 11/06, 14/06, 15/06, 20/06, 35/06, 38/06, 92/07 y 93/07) la adjudicación del contrato se publicó en el DOGC en un plazo superior al establecido en la normativa de contratación, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En seis expedientes (1/06, 15/06, 33/06, 94/07, 100/07 y 128/07) ha existido retraso en el acta de comprobación de replanteo.
- En catorce expedientes (20/06, 22/06, 31/06, 37/06, 38/06, 42/06, 45/06, 60/06, 3/07, 17/07, 66/07, 77/07, 92/07 y 93/07) no hay evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del RGLCAP.
- Solamente en cuatro expedientes (11/06, 14/06, 60/06 y 94/07) se ha formalizado la liquidación final de la obra, requisito establecido en el artículo 169 del RGLCAP.
- En cuatro expedientes (1/06, 15/06, 22/06 y 31/06) ha existido una demora en la devolución de la garantía definitiva.
- En diez expedientes (1/06, 10/06, 11/06, 22/06, 26/06, 27/06, 28/06, 31/06, 35/06 y 66/07) tramitados por concurso solamente se presentó una oferta. En cinco de estos se trata de la misma empresa.

### **Contratos de servicios**

Se han analizado cuatro expedientes con un total licitado de 3,21 M€, que representa un 67,32% del importe licitado. De los cuatro expedientes analizados, tres se han tramitado por concurso y uno por el procedimiento negociado sin publicidad.

Del análisis de los expedientes seleccionados se desprenden las observaciones siguientes:

- En los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes de servicios de los ejercicios 2006 y 2007 no se incluye la fórmula de valoración económica que se aplicará.
- El expediente 29/06 se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 210.b del TRLCAP. En el expediente no queda suficientemente justificado que el adjudicatario sea la única empresa que pueda prestar apoyo a la realización de estudios relativos a los accesos ferroviarios al puerto de Barcelona y del encaminamiento de mercancías por ferrocarril hasta la frontera francesa. En opinión de la Sindicatura este expediente es un contrato de consultoría que se debería haber tramitado por concurso con publicidad comunitaria por razón de su importe.
- Las valoraciones de las ofertas de los expedientes 117/06, 127/06 y 145/07 no están suficientemente motivadas, especialmente cuando se trata de criterios subjetivos, como

propuestas de mejora presentadas, valoración de equipos, garantías, servicio de mantenimiento, etc. En los pliegos de cláusulas administrativas se recogen los criterios y la valoración que se les asigna, pero no la forma de ponderación ni los subcriterios utilizados en determinados casos. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.

### **Contratos de suministros**

Se ha analizado un total de diecinueve expedientes con un total licitado de 8,99 M€, que representa un 42,51% del importe licitado. De los diecinueve expedientes analizados, siete se han tramitado por concurso y doce por el procedimiento negociado sin publicidad.

Del análisis de los expedientes seleccionados se desprenden las observaciones siguientes:

- En los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de suministros de los ejercicios 2006 y 2007 no se incluye la fórmula de valoración económica que se aplicará.
- En los pliegos de cláusulas administrativas se recogen los criterios y la valoración que se les asigna, pero no la forma de ponderación ni los subcriterios utilizados, que se definen y se puntúan en el informe de valoración. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.
- En el expediente 20/06 se ha dispensado la garantía definitiva, pero en el expediente no se justifican las causas de la dispensa, hecho que incumple el artículo 37 del TRLCAP.
- En el expediente 85/07 la adjudicación del contrato se publicó en los diarios oficiales en un plazo superior al establecido por el artículo 93 del TRLCAP.
- En el expediente 85/07 lote 1 y lote 3 se produjeron retrasos en el suministro, de tres y cuatro meses y medio, respectivamente.

### **Contratos de consultoría y asistencia**

Se han analizado seis expedientes adjudicados por concurso con un importe total de 2,25 M€, que representa un 75,14% del importe licitado de estos contratos.

Del análisis de los expedientes seleccionados se desprenden las observaciones siguientes:

- En los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de consultoría y asistencia de los ejercicios 2006 y 2007 no se incluye la fórmula de valoración económica que se aplicará.

- En general, las valoraciones de las ofertas no están suficientemente motivadas, especialmente cuando se trata de criterios subjetivos, como propuestas de mejora presentadas, valoración de equipos, garantías, servicio de mantenimiento, etc. En los pliegos de cláusulas administrativas se recogen los criterios y la valoración que se les asigna, pero no la forma de ponderación ni los subcriterios utilizados en determinados casos. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.
- En el expediente 2/06 la adjudicación del contrato se publicó en el DOGC en un plazo superior al establecido y no se publicó ni en el Boletín Oficial del Estado ni en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando era preciso hacerlo por razón del importe, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En los contratos 2/06, 62/07 y 118/07 solamente se presentó una propuesta.

## 5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES ANTERIORES

### 5.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 17/2005, REFERIDO AL EJERCICIO 2003, VIGENTES EN EL INFORME 10/2008, REFERIDO A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe 17/2005, referido al ejercicio 2003, vigentes en el Informe 10/2008, referido a los ejercicios 2004 y 2005. Cuando ha sido posible este seguimiento se ha hecho referido al primer semestre de 2009.

Descripción	Situación	Apartado
<b>Aspectos relacionados con la actividad económico-financiera</b>		
La Universidad debe respetar y aplicar los principios contables públicos y la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos, especialmente con respecto al reconocimiento de los ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal y de investigación.	En los ejercicios 2006 y 2007 de los criterios utilizados para el reconocimiento de los ingresos por subvenciones no han surgido diferencias. Por otra parte, la clasificación de los gastos de personal y de investigación sigue en la misma situación.	3.4 y 3.5.4
Es necesario que los proyectos relacionados con actividades de investigación y transferencia de tecnología y otros, como por ejemplo los congresos, se cierren una vez finalizada la actividad y que los remanentes resultantes se traspasen donde corresponda según la normativa propia de la Universidad, para evitar que se puedan imputar gastos a actividades ya finalizadas.	Continúa en la misma situación.	-

Descripción	Situación	Apartado
Hay que excluir del Balance de la UPC los terrenos donde se han construido las residencias de estudiantes de Terrassa, de Vilanova i la Geltrú y del Campus Norte y registrarlos como Patrimonio entregado en cesión.	En el ejercicio 2007 la UPC dio de baja los terrenos entregados en cesión a la empresa que tiene adjudicada la gestión de la residencia del Campus Norte; el resto continúa en la misma situación.	3.8.2
Es preciso que la Universidad fije el tipo de interés aplicable en los anticipos concedidos a sus entidades participadas y establezca los plazos de devolución.	Sigue pendiente.	3.6.1
<b>Aspectos de legalidad y cumplimiento de normativa</b>		
Hay que completar los cambios necesarios para hacer posible la presentación de los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.	La UPC continúa sin presentar en las cuentas anuales la información siguiente: el estado del resultado presupuestario; el estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados; la Cuenta general de tesorería; el desglose en el estado del remanente de tesorería entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados. Tampoco incluye en la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos, el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro, ni el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago. En el ejercicio 2006 tampoco presentó la información sobre compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros por artículos, tal como establece el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas catalanas.	3.1
Hay que elaborar y aprobar formalmente la programación plurianual de la UPC dando cumplimiento a los Estatutos de la Universidad.	La UPC no elabora una programación plurianual.	3.2
Es necesario que el órgano correspondiente apruebe las modificaciones de crédito con anterioridad a su realización.	Sigue en la misma situación.	3.2
Sería conveniente aprobar y publicar en el DOGC una RPT completa del PAS. El DOGC es el medio de publicación generalmente aceptado en la función pública para dar publicidad de las relaciones de puestos de trabajo.	La UPC dispone de una RPT para el PAS que no se ajusta totalmente a la normativa aplicable. Además, no se ha publicado en el DOGC, que es el medio ordinario para dar publicidad a los actos administrativos.	3.5.1
Se debe aprobar la RPT del PDI de la Universidad y publicarla en el DOGC, de acuerdo con la normativa vigente.	La Universidad dispone de una RPT para el PDI que no se ajusta totalmente a la normativa aplicable. Además, no se ha publicado en el DOGC.	3.5.1
La Universidad debe cumplir la normativa vigente de los contratos de alta dirección.	La situación se ha resuelto.	-
Hay que efectuar las retenciones al personal académico que da clase en la FPC teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones.	Se continúa aplicando una retención de un 15% a los profesores que dan clase en la FPC.	3.5.1

Descripción	Situación	Apartado
Hay que agilizar la integración de las dos escuelas del CEIB en la UPC.	En el ejercicio 2007 se ha producido la integración del profesorado de la ESAB en la UPC.	3.5.1
Hay que formalizar por escrito los acuerdos de cesión del inmovilizado, agilizar su inscripción en el Registro de la Propiedad y excluir de la contabilidad los bienes cedidos.	Sigue pendiente.	3.8.2
Hay que formalizar correctamente los impresos de encargo de colaboración y establecer una dedicación de horas mensual máxima por trabajador.	Sigue en la misma situación.	3.5.4
Hay que establecer los controles oportunos de las retribuciones a percibir para los becarios con cargo a la actividad económica del CTT, así como su dedicación horaria semanal.	Sigue en la misma situación.	3.5.4
Hay que mejorar la planificación de las actuaciones relacionadas con contratación para reducir a lo estrictamente necesario los procedimientos de urgencia; mejorar los informes de valoración para que recojan las motivaciones de las puntuaciones otorgadas a los licitadores, y cumplir estrictamente la normativa de contratación.	De los veintiocho contratos de obras analizados, solamente dos se han tramitado por el procedimiento de urgencia. En referencia a los demás aspectos, se hacen varias observaciones en el apartado 4 de este informe.	4

## 5.2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NUEVAS INCLUIDAS EN EL INFORME 10/2008, REFERIDO A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Informe de fiscalización 10/2008, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 6 de mayo de 2008, por lo que la UPC no dispuso de tiempo para aplicar las recomendaciones del informe antes del cierre del ejercicio 2007.

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe 10/2008, referido a los ejercicios 2004 y 2005, que no estaban incluidas en el Informe 17/2005, referido al ejercicio 2003, y su situación actual. Cuando ha sido posible este seguimiento se ha hecho referido al primer semestre de 2009.

Descripción	Situación	Apartado
<b>Aspectos relacionados con la actividad económico-financiera</b>		
Las previsiones del presupuesto de ingresos de la Universidad se deben realizar a partir de una estimación razonable. Una estimación de ingresos demasiado optimista, y a menudo poco justificada, comporta que el ejercicio se cierre con déficit, lo que contradice la normativa presupuestaria.	Sigue en la misma situación.	3.3

Descripción	Situación	Apartado
Sería conveniente que la provisión para cubrir los compromisos derivados del premio de jubilación se calculara a partir de un estudio actuarial actualizado y no a partir del estudio hecho en el año 2002.	En enero de 2009 la UPC ha actualizado el cálculo actuarial del premio de jubilación.	3.8.8
La Universidad debe encontrar fuentes de financiación adecuadas y sobre todo adoptar medidas de contención del gasto.	Sin cambios.	3.3
El equipo rectoral debería tomar las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario de la UPC, corrigiendo los aspectos señalados en este informe que no se ajustan a la legalidad, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas y velando por un buen funcionamiento de la institución.	Sin cambios.	3.3
<b>Aspectos de legalidad y cumplimiento de normativa</b>		
La Universidad debe ajustar los criterios de dedicación académica del PDI a lo establecido en el Real decreto 898/1985.	Sigue pendiente.	3.5.1
La Universidad debe cumplir la normativa vigente con respecto a las remuneraciones del PDI y del PAS.	Sigue pendiente.	3.5.1

## 6. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. Los hechos más destacados de los ejercicios fiscalizados son la finalización del PIU 2001-2006 y el inicio del PIU 2007-2013; el incremento del profesorado contratado según la tipología establecida en la Ley de universidades; la aplicación del Estatuto básico del empleado público; los acuerdos sobre perfiles laborales del PAS y los diversos acuerdos firmados con el personal. Desde el punto de vista económico-financiero, hay que destacar el incremento del déficit en 12,98 M€ en 2006 y en 3,46 M€ en 2007 como resultado de previsiones de ingresos no realizados en ambos ejercicios y de gastos reales superiores a los presupuestados en el ejercicio 2007.

En el curso 2007-2008 había 26.155 alumnos matriculados en la UPC; se incorporaron 5.366 alumnos nuevos y se titularon 3.499 estudiantes. En el curso 2007-2008 la UPC contaba con 2.523 profesores y 1.452 PAS, además de personal de administración y personal investigador contratado para proyectos de investigación. La tasa de abandono para una cohorte se sitúa, al cabo de cinco años de haber empezado los estudios, en torno al 40%. La tasa de titulación se sitúa en este mismo periodo en torno al 23%.

En el curso 2006-2007 el 48,49% de las asignaturas optativas y el 61,28% de las de libre elección tenían quince o menos alumnos matriculados.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 presenta derechos liquidados por 302,64 M€ y obligaciones reconocidas por 289,99 M€. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 era de 43,26 M€; el remanente afectado era de 112,12 M€ y el remanente genérico era de 68,86 M€ negativos.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 presenta derechos liquidados por 314,12 M€ y obligaciones reconocidas por 322,28 M€. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2007 era de 35,10 M€; el remanente afectado era de 107,42 M€ y el remanente genérico era de 72,32 M€ negativos, que representa un 23,39% del presupuesto inicial del ejercicio 2007. Esta situación de déficit continúa en 2008, al situarse el déficit acumulado (importe que deberá ser financiado) a 31 de diciembre de este ejercicio en 77,34 M€.

En opinión de la Sindicatura, excepto por los efectos que se derivan de las observaciones señaladas en los aspectos económico-financieros del apartado 6.1, la liquidación del presupuesto de la UPC correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 presenta adecuadamente el grado de ejecución de la actividad realizada por la Universidad en estos ejercicios; el Balance a 31.12.2006 y a 31.12.2007 representa la situación económico-patrimonial de la UPC en estas fechas, y la Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007 recoge la totalidad de ingresos y gastos de estos ejercicios.

En estas conclusiones se recogen, de forma resumida, las observaciones señaladas a lo largo del informe. Asimismo, se formulan las recomendaciones necesarias para mejorar los aspectos observados. También se ponen de manifiesto otras observaciones que ya se mencionaban en los informes de la Sindicatura 17/2005, referido al ejercicio 2003, y 10/2008, referido a los ejercicios 2004 y 2005, y para las que se ha realizado el seguimiento en el apartado 5.

## **6.1. OBSERVACIONES**

### **Aspectos económico-financieros**

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones señaladas a lo largo del informe referidas a aspectos económico-financieros:

- En el ejercicio 2006 la UPC reconoció 1,99 M€ para hacer coincidir los derechos liquidados por la Universidad con las obligaciones reconocidas para la Generalidad aunque estos derechos ya se habían registrado en otras partidas y otros años. En el ejercicio 2007 la Universidad anuló este importe.

- En el ejercicio 2007 la UPC reconoció 1,15 M€ en exceso de la subvención de la Generalidad. Este importe ha sido aceptado con posterioridad por la Generalidad.
- La UPC registra en el capítulo 7 de ingresos, además de las subvenciones recibidas, los adelantos hechos por el MEC de los importes financiados por el FEDER que corresponden al 50% del importe total concedido. Estos importes se devuelven al MEC en el momento en que se produce el cobro del FEDER. En opinión de la Sindicatura estos adelantos se deberían registrar en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y, cuando se justifica la subvención, se debería registrar un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.
- La UPC ha reconocido las subvenciones de la convocatoria FEDER 2003-2004 de acuerdo con las anualidades establecidas aunque no se hubieran recibido los fondos ni se hubiera justificado la inversión. Esto hace que los derechos liquidados de los ejercicios 2006 y 2007 estén infravalorados en 2,03 M€ y 0,23 M€, respectivamente, y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 esté sobrevalorado en 0,23 M€.
- A 31 de diciembre de 2007 la Universidad mantenía pendientes de cobro derechos por 4,84 M€ que la Sindicatura considera que son de dudoso cobro y para los que la Universidad no tenía creada una provisión de insolvencias.
- La Universidad liquida dentro del artículo 64 del presupuesto la mayoría de los gastos gestionados por el CTT y no únicamente los realizados en un ejercicio y no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros y aquellos destinados a activos inmovilizados intangibles. Por otra parte, la UPC registra gastos de personal no solamente en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, sino también en los capítulos 2, 4 y 6. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- La Universidad ha registrado como gastos en material informático no inventariable elementos que por su naturaleza se deberían haber inventariado.
- El CTT tiene proyectos que ya están finalizados y todavía no se han cerrado, es decir, el remanente acumulado es mantenido en el proyecto correspondiente. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- No se ha tenido acceso a los movimientos de inventario de edificios, por lo que la Sindicatura no se puede pronunciar sobre su correcta inclusión en el inventario.
- Las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú se ubican en terrenos propiedad de la Universidad, incluidos en el inmovilizado. La gestión de estas residencias es llevada a cabo por empresas privadas. La incorporación al Balance de terrenos cedidos a la Universidad desvirtúa la situación real del inmovilizado. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.

- La Universidad tiene concedidos para varias entidades participadas anticipos que no devengan intereses ni tienen fecha de vencimiento. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008. Entre estos anticipos se incluye un importe de 0,12 M€ a 31 de diciembre de 2007 que, en opinión de la Sindicatura, es de difícil cobro.
- A 31 de diciembre de 2006 la Universidad mantenía una deuda a cobrar de 0,80 M€ que se debería haber registrado como un gasto del ejercicio 2006.
- La Universidad tiene registrado como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodicación el compromiso de la Generalidad de la devolución de determinados créditos concedidos por el MEC por importe de 20,22 M€ a 31 de diciembre de 2006 y de 24,50 M€ a 31 de diciembre de 2007. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad hacia la Universidad.
- A 31 de diciembre de 2007 la Universidad tenía registrado dentro de Acreedores no presupuestarios -Fianzas a corto plazo 10,01 M€ en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro. Estas operaciones están formalizadas como anticipos de créditos derivados de venta o servicios a cargo de organismos públicos. En este caso no se trata de operaciones de venta o servicios, sino de subvenciones pendientes de cobro, y por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, se trata de una verdadera operación de endeudamiento que debería haber sido autorizada por la Generalidad y registrada como Deudas con entidades de crédito a corto plazo.

#### Aspectos relacionados con los estados financieros del ejercicio 2006

A continuación se detallan los efectos que el conjunto de ajustes que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe tienen en la Liquidación del presupuesto, en el Remanente de tesorería, en el Balance y en el Resultado económico-patrimonial del ejercicio 2006.

Descripción	Saldo según UPC	Ajustes			Saldo ajustado
		Positivos	Negativos	Total	
Obligaciones reconocidas en el presupuesto	289.990	800	0	800	290.790
Derechos liquidados en el presupuesto	302.644	2.033	(2.193)	(160)	302.484
Obligaciones pendientes de pago	26.017	0	0	0	26.017
Derechos pendientes de cobro	43.690	0	(1.988)	(1.988)	41.702
Remanente de tesorería afectado	112.118	0	(429)	(429)	111.689
Remanente de tesorería genérico	(68.859)	0	(2.788)	(2.788)	(71.647)
Activo	379.736	0	(22.642)	(22.642)	357.094
Patrimonio	37.034	0	0	0	37.034
Resultado económico-patrimonial	(18.625)	0	(1.988)	(1.988)	(20.613)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Aspectos relacionados con los estados financieros del ejercicio 2007**

A continuación se detallan los efectos que el conjunto de ajustes que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe tienen en la Liquidación del presupuesto, en el Remanente de tesorería, en el Balance y en el Resultado económico-patrimonial del ejercicio 2007.

Descripción	Saldo según UPC	Ajustes			Saldo ajustado
		Positivos	Negativos	Total	
Obligaciones reconocidas en el presupuesto	322.281	0	0	0	322.281
Derechos liquidados en el presupuesto	314.121	2.214	(6.055)	(3.841)	310.280
Obligaciones pendientes de pago	23.553	0	0	0	23.553
Derechos pendientes de cobro	64.067	0	(1.155)	(1.155)	62.912
Remanente de tesorería afectado	107.415	0	(252)	(252)	107.163
Remanente de tesorería genérico	(72.316)	0	(6.128)	(6.128)	(78.444)
Activo	399.388	0	(25.908)	(25.908)	373.480
Patrimonio	18.977	0	(1.988)	(1.988)	16.989
Resultado económico-patrimonial	(1.249)	1.988	(4.881)	(2.893)	(4.142)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Aspectos de legalidad y control interno**

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones señaladas a lo largo del informe referidas a aspectos de legalidad y de control interno:

- A 31 de diciembre de 2007 estaban pendientes de ser nombrados los siguientes miembros del Consejo Social: el representante de las organizaciones empresariales y un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Gobierno de la UPC.<sup>9</sup>
- A 31 de diciembre de 2007 estaban pendientes de ser nombrados los siguientes miembros del Claustro universitario: un representante del PDI no funcionario o no doctor y trece representantes de los estudiantes.<sup>10</sup>
- No consta que el Consejo Social de la UPC haya aprobado las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, tal como se prevé en el artículo 89 de la LUC y el artículo 59 de los Estatutos de la UPC.

9. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

10. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- La Universidad no presenta en las cuentas anuales la siguiente información establecida como parte integrante de estas por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, aprobado por Resolución de 3 de mayo de 1999: el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro de la liquidación del presupuesto de ingresos y el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de la liquidación del presupuesto de gastos; el estado del resultado presupuestario; el estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados; la cuenta general de tesorería y el desglose en el estado del remanente de tesorería entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados. Tampoco diferencia entre los deudores del presupuesto corriente y los deudores de presupuestos cerrados. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- La UPC no tiene una programación plurianual explícita, tal como prevén sus Estatutos, aunque sí la tiene en lo que concierne a las inversiones y cuenta también con planes estratégicos de carácter plurianual. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- La Universidad no publicó el presupuesto del ejercicio 2007 en el DOGC, que es el medio oficial para dar publicidad a los actos administrativos.
- Se aprobaron modificaciones de crédito de los ejercicios 2006 y 2007 en el ejercicio siguiente. Esta situación hace que se puedan reconocer obligaciones en la liquidación del presupuesto sin la existencia de crédito presupuestario. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- Uno de los expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2006 no fue aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad.
- Las previsiones de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 incluían como mínimo 15,81 M€ y 4,12 M€, respectivamente, que no estaban basados en expectativas razonables de obtención de ingresos. Este hecho hace que, en opinión de la Sindicatura, la UPC no cumpla el principio de equilibrio presupuestario en la aprobación del presupuesto del ejercicio mencionado.
- La Universidad aprobó los presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007 sin disponer, previamente, de la autorización del Gobierno de la Generalidad de los gastos máximos de su personal, tal como prevé la normativa. La Universidad no ha facilitado estas autorizaciones.
- La Universidad no aplica correctamente el precio por las modificaciones y ampliaciones parciales de matrícula.
- El contrato programa 2002-2005 con la Generalidad se prorrogó para el ejercicio 2006. No hay evidencia ni de la prórroga ni de la evaluación de objetivos por parte de la Comisión de Seguimiento.

- El establecimiento de los objetivos relacionados con la financiación variable prevista en el modelo de financiación aprobado por el Gobierno de la Generalidad el 10 de octubre de 2006 se hizo en diciembre de 2007 y no al comienzo de ejercicio, como habría sido deseable.
- Las RPT no se han publicado en el DOGC. La Universidad entiende que los acuerdos de la Junta de Gobierno son de consulta pública y que, por lo tanto, no hay que publicar la RPT en el DOGC. La última publicación íntegra de la RPT del PAS se hizo en los acuerdos de la Junta de Gobierno del año 1991. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- El contenido de las RPT de PAS y de PDI no se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.
- En los ejercicios 2006 y 2007 se aplicaron determinados acuerdos con el personal firmados en el ejercicio 2005 y se firmaron otros que implicaban crecimientos de la masa salarial por encima de lo establecido en las leyes de presupuestos.
- A lo largo de los ejercicios 2004 y 2005 y en cumplimiento de los acuerdos firmados con representantes del PAS, la UPC recalificó varios puestos de trabajo. En los acuerdos, que fueron aprobados por el Consejo Social, no se hace referencia a la existencia de crédito presupuestario disponible. En términos anuales, el impacto económico de estas recalificaciones calculado por la Sindicatura ha sido de 9,66 M€, que se consolidarán en los ejercicios siguientes.
- Del análisis realizado de las retribuciones del PAS y del PDI se desprenden varias observaciones, cuyo detalle aparece en el apartado 3.5.1 del informe. Algunas de estas podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- La UPC ha aplicado una retención por IRPF del 15% a las retribuciones complementarias del PDI por actividades en la FPC. Estas retribuciones se deberían haber incluido dentro de la base para el cálculo de la retención aplicable junto con las demás retribuciones de los profesores. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- La Universidad tiene suscritos convenios de colaboración con varias instituciones públicas de investigación, de acuerdo con los cuales algunos profesores prestan servicios de investigación y/o de gestión. En los mismos convenios se declara la compatibilidad entre ambos puestos de trabajo. Los profesores afectados ocupan puestos de dedica-

ción completa en la Universidad. En estos casos se podría haber vulnerado lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- La Universidad tiene establecidos unos criterios de dedicación académica y un sistema propio de reconocimiento de la actividad académica del PDI que incumplen el Real decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario.
- La información facilitada por la UPC sobre la dedicación académica en el curso 2006-2007 de una muestra de profesores no ha permitido a la Sindicatura pronunciarse sobre si los profesores de la UPC han impartido la docencia que les correspondía en dicho curso.
- La UPC no ha constituido el Servicio de Inspección para el seguimiento y control general de la disciplina académica previsto en el Real decreto 898/1985.
- De una muestra de nueve trabajadores de PAS del ejercicio 2007 que han recibido retribuciones por catorce encargos de colaboración del CTT se ha observado que en seis encargos los impresos eran incompletos, y en todos los encargos de importe superior a 3.000€/año faltaba la autorización de la gerente o de la persona en que delegara, lo que incumple la normativa de la Universidad. Además, la Universidad no ha facilitado información de tres encargos.
- De la revisión de los expedientes de los siete becarios (con cargo a la actividad gestionada por el CTT) con retribuciones más elevadas en el ejercicio 2007, se han observado varios incumplimientos de la normativa interna de la Universidad.
- Entre los gastos gestionados de forma descentralizada se incluyen gastos de personal y gastos propios de los edificios. Las Bases de ejecución del presupuesto excluyen expresamente este tipo de gastos de la gestión descentralizada.
- No se excluyen del inmovilizado de la Universidad los elementos que están cedidos y entregados, al no estar formalizada su entrega, a las instituciones siguientes: FPC, UPCNET, SL, Edicions de la UPC, SL e Instituto de Geomática. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.
- Los terrenos en los que se construye el Campus de Castelldefels son propiedad del Instituto Catalán del Suelo y se han cedido a la Generalidad, pero solo se ha formalizado parcialmente la cesión a la Universidad.
- Las cesiones de bienes realizadas en los ejercicios 2006 y 2007 no han sido aprobadas por el Consejo Social, como corresponde de acuerdo con la LUC y con los Estatutos de la UPC.

- El artículo 81 de la Ley 6/2001, de universidades, establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma correspondiente. La UPC no ha pedido la autorización de la Generalidad para la formalización de varias operaciones de endeudamiento de los ejercicios 2006 y 2007 ni tampoco para el aplazamiento de pago de los anticipos reintegrables concedidos por el MEC. En opinión de la Sindicatura, estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento.
- En la fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad, se ha observado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no incluyen la fórmula de valoración de las ofertas económicas ni los subcriterios utilizados en la valoración de las ofertas. También se han observado varios defectos administrativos en la tramitación de los expedientes.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

### **6.2.1. Recomendaciones incluidas en el Informe 17/2005, referido al ejercicio 2003, que continúan vigentes**

#### **Aspectos económico-financieros**

Estas recomendaciones sobre aspectos económico-financieros, incluidas en el Informe 17/2005 (relativo al ejercicio 2003), continúan vigentes:

- La Universidad debe respetar y aplicar la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos, especialmente con respecto al reconocimiento de los ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal y de investigación.
- Es necesario que los proyectos relacionados con actividades de investigación y transferencia de tecnología y otros, como por ejemplo los congresos, se cierren una vez finalizada la actividad y que los remanentes resultantes se traspasen donde corresponda según la normativa propia de la Universidad, para evitar que se puedan imputar gastos a actividades ya finalizadas.
- Hay que excluir del Balance de la UPC los terrenos en los que se han construido las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú y registrarlos como Patrimonio entregado en cesión.
- Es preciso que la Universidad fije el tipo de interés aplicable en los anticipos concedidos a sus entidades participadas y establezca los plazos de devolución.

### **Aspectos de legalidad y cumplimiento de normativa**

Estas recomendaciones sobre aspectos de legalidad y de cumplimiento de la normativa, incluidas en el Informe 17/2005 (relativo al ejercicio 2003), continúan vigentes:

- Hay que completar los cambios necesarios para hacer posible la presentación de los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.
- Hay que elaborar y aprobar formalmente la programación plurianual de la UPC dando cumplimiento a los Estatutos de la Universidad.
- Es preciso que el órgano correspondiente apruebe las modificaciones de crédito con anterioridad a su realización.
- Hay que efectuar las retenciones al personal académico que da clase en la FPC teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones.
- Hay que formalizar por escrito los acuerdos de cesión del inmovilizado, agilizar su inscripción en el Registro de la Propiedad y excluir de la contabilidad los bienes cedidos.
- Hay que formalizar correctamente los impresos de encargo de colaboración y establecer una dedicación de horas mensual máxima por trabajador.
- Hay que establecer los controles oportunos de las retribuciones que deben percibir los becarios con cargo a la actividad económica del CTT, así como su dedicación horaria semanal.

### **6.2.2. Recomendaciones nuevas incluidas en el Informe 10/2008, referido a los ejercicios 2004 y 2005, que continúan vigentes**

Estas recomendaciones, formuladas por primera vez en el Informe 10/2008 (referido a los ejercicios 2004 y 2005), continúan vigentes:

- Las previsiones del presupuesto de ingresos de la Universidad se deben realizar a partir de una estimación razonable. Una estimación de ingresos demasiado optimista, y a menudo poco justificada, conlleva que el ejercicio se cierre con déficit, lo que contradice la normativa presupuestaria.
- La Universidad debe ajustar los criterios de dedicación académica del PDI a lo establecido en el Real decreto 898/1985.

- La Universidad debe cumplir la normativa vigente en relación con las remuneraciones del PDI y del PAS.
- La Universidad debe encontrar fuentes de financiación adecuadas y sobre todo adoptar medidas de contención del gasto.
- El equipo rectoral debería tomar las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario de la UPC, corrigiendo los aspectos señalados en este informe que no se ajustan a la legalidad, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas y velando por un buen funcionamiento de la institución.

### **6.2.3. Recomendaciones nuevas**

La Sindicatura formula las siguientes recomendaciones nuevas:

- Sería conveniente potenciar el Gabinete para la Calidad de la Gestión y establecer un plan anual de actividades que sea aprobado por el Consejo Social.
- Sería conveniente que la Universidad hiciera un análisis de la oferta de asignaturas optativas y de libre elección con la finalidad de racionalizar la oferta y la demanda y los recursos dedicados.
- Es preciso que la utilización de instrumentos financieros se haga de forma ajustada a su naturaleza y que todas las operaciones de endeudamiento sean autorizadas de acuerdo con la normativa aplicable y registradas correctamente en la contabilidad.
- Es preciso que la UPC haga las modificaciones necesarias en las RPT del PAS y del PDI a fin de que se ajusten completamente a la normativa vigente, que sean debidamente aprobadas y publicadas en el DOGC.
- La Universidad debe adecuar las situaciones administrativas de los profesores que ocupan puestos de trabajo en centros públicos de investigación.
- La Universidad debe constituir el Servicio de Inspección para el seguimiento y control de la disciplina académica, tal como establece el Real decreto 898/1985.
- En el ámbito de la contratación, es preciso que en los pliegos de cláusulas se incluyan las fórmulas de valoración y los subcriterios que se utilizarán en la valoración de las ofertas y que se cumpla estrictamente la normativa de contratación.
- El Consejo Social de la UPC debe velar de manera efectiva y real, en el ámbito legal de actuación y control que le otorgan la LOU y la LUC, por el buen funcionamiento de la institución.

## 7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril; 7/2004, de 16 de julio, y 26/2009, de 23 de diciembre, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 8 de enero de 2010 a la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la Universidad Politécnica de Cataluña pidió una ampliación del plazo para presentar las alegaciones, que le fue concedida. La Universidad ha enviado respuesta recibida a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 649, de fecha 12 de febrero de 2010. La respuesta de la Universidad se transcribe<sup>11</sup> literalmente a continuación.

Universidad Politécnica de Cataluña  
El rector

Sr. D. Jordi Pons Novell  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy Señor nuestro:

De acuerdo con sus indicaciones y lo previsto en la normativa vigente, le enviamos las alegaciones al proyecto de Informe 02/2009 de la Sindicatura de Cuentas, de nuestra universidad correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte y siguiendo sus indicaciones, la Gerencia le envía, paralelamente, a su dirección de correo electrónico el fichero informático para facilitar su incorporación al informe.

Queremos hacer constar que el documento nos será, como en años anteriores, de gran utilidad para introducir mejoras en la gestión en la línea de las recomendaciones del informe. La Universidad está promoviendo actividades de mejora continua en su gestión, aunque esto, como bien sabe, no está exento de dificultades porque la singularidad de la misión universitaria, y de la UPC en concreto, requiere una flexibilidad organizativa y funcional que no siempre se encuentra en la normativa, una respuesta adecuada en el tiempo.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Antoni Giró Roca

Barcelona, 11 de febrero de 2010

---

11. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

**ALEGACIONES DE LA UPC AL PROYECTO DE INFORME 02/2009-D  
DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA**

**0. PRESENTACIÓN**

El presente documento pretende recoger los comentarios, aclaraciones y alegaciones que la UPC considera que pueden ser útiles para completar y/o reconsiderar algunos aspectos del informe en cuestión.

El documento se ha estructurado de la siguiente manera:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.
2. APORTACIONES Y/O ALEGACIONES DE LA UPC A LAS OBSERVACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.
3. APORTACIONES DE LA UPC A LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.
4. ANEXO 1: Comentarios, explicaciones o alegaciones sobre el apartado 3.5.1 del PROYECTO DE INFORME 02/2009-D de la Sindicatura de Cuentas sobre la UPC para los ejercicios 2006 y 2007.

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La UPC ha procedido al análisis del Informe 02/2009-D considerándolo un elemento necesario y valioso para avanzar en el deber de rendir cuentas ante la sociedad y para profundizar en la integridad y la evaluabilidad de una gestión eficaz y responsable que ayuda a aumentar la confianza de los ciudadanos y de las instituciones en nuestra universidad.

En esta línea y para enmarcar el conjunto de comentarios, explicaciones y alegaciones que integran este documento, se ha considerado necesario exponer algunas reflexiones de carácter general relativas a varios factores que rigen y/o inciden en la actividad de la universidad.

Para responder adecuadamente a las exigencias que la especificidad de la misión de la universidad conlleva, la LOU, con rango de ley orgánica, le reconoce un alto grado de autonomía, que bajo los criterios de subordinación a la legalidad y a los mecanismos de control necesarios le deben permitir poder configurar políticas académicas, organizativas y de personal que faciliten una docencia e investigación de calidad y hagan posible una universidad competitiva y comprometida socialmente en el contexto nacional e internacional.

Para alcanzar sus objetivos, la universidad pública requiere una gestión eficaz y eficiente de sus recursos de acuerdo con el marco legalmente establecido. En la práctica esto comporta la armonización de una gran diversidad de normas que le son de aplicación, con un conjunto de circunstancias externas de cariz político, económico y legislativo que subordinan y condicionan calendarios y procedimientos y, por lo tanto, afectan al cumplimiento de determinadas normativas en el tiempo y la forma adecuados.

Por eso la UPC implementa sistemas de gestión ágiles y flexibles que favorezcan un desarrollo organizativo capaz de dar respuesta con eficacia y eficiencia a los requerimientos y decisiones que los órganos de gobierno adoptan para atender los retos cotidianos y a medio y largo plazo, que se le plantean a la universidad.

La UPC cree en una política de personal que, sin obviar los elementos de control ni la normativa, favorezca el desarrollo entre el PDI de trayectorias profesionales diferentes, con más o menos dedicación a la docencia, a la investigación y al desarrollo tecnológico de la sociedad. Por eso, fomenta la cooperación con el sector productivo, la participación activa en centros de investigación y la movilidad; consecuentemente, valora y compatibiliza esta actividad docente, investigadora, de transferencia y de gestión, reflejando esta valoración, con diversos instrumentos de reconocimiento; al mismo tiempo, en este marco, mediante su programación académica determina la distribución de las actividades del PDI.

Igualmente, la UPC apuesta por una política de personal que facilite a las personas que trabajan la oportunidad de contribuir responsablemente al progreso de la universidad y de la sociedad; trabaja para la profesionalización de la gestión mediante herramientas de planificación, gestión y evaluación que permiten reconocer la especial dificultad técnica; la responsabilidad, la dedicación, el interés, la iniciativa y el esfuerzo se establecen en esta línea para determinados puestos de trabajo del PAS, una parte de retribuciones de carácter complementario y variable.

Por otra parte, y en lo que concierne a las condiciones laborales del personal funcionario y laboral, y dado que nos encontramos con normativas que regulan de forma diferente realidades homogéneas, se llega, como consecuencia de la negociación sindical, a la aproximación de las condiciones laborales entre los dos colectivos.

En el ámbito de la gestión económica, la UPC se encontró en el año 2006 en una difícil situación a causa, sobre todo, del déficit acumulado que presentaba una tendencia creciente. A partir de 2007 y de acuerdo con el plan de estabilización presupuestaria, se introdujeron medidas para incrementar los ingresos propios y medidas de ahorro entre las que hay que destacar mejoras de gestión de los sistemas de contratación y de control que han permitido a la UPC alcanzar el equilibrio presupuestario durante el ejercicio 2009.

El conjunto de comentarios, observaciones y justificaciones que se presentan no obstan para que la universidad incorpore las recomendaciones y observaciones de la Sindicatura al plan de mejora ya iniciado y que abarca tanto procesos de control para garantizar el cumplimiento de la normativa como procesos de regulación, manualización, simplificación y e-administración.

## 2 APORTACIONES Y/O ALEGACIONES DE LA UPC A LAS OBSERVACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

Aspectos económico-financieros:

### Observación 1

*En el ejercicio 2006 la UPC reconoció 1,99 M€ para hacer coincidir los derechos liquidados por la Universidad con las obligaciones reconocidas por la Generalidad aunque estos derechos ya se habían registrado en otras partidas y otros años. En el ejercicio 2007 la universidad anuló este importe.*

Con fecha de 7 de febrero de 2007 la UPC recibió un escrito de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad en el que se dictaban las instrucciones de cierre para 2006 y 2007. En relación con los ingresos procedentes de la Generalidad se decía en el apartado 3:

“Ingresos procedentes de la Generalidad: Para poder liquidar derechos de ingresos procedentes de la Generalidad, será preciso que esta haya reconocido la obligación en su contabilidad. Especialmente en la información referida a 31 de diciembre no podrán constar ingresos pendientes de cobrar de la Generalidad si en la contabilidad de la Generalidad no está contabilizada la correspondiente obligación. A estos efectos, los servicios de las universidades podrán pedir a la Intervención General de la Generalidad la expedición de un certificado en el que consten las obligaciones reconocidas a favor de la universidad”.

Atendiendo esta directriz la universidad contabilizó los ingresos de acuerdo con el certificado de obligaciones reconocidas, para 2006, que emitió la Intervención General de la Generalidad. La aplicación de este criterio de la Intervención General implicaba una diferencia de 1,99 M€ que se regularizó en el año 2007 para anular su impacto. A partir del ejercicio siguiente las diferencias entre importes de la Generalidad y de la UPC han quedado registradas como partidas conciliatorias

**SE SOLICITA:**

Que en la observación se haga constar que la razón por la que la UPC reconoció dicho importe de 1,99 M€ fue el cumplimiento de la instrucción de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 7 de febrero de 2007.

### Observación 2

*En el ejercicio 2007 la UPC reconoció 1,15 M€ en exceso de la subvención derivada. Este importe ha sido aceptado con posterioridad por la Generalidad.*

La previsión de la subvención derivada anual es confirmada por la Generalidad en el transcurso del ejercicio siguiente al de su devengo. Por eso, si durante el proceso de cierre del ejercicio no se dispone de esta validación, la UPC reconoce como importe liquidado el que deriva de sus datos, aunque aplica criterios de prudencia. En caso de que, después, se constate alguna desviación, se regulariza en el ejercicio en curso.

De hecho, en 2008 la Generalidad reconoció 1,283 M€ por este concepto, lo cual indica que la contabilización se hizo con un criterio de prudencia. En la actualidad se reconoce el ingreso en base al importe confirmado por la Generalidad de manera que, en el ejercicio 2009, se ha contabilizado la derivada correspondiente a 2008.

**SE SOLICITA:**

Que se explicita que el reconocimiento de los derechos liquidados en concepto de subvención derivada se hizo atendiendo los datos disponibles en un contexto de relaciones con la Generalidad que aceptaba la regularización posterior.

**Observación 3**

*La UPC registra en el capítulo 7 de ingresos, además de las subvenciones recibidas, los adelantos hechos por el MEC de los importes financiados por el FEDER que corresponden al 50% del importe total concedido. Estos importes son devueltos al MEC en el momento en que se produce el cobro del FEDER. En opinión de la Sindicatura estos adelantos se deberían registrar en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y, cuando se justifica la subvención, se debería registrar en un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.*

En la convocatoria y en la concesión de las ayudas FEDER, el MEC considera estas ayudas como subvenciones. Así, se establece el procedimiento para la justificación de las ayudas, y solamente en el caso de algún importe no justificado adecuadamente, se debería proceder a la devolución de este importe. Por lo tanto, se considera una subvención para inversiones, y se contabiliza en el cap. 7 de ingresos.

**SE SOLICITA:**

Que se considere improcedente esta observación.

**Observación 4**

*La UPC ha reconocido las subvenciones de la convocatoria FEDER 2003-2004 de acuerdo con las anualidades establecidas aunque no se hubieran recibido los fondos ni se hubiera justificado la inversión. Esto hace que los derechos liquidados de los ejercicios 2006 y 2007 estén infravalorados en 2,03 M€ y 0,23 M€, respectivamente y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 esté sobrevalorado en 0,23 M€.*

El criterio aplicado ha sido el de contabilizar como derecho liquidado el mismo importe que el gasto ejecutado para cada proyecto con la limitación del importe total concedido para cada anualidad. Se considera que así se evitan excesos en la contabilización de ingresos. Cabe decir que la UPC conoce exactamente el importe ejecutado aunque no se haya producido, formalmente, su justificación.

**SE SOLICITA:**

Que se considere improcedente esta observación.

**Observación 5**

*A 31 de diciembre de 2007 la Universidad mantenía pendientes de cobro derechos por 4,84 M€ que la Sindicatura considera que son de dudoso cobro y para los que la Universidad no tenía creada una provisión de insolvencias.*

La Universidad tenía a 31/12/2007 una provisión por insolvencias por un importe de 1.274.554 €, que, de momento, ha sido suficiente.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Revisar, para 2009, la provisión por insolvencias para corregir las posibles carencias.
---

**Observación 6**

*La Universidad liquida dentro del art. 64 del presupuesto la mayoría de los gastos gestionados por el CTT y no únicamente los realizados en un ejercicio y no materializadas en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros y aquellos destinados a activos inmovilizados intangibles. Por otra parte, la UPC registra gastos de personal no solamente en el capítulo 1 del presupuesto, sino también a los capítulos 2, 4 y 6.*

La actividad del CTT se desarrolla mayoritariamente a través de proyectos de duración superior a un año. Consideramos que los gastos se liquidan de acuerdo con la normativa de clasificación del art. 64.

La razón por la cual algunos gastos de personal se contabilizan en los capítulos 2 y 6 es que la UPC consideró conveniente diferenciarlas en tanto que gastos vinculados a programas específicos que cuentan con una financiación también específica. Es el caso de los gastos vinculados a la realización de proyectos del CTT (convenios y subvenciones específicas), que se reflejan en el capítulo 6 y el de los gastos de programas específicos de las Unidades Básicas que se recogen en el capítulo 2.

Los gastos consignados en el capítulo 4 corresponden a becas o ayudas formativas para el aprendizaje que no tienen en absoluto nada que ver con los gastos de personal del capítulo 1 (derivados de una vinculación laboral). Si bien es cierto que la progresiva laboralización de las ayudas a los estudiantes de doctorado fruto de la promulgación del Estatuto del personal investigador en formación, hace que la UPC prevea la definición de partidas específicas del capítulo 1 que permitan contabilizar gastos de acuerdo con su naturaleza.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Reclasificar la actividad del CTT que no tenga efectos superiores a un año. Respecto a los gastos de personal no incluido en el capítulo 1 la viabilidad de hacer un traslado a final del ejercicio.
--

**Observación 7**

*La Universidad ha registrado como gastos en material informático no inventariable elementos que por su naturaleza se deberían haber inventariado.*

La UPC tiene claramente definidos los criterios de inventario para todo tipo de bien inventariable incluido el material informático; excepcionalmente puede haber habido algún error de contabilización, o también se puede haber dado el caso de que la adquisición del bien fuera por un importe inferior al que se considera mínimo, 450 € (este límite fue establecido atendiendo una recomendación de la Sindicatura de Cuentas).

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la conveniencia de esta observación.

**Observación 8**

*El CTT tiene proyectos que ya están finalizados y todavía no se han cerrado, es decir, el remanente acumulado se mantiene en el proyecto correspondiente.*

Habitualmente, los proyectos gestionados por el CTT corresponden a la actividad de grupos de investigación consolidados o de equipos de trabajo con una línea de continuidad de su tarea. Es decir, cuando un grupo o un equipo acaba un proyecto ya tiene en perspectiva la realización de otros que, a menudo, ya se han iniciado en paralelo. Entonces, el mantenimiento de un remanente permite garantizar la disponibilidad de recursos para gastos necesarios cuya financiación se ha previsto pero no se ha ejecutado.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

A pesar de las consideraciones anteriores, la UPC está revisando el estado de aquellos proyectos con fecha de finalización de dos años antes de la fecha de finalización del ejercicio corriente.

**Observación 9**

*No se ha tenido acceso a los movimientos de inventario de edificios, por lo que la Sindicatura no se puede pronunciar sobre su correcta inclusión en el inventario.*

No somos conscientes de que desde la UPC se haya limitado el acceso a esta información; está disponible para cualquier verificación.

**Observación 10**

*Las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú se ubican en terrenos propiedad de la Universidad, incluidos en el inmovilizado. La gestión de estas residencias es llevada a cabo por empresas privadas. La incorporación al Balance de terrenos cedidos a la Universidad desvirtúa la situación real del inmovilizado. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Se regulariza la situación en el cierre de 2009.

**Observación 11**

*La Universidad tiene concedidos para varias entidades participadas anticipos que no devengan intereses ni tienen fecha de vencimiento.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

A partir del ejercicio 2010 la concesión de anticipos se realizará mediante un contrato previo en el que se detallan el tipo de interés a aplicar y su vencimiento.

**Observación 12**

*A 31 de diciembre de 2006 la Universidad mantenía una deuda a cobrar de 0,80 M€ que se debería haber registrado como un gasto del ejercicio 2006.*

A 31 de diciembre de 2006 la Universidad mantenía una deuda a cobrar amparado en el contrato con el ICT, de 15 de junio de 2005, en virtud del cual la UPC le entregó en concepto de anticipo el importe de 800.000 € con el objetivo específico de que esta Fundación pudiera resolver determinadas obligaciones pendientes que afectaban negativamente a su funcionamiento. Sin embargo, por varios motivos, en 2007 se replanteó la situación y el futuro de la Fundación ICT; este proceso, con respecto a la UPC, concluyó con la firma de un convenio por el que, entre otras, se reconocía una aportación de capital, por parte de la UPC, de 800.000 € que suponía la condonación de dicho anticipo así como de los intereses devengados.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.

**Observación 13**

*La Universidad tiene registrado como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación el compromiso de la Generalidad de la devolución de determinados créditos concedidos por el MEC por importe de 20,22 M€ a 31 de diciembre de 2006 y de 24'50 M€ a 31 de diciembre de 2007. Este compromiso no es una concesión de subvención y, por lo tanto, no implica ninguna deuda de la Generalidad hacia la Universidad.*

Según las indicaciones de la firma BDO que realizó las correspondientes auditorías externas, el tratamiento de este compromiso como deuda de la Generalidad es correcto y, por este motivo, se ha registrado como tal en el activo del balance. Cabe decir que, de hecho, consideramos que se trata de un compromiso de la misma naturaleza que el que deriva de los acuerdos y/o modelos de financiación de las universidades públicas catalanas.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación teniendo en cuenta las aclaraciones.

**Observación 14**

A 31 de diciembre de 2007 la Universidad tenía registrado dentro de Acreedores no presupuestarios-Fianzas a corto plazo 10,01 M€ en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro. Estas operaciones están formalizadas como anticipos de créditos derivados de venta o servicios a cargo de organismos públicos. En este caso no se trata de operaciones de venta o servicios, sino de subvenciones pendientes de cobro, y por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, se trata de una verdadera operación de endeudamiento que debería haber sido autorizada por la Generalidad y registrada como Deudas con entidades de crédito a corto plazo.

La UPC actuó utilizando los mismos criterios que después las leyes 15/2008 y 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para 2008 y para 2009, respectivamente, recogieron en su artículo 36.6, que indica que las entidades que, de acuerdo con las normas del SEC-95, hayan sido clasificadas en el sector Administración Pública de la Generalidad no pueden formalizar operaciones que comporten un incremento de endeudamiento. Ante esta situación y con la voluntad de cumplir con el requisito de la Generalidad, la UPC junto con las entidades de crédito transforma a finales de ejercicio esta deuda en deuda comercial con la garantía de la deuda de la Generalidad, y la hace retroceder a principios del año siguiente. De acuerdo con la información suministrada por el Banco de España, esta operación no es endeudamiento bancario y, por lo tanto, no se debe considerar como tal. Por eso, consideramos que la UPC cumple la condición de no tener endeudamiento bancario a 31 de diciembre.

**SE SOLICITA:**

Que se suprima esta observación.

**Aspectos relacionados con los estados financieros del ejercicio 2006:****Observación 15**

A continuación se detallan los efectos que el conjunto de ajustes que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe tiene en la liquidación del presupuesto, en el remanente de tesorería, en el balance y en el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2006.

Descripción	Saldo según UPC	Ajustes			Saldo ajustado
		Positivos	Negativos	Total	
Obligaciones reconocidas en el presupuesto	289.990	800	0	0	290.790
Derechos liquidados en el presupuesto	302.644	2.033	(2.193)	(160)	302.484
Obligaciones pendientes de pago	26.017	0	0	0	26.017
Derechos pendientes de cobro	43.690	0	(1.988)	(1.988)	41.702
Remanente de tesorería afectado	112.118	0	(429)	(429)	111.689
Remanente de tesorería genérico	(68.859)	0	(2.788)	(2.788)	(71.647)
Activo	379.736	0	(22.642)	(22.642)	357.094
Patrimonio	37.034	0	0	0	37.034
Resultado económico-patrimonial	(18.625)	0	(1.988)	(1.988)	(20.613)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Una parte de los comentarios o explicaciones contenidos en los puntos anteriores afectan a algunos de los ajustes propuestos y, por lo tanto, se deberían tener en cuenta.

Cabe decir que, además, se observa un ajuste de -1.988 miles de euros en el remanente genérico de 2006 cuando en realidad su contabilización se hizo como remanente específico y se retrocedió el apunte al ejercicio 2007.

Igualmente, en el activo se propone un ajuste de -22.642 miles de euros que incluye -20.224 como ajustes por periodificación del compromiso de la Generalidad de devolución de determinados créditos concedidos por el MEC. Según indicaciones de la auditoría el tratamiento de este compromiso como deuda de la Generalidad es correcto y por este motivo se ha registrado en el activo del balance.

**SE SOLICITA:**

Que se enmiende el cuadro de ajustes atendiendo, si procede, las observaciones pertinentes recogidas en los apartados anteriores.

**Aspectos relacionados con los estados financieros del ejercicio 2007:**

**Observación 16**

*A continuación se detallan los efectos que el conjunto de ajustes que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe tiene en la liquidación del presupuesto, en el remanente de tesorería, en el balance y en el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2007.*

Descripción	Saldo según UPC	Ajustes			Saldo ajustado
		Positivos	Negativos	Total	
Obligaciones reconocidas en el presupuesto	322.281	0	0	0	322.281
Derechos liquidados en el presupuesto	314.121	2.214	(6.055)	(3.841)	310.280
Obligaciones pendientes de pago	23.553	0	0	0	23.553
Derechos pendientes de cobro	64.067	0	(1.155)	(1.155)	62.912
Remanente de tesorería afectado	107.415	0	(252)	(252)	107.163
Remanente de tesorería genérico	(72.316)	0	(6.128)	(6.128)	(78.444)
Activo	399.388	0	(25.908)	(25.908)	373.480
Patrimonio	18.977	0	(1.988)	(1.988)	16.989
Resultado económico-patrimonial	(1.249)	1.988	(4.881)	(2.893)	(4.142)

Importes en miles de euros.  
Fuente: Elaboración propia.

Una parte de los comentarios o explicaciones contenidos en los puntos anteriores afectan a algunos de los ajustes propuestos y, por lo tanto, se deberían tener en cuenta.

**SE SOLICITA:**

Que se enmiende el cuadro de ajustes atendiendo, si procede, las observaciones pertinentes recogidas en los apartados anteriores.

Aspectos de legalidad y de control interno:

**Observación 17**

*A 31 de diciembre de 2007 estaban pendientes de ser nombrados los siguientes miembros del Consejo Social: un representante por el Parlamento de Cataluña, el representante de las organizaciones empresariales y un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Gobierno de la UPC.*

El 24 de octubre de 2007 fue nombrado por el Parlamento el representante de las organizaciones empresariales, Miquel Asensio, en sustitución de Joan Manel Salvadó. El nombramiento se publicó en el DOGC de 5 de diciembre de 2007. Asistió a la primera sesión el 26 de febrero de 2008.

La vacante del representante del Consejo de Gobierno del estudiantado se cubrió por acuerdo de este órgano de 12 de febrero de 2008. La representación del estudiantado en el Consejo de Gobierno se completó con la renovación del Claustro, cuyo proceso electoral finalizó con fecha de 29/11/2007. Una vez cubierta la representación del estudiantado en el Consejo de Gobierno se procedió a cubrir la vacante en el Consejo Social.

**Observación 18**

*A 31 de diciembre de 2007 estaban pendientes de ser nombrados los siguientes miembros del Claustro universitario: dos representantes del PDI no funcionario o no doctor y trece representantes de los estudiantes.*

El proceso electoral de renovación de vacantes en el Claustro finalizó con fecha de 29/11/2007. Del sector PDI no funcionario o no doctor había una vacante que no se cubrió ya que no se presentó ningún candidato. Para el estudiantado había 26 vacantes, algunas por falta de candidatos y otras generadas por el hecho de que los estudiantes acabaron sus estudios; se cubrieron 13 vacantes y el resto quedó pendiente de provisión por falta de candidatos.

**Observación 19**

*En el ejercicio 2006 se creó el Gabinete para la Calidad de la Gestión, que tiene encomendadas funciones de control interno en dependencia del Consejo Social y con vinculación orgánica con la Gerencia. A 31 de diciembre de 2007 contaba con un equipo de dos personas.*

El Consejo de Gobierno aprueba la creación del Gabinete para la Calidad de la Gestión con fecha de 10 de junio de 2006, pero este entra plenamente en funcionamiento en el mes de mayo de 2007, fecha en que se presenta y aprueba por el Consejo de Dirección el documento "Plan de actuaciones 2007-2008".

El Gabinete elabora cada año un Plan de actuaciones que es aprobado y evaluado por la Gerencia de acuerdo con el Consejo Social. Los objetivos establecidos, tienen

dos vertientes; por una parte, identificar y promover la gestión de calidad en la UPC (entre las acciones de este tipo figuran el impulso y la coordinación del "Premio a la Calidad de la Gestión Universitaria", la coordinación de acciones relativas a la gestión de la calidad dentro de la Universidad o la realización de las Jornadas sobre Gestión de Calidad). Por otra parte, pretende velar e incidir sobre la legalidad y la adecuación de las actuaciones de la UPC, con el objetivo de mejorar los procesos internos y garantizar el cumplimiento de la legalidad. El Gabinete es miembro nato de la Mesa de Contratación, y responsable de la resolución de las incidencias en materia de contratación administrativa. También se encarga del impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones que se programan para atender, en la medida de lo posible, las recomendaciones derivadas del informe de auditoría externa, encargada por el Consejo Social, y las que se formulan en el informe de la Sindicatura de Cuentas. En este sentido se dispone de los informes correspondientes a los años 2006 y 2007.

#### Observación 20

*No consta que el Consejo Social de la UPC haya aprobado las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, tal como se prevé en el art. 89 de la LUC y el art. 59 de los Estatutos de la UPC.*

El Consejo Social determina la empresa que auditará las cuentas de las sociedades dependientes y ordena la elaboración de las cuentas anuales agregadas que sí que son aprobados por el Consejo Social. Es el caso de las cuentas anuales agregadas de los ejercicios 2006 y 2007.

#### Observación 21

*La Universidad no presenta en las cuentas anuales la siguiente información establecida como parte integrante de estas por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, aprobado por Resolución de 3 de mayo de 1999: el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro de la liquidación del presupuesto de ingresos y el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de la liquidación del presupuesto de gastos; el estado del resultado presupuestario; el estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados; la cuenta general de tesorería y el desglose en el estado del remanente de tesorería entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados. Tampoco diferencia entre los deudores del presupuesto corriente y los deudores de presupuestos cerrados. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.*

El sistema informático utilizado en la gestión no permite todavía extraer directamente esta información.

#### **ACTUACIÓN PREVISTA:**

Aprovechar el proceso iniciado de actualización del sistema informático para conseguir la obtención de toda la información solicitada.
--

**Observación 22**

*La UPC no tiene una programación plurianual explícita, tal como prevén los Estatutos, aunque sí la tiene en lo que concierne a las inversiones y cuenta también con planes estratégicos de carácter plurianual. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.*

De acuerdo con el modelo de financiación variable por objetivos de las universidades públicas catalanas para el periodo 2008-2010 se estableció un sistema de programas presupuestarios orientados a objetivos y resultados. La UPC, desde hace tiempo, dispone de un presupuesto por programas y elaboró el Plan de estabilización presupuestaria 2006-2011, aprobado por todos los órganos de gobierno, que incluye una previsión plurianual de ingresos y gastos.

**Observación 23**

*La Universidad no publicó el presupuesto del ejercicio 2007 en el DOGC, que es el medio oficial para dar publicidad a los actos administrativos.*

Efectivamente el presupuesto del ejercicio 2007 no se publicó en el DOGC porque se retrasó la aprobación por parte de la Generalidad de las plantillas de personal, lo cual hizo que, excepcionalmente, no se publicara.

**Observación 24**

*Se aprobaron modificaciones de crédito de los ejercicios 2006 y 2007 en el ejercicio siguiente. Esta situación hace que se puedan reconocer obligaciones en la liquidación del presupuesto sin la existencia de crédito presupuestario. Este aspecto ya se incluía en los informes 17/2005 y 10/2008.*

Por causas ajenas a la UPC, llegan cobros los últimos días del ejercicio y notificaciones de ingresos en el ejercicio siguiente que implican el reconocimiento de derechos y las correspondientes modificaciones de crédito. Ahora bien, en estas circunstancias, es del todo imposible poder aprobar las modificaciones en el ejercicio corriente.

**Observación 25**

*Uno de los expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2006 no fue aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad.*

Todos los expedientes de modificación de crédito siguen el proceso de aprobación por los órganos de gobierno, pero en un caso se retrasó el trámite correspondiente y fue incorporado –en cuanto a sus efectos– al expediente de modificación siguiente.

**Observación 26**

*La previsión de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 incluían como mínimo 15,81 M€ y 4,12 M€, respectivamente, que no estaban basados en expectativas razonables de obtención de ingresos.*

Al cerrar el ejercicio 2006 y analizar los ingresos se constató que había importantes desviaciones en relación con el presupuesto aprobado. Para corregirlas en el presupuesto de 2007 se ajustaron los ingresos a previsiones totalmente razonables. Así se constata en el resultado final de 2007, que fue de -3,5 M€, de los cuales solamente 1,1 M€ fueron imputables a menores ingresos. Por lo tanto, consideramos que en 2007 la previsión de ingresos sí que estaba basada en expectativas razonables.

**SE SOLICITA:**

Que se corrija la observación.

**Observación 27**

*La Universidad aprobó los presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007 sin disponer, previamente, de la autorización del Gobierno de la Generalidad de los gastos máximos de su personal, tal como prevé la normativa. La Universidad no ha facilitado estas autorizaciones.*

Para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2006 hay un acuerdo del Gobierno de la Generalidad de fecha 29/12/2005 en el que se autorizan los gastos de personal para las Universidades públicas catalanas incluida la UPC. Para el ejercicio 2007, el presupuesto se aprobó por el Consejo Social condicionado a la aprobación por parte de la Generalidad del gasto de cap. 1; el acuerdo del Gobierno de la Generalidad es de fecha 27 de noviembre de 2007.

**SE SOLICITA:**

Que en esta observación se especifiquen las razones por las que no es viable cumplir la norma.

**Observación 28**

*La Universidad no aplica correctamente el precio de las modificaciones y ampliaciones parciales de matrícula.*

Dada la singularidad del esquema docente, las matrículas en la UPC son cuatrimestrales en vez de anuales, y por lo tanto no se consideraba la revisión de la matrícula como hecho excepcional dentro de lo que prevé el Decreto, sino como un proceso ordinario de matrícula.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

En la actualidad, y a raíz de la observación hecha por la Sindicatura en marzo de 2009, en las matrículas del curso 2009/2010 ya se aplica el precio por modificaciones y ampliaciones parciales en todos los estudios oficiales de la UPC.

**Observación 29**

*El contrato programa 2002-2005 con la Generalidad se prorrogó para el ejercicio 2006. No hay evidencia de la prórroga ni de la evaluación de objetivos por parte de la Comisión de Seguimiento.*

La Universidad dispone de los documentos del Convenio que firmaron el secretario de Universidades e Investigación del DURSI, el rector y el presidente del Consejo Social de la UPC para prorrogar el Contrato programa 2002-2005 para el ejercicio 2006, así como del documento que recoge la evaluación de los resultados obtenidos.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la conveniencia de esta observación.

**Observación 30**

*El establecimiento de objetivos relacionados con la financiación variable prevista en el modelo de financiación aprobado por el Gobierno de la Generalidad el 10 de octubre de 2006 se hizo en diciembre de 2007 y no a inicio de ejercicio, como habría sido deseable.*

La Universidad se ha adaptado al calendario y procedimiento marcado por la Generalidad para todas las universidades catalanas.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la conveniencia de esta observación.

**Observación 31**

*Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) no se han publicado en el DOGC. La Universidad entiende que los acuerdos de la Junta de Gobierno son de consulta pública y que, por lo tanto, no hay que publicar la RPT en el DOGC.*

La RPT del PAS está ya formalmente aprobada por el Consejo Social y publicada en el DOGC con fecha de 22/10/2008, con núm. 5241.

**SE SOLICITA:**

Que se modifique esta observación atendiendo la información facilitada.

**Observación 32**

*El contenido de las RPT de PAS y PDI no se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.*

A partir de la aprobación de la RPT del PAS se ha ido adecuando a la normativa establecida. Falta incorporar los puestos de personal eventual.

En el caso del PDI la UPC ha previsto la adecuación de su RPT a partir de la aprobación del nuevo estatuto (en fase de proyecto) para este colectivo.

**Observación 33**

*En los ejercicios 2006 y 2007 se aplicaron determinados acuerdos con el personal firmados en el ejercicio 2005 y se firmaron otros que implicaban crecimientos de la masa salarial por encima de lo establecido en las leyes de presupuestos.*

Los acuerdos sobre mejoras retributivas son pactados con los órganos de representación social y aprobados por los órganos de gobierno de la UPC. Asimismo, hay acuerdos tomados por la Mesa General de Universidades.

**Observación 34**

*A largo de los ejercicios 2004 y 2005 y en cumplimiento de los acuerdos firmados con representados del PAS, la UPC recalificó varios puestos de trabajo. En los acuerdos, que fueron aprobados por el Consejo Social, no se hace referencia a la existencia de crédito presupuestario disponible.*

En todos los casos, se había previsto el crédito necesario.

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN:**

Enmendar la carencia detectada.
---------------------------------

**Observación 35**

*Del análisis realizado de las retribuciones del PAS y del PDI se desprenden varias observaciones, cuyo detalle aparece al apartado 3.5.1.*

Dada la extensión de la respuesta al apartado 3.5.1., se ha elaborado el ANEXO 1 que hay que considerar como parte integrante del documento.

**Observación 36**

*En los pagos a los profesores que dan clase en la FPC se ha aplicado una retención en concepto de IRPF de un 15%. Estas retribuciones se deberían haber incluido dentro de la base para el cálculo de la retención aplicable junto con las demás retribuciones de los profesores.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Se revisará esta situación para ajustarla a los requerimientos establecidos.
--

**Observación 37**

*La Universidad tiene suscritos convenios de colaboración con varias instituciones públicas de investigación, de acuerdo con los cuales algunos profesores prestan servicios de investigación y/o de gestión. En los mismos convenios se declara la compatibilidad entre ambos puestos de trabajo. Los profesores afectados ocupan puestos de dedicación completa en la Universidad. En estos casos se podría haber vulnerado lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.*

Estos convenios de colaboración están redactados en base a lo establecido en el art. 83 de la LOU que prevé:

*“1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

Véase el punto 34, en el Anexo 1.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Se revisarán jurídicamente estas situaciones para ajustarlas a los requerimientos establecidos.
---

**Observación 38**

*La Universidad tiene establecidos unos criterios de dedicación académica y un sistema propio de reconocimiento de la actividad académica del PDI que incumplen el RD 898/85, sobre régimen del profesorado universitario.*

Con respecto a los criterios de dedicación académica, la UPC ha aplicado lo que el Consejo de Gobierno aprueba, basándose en lo establecido en los estatutos de la UPC en su art. 175 (régimen de dedicación del PDI):

*“La dedicación a tiempo completo es la normal del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cataluña, con la excepción del profesorado asociado, que solamente puede tener dedicación a tiempo parcial. El Consejo de Gobierno determina el procedimiento de aprobación del régimen de dedicación del personal docente e investigador y los criterios para garantizar que esta aprobación se realiza buscando la calidad docente y la profundización de conocimientos de este personal. La dedicación es compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos, artísticos o humanísticos, a los cuales hace referencia el artículo 140 de estos Estatutos, según la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.”*

Creemos que no se incumple el RD 898/1985, ya que en su artículo 9.4 dice (Régimen de dedicación):

*“4. Las obligaciones docentes del profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresa: A. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que en el caso del personal sanitario podrán realizarse en hospitales concertados, salvo para los profesores titulares de escuela universitaria, que será de doce horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado. B. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad”.*

Además, en este sentido, la LUC en el artículo 65, sobre el régimen de dedicación, dice:

*“1. El personal académico contratado, excepto el profesorado asociado, ejerce sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo. 2. La dedicación a tiempo completo puede ser compatible con la realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que hace referencia el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. 3. La duración de la jornada de trabajo del personal académico contratado con dedicación a tiempo completo es la que se fije con carácter general para el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, y se reparte en actividades docentes, de investigación y de gestión. El régimen de dedicación a tiempo parcial debe ser igual o inferior a la mitad de la duración de la jornada de trabajo que se fije con carácter general para la dedicación a tiempo completo. 4. La universidad determina, mediante su programación académica, la distribución horaria de las labores del personal académico.”*

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.
------------------------------------

#### **Observación 39**

*La información facilitada por la UPC sobre la dedicación académica en el curso 2006-2007 de una muestra de profesores no ha permitido a la Sindicatura pronunciarse sobre si los profesores han impartido la docencia que les correspondería.*

#### **Observación 40**

*La Universidad debe constituir el Servicio de Inspección para el seguimiento y control de la disciplina académica, tal como establece el Real decreto 898/1985*

El art. 16 del RD 898/1985 establece que las funciones de estos servicios son:

*“... colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica”.*

Si bien la Universidad no se ha dotado de un servicio *ad hoc*, algunos órganos como la Comisión de Selección y Evaluación del Personal Docente e Investigador o las comisiones evaluadoras de la actividad docente del PDI tienen atribuidas funciones de este alcance.

Además, el vicerrector de personal académico es el último responsable del cumplimiento de las obligaciones académicas del PDI y con carácter anual lo revisa y hace el seguimiento, junto con los directores de los departamentos. (Esta revisión está formalizada documentalmente desde el año 2008.)

Por otra parte, el artículo 156 de los estatutos de la UPC establece que:

*“Corresponde al rector o la rectora ordenar la incoación de expedientes disciplinarios y adoptar las medidas derivadas de estos expedientes”.*

**SE SOLICITA:**

Que se reformule la observación.
----------------------------------

**Observación 41**

*De una muestra de 9 trabajadores de PAS del ejercicio 2007 que han recibido retribuciones por 14 encargos de colaboración con el CTT (...) faltaba la autorización de la gerente (...).*

No conocemos la causa por la que no se facilitó esta documentación, que en todo caso está disponible.

**Observación 42**

*De la revisión de los expedientes de los 7 becarios (con cargo a la actividad gestionada por el CTT) con retribuciones más elevadas del ejercicio 2007, se han observado varios incumplimientos de la normativa interna.*

Las retribuciones que superen la normativa interna establecida se consideran casos excepcionales y son autorizadas por el vicerrector correspondiente. Esta documentación adicional se encuentra en archivos diferenciados.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.
------------------------------------

**Observación 43**

*Entre los gastos gestionados de forma descentralizada se incluyen gastos de personal y gastos propios de los edificios.*

Los gastos descentralizados del capítulo 2 representan un 3% del total de los gastos de la UPC, y dentro de este total estarían mal clasificadas menos de un 1%.

**Observación 44**

*No se excluyen del inmovilizado de la Universidad los elementos que están cedidos y entregados, al no estar formalizada su entrega, a las instituciones siguientes: FPC; UPCNET, SL; Edicions de la UPC, SL e Instituto de Geomática.*

En la actualidad la FPC ya no ocupa espacios de la UPC. Con respecto a UPCNET sus oficinas están fuera de los espacios propios de la UPC. Sí que hay personal de UPCNET que se encuentra ubicado en las instalaciones de la UPC donde desarrollan servicios de consultoría y asistencia técnica, lo cual se considera práctica habitual en la relación de este tipo de empresa con el cliente.

En el caso del Instituto de Geomática ya se ha realizado la cesión y solamente queda pendiente el caso de Edicions UPC, SL.

**Observación 45**

*Los terrenos en los que se construye el Campus de Castelldefels son propiedad de INCASOL y se han cedido a la Generalidad, pero solo se ha formalizado parcialmente la cesión a la Universidad.*

La solución de esta situación no depende de la UPC, ya que es el propietario quien debe realizar la cesión. Desde la UPC se han hecho y se hacen los trámites pertinentes de reclamación.

**SE SOLICITA:**

Que se expongan las razones por las que se produce esta situación.
--

**Observación 46**

*Las cesiones de bienes realizadas en los ejercicios 2006 y 2007 no han sido aprobadas por el Consejo Social, como corresponde de acuerdo con la LUC y con los Estatutos de la UPC.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Regularizar estas cesiones con la aprobación del Consejo Social.
--

**Observación 47**

*El art. 81 de la Ley 6/2001, de universidades, establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma correspondiente. La UPC no ha pedido la autorización de la Generalidad para la formalización de varias operaciones de endeudamiento de los ejercicios 2006 y 2007 ni tampoco para el aplazamiento de pago de los anticipos reintegrables concedidos por el MEC. En opinión de la Sindicatura, estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento.*

Dado que la concesión de anticipos reintegrables por el MEC no se considera endeudamiento, entendemos que el aplazamiento de los pagos tampoco debe tener esta consideración.

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN:**

Revisar el procedimiento aplicado para la obtención de pólizas de crédito.
--

**Observación 48**

*En la fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad, se ha observado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no incluyen la fórmula de valoración de las ofertas económicas ni los subcriterios utilizados en la valoración de las ofertas. También se han observado varios defectos administrativos en la tramitación de los expedientes.*

Si bien la fórmula de valoración de las ofertas económicas no estaba incluida en las cláusulas administrativas, se recoge en el Manual de contratación y fue aplicada por la Mesa en todos los expedientes de obras, servicios, contratos de suministro y de consultoría y asistencia, en los ejercicios 2006 y 2007. Cabe decir que esta fórmula se basa, simplemente, en la aplicación de un criterio de proporcionalidad, el 100% de la puntuación corresponde a la oferta más ventajosa.

Hay que decir que desde junio de 2008, y por aplicación de la LCSP, la UPC especifica los criterios de valoración en los pliegos de cláusulas administrativas.

**3. APORTACIONES DE LA UPC A LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.**

**3.1. RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 17/2005 (ejercicio 2003)**

**Aspectos económico-financieros**

**Recomendación 1**

*La Universidad debe respetar y aplicar la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos, especialmente con respecto al reconocimiento de los ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal y de investigación.*

Con respecto a la clasificación de los ingresos hay una voluntad clara de respetar la clasificación presupuestaria establecida.

En cuanto a la clasificación de los gastos pueden producirse divergencias motivadas por la estructura de gestión de la UPC pero que, a efectos globales, tienen una repercusión muy baja. A pesar de ello, ya se están introduciendo mejoras en la gestión y en el sistema informático de apoyo.

**Recomendación 2**

*Es necesario que los proyectos relacionados con actividades de investigación y transferencia de tecnología y otros, como por ejemplo los congresos, se cierren una vez finalizada la actividad y que los remanentes resultados se traspasen donde corresponda según la normativa propia de la Universidad, para evitar que se puedan imputar gastos a actividades ya finalizadas.*

La UPC está revisando el estado de aquellos proyectos con fecha de finalización de dos años antes de la fecha de finalización del ejercicio corriente.

**Recomendación 3**

*Hay que excluir del Balance de la UPC los terrenos en los que se han construido las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú y registrarlos como Patrimonio entregado en cesión.*

Se ha realizado en el cierre de 2009.

**Recomendación 4**

*Es preciso que la Universidad fije el tipo de interés aplicable en los anticipos concedidos a sus entidades participadas y establezca los plazos de devolución.*

En todos los anticipos concedidos a partir de la recomendación se aplicará un tipo de interés.

**Aspectos de legalidad y cumplimiento de normativa**

**Recomendación 5**

*Hay que completar los cambios necesarios para hacer posible la presentación de los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las Universidades públicas de Cataluña.*

El sistema informático utilizado en la gestión no permite extraer esta información, pero se está trabajando en la modificación de procesos contables y mejoras en el sistema para conseguir la obtención de toda la información solicitada. Está prevista la migración de la aplicación informática para finales de 2010, momento en que se incorporan todos los estados contables pedidos.

**Recomendación 6**

*Hay que elaborar y aprobar formalmente la programación plurianual de la UPC dando cumplimiento a los Estatutos de la Universidad.*

La UPC dispone del Plan de estabilización presupuestaria 2006-2011 y del Plan de inversiones 2007-2013.

**Recomendación 7**

*Es preciso que el órgano correspondiente apruebe las modificaciones de crédito con anterioridad a su realización.*

De acuerdo con el Consejo Social tramitamos trimestralmente todas las modificaciones, que en su mayor parte corresponden a financiación afectada. No obstante, se propondrá a los órganos competentes otra periodicidad ajustada a la programación de sus sesiones.

**Recomendación 8**

*Hay que efectuar las retenciones al personal académico que da clases en la FPC teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones.*

Se revisará esta situación para ajustarla a los requerimientos establecidos.

**Recomendación 9**

*Hay que formalizar por escrito los acuerdos de cesión del inmovilizado, agilizar la inscripción en el Registro de la Propiedad y excluir de la contabilidad los bienes cedidos.*

Se procederá a formalizar por escrito los acuerdos de cesión todavía pendientes.

**Recomendación 10**

*Hay que formalizar correctamente los impresos de encargo de colaboración y establecer una dedicación de horas mensual máxima por trabajador.*

En el año 2008 se aprobó por el Consejo de Gobierno una nueva regulación de los encargos de colaboración (Documento informativo CG 2/5 2008), que regula los procesos de autorización y control, así como el pago, la cotización y la tributación. Incluye la documentación de formalización de estos encargos.

**Recomendación 11**

*Hay que establecer los controles oportunos de las retribuciones que deben percibir los becarios con cargo a la actividad económica del CTT, así como su dedicación horaria semanal.*

Con fecha de 9 de febrero de 2010, se ha aprobado por parte del Consejo de Gobierno el documento 19/2010 CG 24/2/2010, en el que se establecen medidas para la gestión para la investigación que incluyen herramientas de control de los becarios.

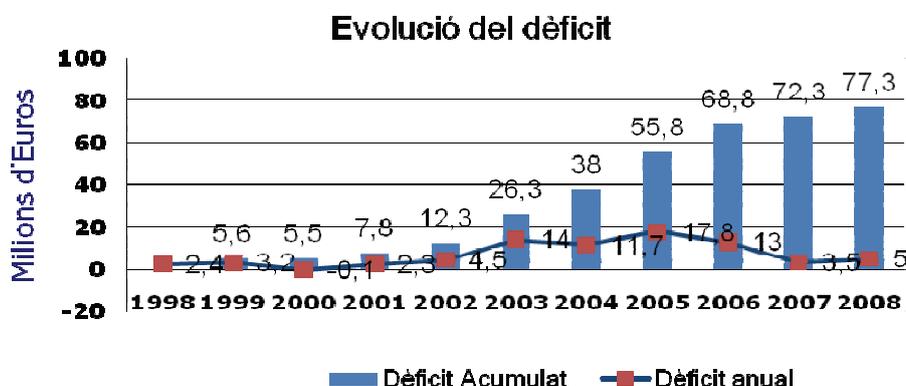
### 3.2. RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 10/2008 (ejercicios 2004 y 2005)

#### Recomendación 12

Las previsiones del presupuesto de ingresos de la Universidad se deben realizar a partir de una estimación razonable. Una estimación de ingresos demasiado optimista, y a menudo poco justificada, conlleva que el ejercicio se cierre con déficit, lo que contradice la normativa presupuestaria.

A partir de 2007 las previsiones se han ajustado correctamente.

Se refleja en el gráfico que muestra la evolución del déficit y en el que se percibe la tendencia a la baja.



#### Recomendación 13

La Universidad debe ajustar los criterios de dedicación académica del PDI a lo establecido en el Real decreto 898/1985.

Los Estatutos de la UPC fijan en su artículo 175 (régimen de dedicación del PDI):

*“La dedicación a tiempo completo es la normal del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cataluña, con la excepción del profesorado asociado, que sólo puede tener dedicación a tiempo parcial. El Consejo de Gobierno determina el procedimiento de aprobación del régimen de dedicación del personal docente e investigador y los criterios para garantizar que esta aprobación se realiza buscando la calidad docente y la profundización de conocimientos de este personal. La dedicación es compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos, artísticos o humanísticos, a los cuales hace referencia el artículo 140 de estos Estatutos, según la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.”*

EL RD 898/1985 en el artículo 9/apartado 4 (régimen de dedicación) dice:

*“4. Las obligaciones docentes del profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresa: A. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al*

*alumnado, que en el caso del personal sanitario podrán realizarse en hospitales concertados, salvo para los profesores titulares de escuela universitaria, que será de doce horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado. B. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.”*

Y la LUC en el artículo 65, sobre el régimen de dedicación dice:

*“1. El personal académico contratado, excepto el profesorado asociado, ejerce sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo. 2. La dedicación a tiempo completo puede ser compatible con la realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que hace referencia el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. 3. La duración de la jornada de trabajo del personal académico contratado con dedicación a tiempo completo es la que se fije con carácter general para el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, y se reparte en actividades docentes, de investigación y de gestión. El régimen de dedicación a tiempo parcial debe ser igual o inferior a la mitad de la duración de la jornada de trabajo que se fije con carácter general para la dedicación a tiempo completo. 4. La universidad determina, mediante su programación académica, la distribución horaria de las labores del personal académico.”*

El Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2004 aprobó los “*Criterios de dedicación académica del PDI*” y el de 24 de mayo de 2004 el “*Procedimiento para la aplicación de los criterios de dedicación académica del PDI*”, que se considera que se ajustan a la normativa vigente.

#### **Recomendación 14**

*La Universidad debe cumplir la normativa vigente con respecto a las remuneraciones del PDI y del PAS.*

Se revisarán los casos puntuales en que se haya podido dar esta situación para ajustarla a los requerimientos establecidos.

#### **Recomendación 15**

*La Universidad debe encontrar fuentes de financiación adecuadas y sobre todo adoptar medidas de contención del gasto.*

Se ha elaborado y aprobado el Plan de estabilización presupuestaria 2006-2011 que recoge todo tipo de medidas cuya aplicación queda reflejada en el gráfico que representa la evolución del control del déficit de la UPC.

#### **Recomendación 16**

*El equipo rectoral debería tomar las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario de la UPC, corrigiendo los aspectos señalados en este informe que*

*no se ajustan a la legalidad, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas y velando por un buen funcionamiento de la Institución.*

El Plan de estabilización presupuestaria 2006-2011 se aprobó con el objetivo general de alcanzar el equilibrio presupuestario a partir del cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2009. El Plan integra todo un conjunto de actuaciones y/o medidas, que en parte ya se han aplicado, y un segundo grupo de actuaciones y/o medidas están en fase de aplicación.

## RECOMENDACIONES NUEVAS

### Recomendación 17

*Sería conveniente potenciar el Gabinete para la Calidad de la Gestión y establecer un plan anual de actividades que sea aprobado por el Consejo Social.*

El Gabinete para la Calidad de la Gestión elabora anualmente un plan de actuaciones que es aprobado y evaluado por la Gerencia. Uno de los objetivos que se plantea en los próximos ejercicios es fortalecer el apoyo al Consejo Social y coordinar las acciones de control y auditoría interna y externa, con la finalidad de que el Consejo Social pueda desarrollar más efectivamente las tareas encomendadas por la LOU y la LUC.

### Recomendación 18

*Sería conveniente que la Universidad hiciera un análisis de la oferta de asignaturas optativas y de libre elección con la finalidad de racionalizar la oferta y la demanda y los recursos dedicados.*

La racionalización de los recursos utilizados ha sido un parámetro básico dentro del proceso de definición de la nueva oferta formativa de estudios de la UPC adaptados al EEES.

En este sentido, los órganos de gobierno de la UPC han definido unos criterios básicos para el diseño de nuevas titulaciones que incluyen la viabilidad económica de la propuesta.

Esta viabilidad se justifica, básicamente, mediante la amortización (no impartición) de estudios existentes que se extinguen y son sustituidos por los nuevos y, por otra parte, asegurando unos valores mínimos de matrícula de los estudios. Hay que destacar que estos parámetros derivan de uno de los criterios definidos por el Consejo Interuniversitario de Cataluña para autorizar la implantación de los estudios.

En referencia al caso de las asignaturas de libre elección existentes en los hasta ahora vigentes estudios de primer, segundo y primer y segundo ciclos, se está procediendo a una reducción muy significativa de su programación, ya que estas enseñanzas se encuentran en proceso de extinción y los nuevos planes de estudios de grado no incluyen esta tipología de créditos; tan solo prevén el reconocimiento, si procede, de actividades de extensión universitaria. Los recursos utilizados hasta ahora en la organización de las asignaturas de libre elección se han dirigido a los estudios de grado.

Con respecto a las asignaturas optativas, se han establecido mecanismos que permiten racionalizar su oferta de forma paralela a los criterios de viabilidad económica antes mencionados. En el caso de los másteres universitarios, para los estudios impartidos en el curso 10/11 se ha definido una ocupación mínima de 6 estudiantes por asignatura optativa (acuerdo de Consejo de Gobierno del día 26 de mayo de 2009): toda asignatura que no cumpla este umbral mínimo de matrícula será desprogramada y los estudiantes matriculados serán incorporados a otra asignatura.

Con respecto a la disponibilidad de recursos, *“deben justificar la viabilidad a partir de los recursos que la universidad tiene a su disposición, y en el marco establecido por el Plan de mejora de la financiación de las universidades públicas catalanas (2007-2010) y en el Plan de inversiones universitarias (2007-2013). Deberán demostrar la disponibilidad del profesorado, el personal de apoyo, los espacios, el equipamiento y las infraestructuras exigidos por la enseñanza. Si procede, se explicitarán las medidas que se aplicarán para alcanzar esta disponibilidad.”*

La viabilidad económica de las nuevas titulaciones de la UPC adaptadas al EEES queda definida en el documento *Modelo para la viabilidad de las titulaciones adaptadas al modelo del EEES*, aprobado para el Consejo de Gobierno del día 20/06/08.

Este documento establece que el análisis de la viabilidad académica de los planes de estudios se basa en la comprobación de que la dedicación prevista del PDI y del estudiantado es coherente con el plan de estudios propuesto.

En este sentido, para analizar la viabilidad de una propuesta de plan de estudios (o de un grupo coordinado de planes de estudios) las unidades básicas deben definir:

1. Número de alumnos de entrada.
2. Indicadores de calidad: graduación, abandono y eficiencia.
3. Matrícula prevista para cada asignatura.
4. Volumen y estructura de aprendizaje dirigido de cada asignatura.
5. Número de subgrupos establecidos para cada asignatura y por cada tipología de aprendizaje dirigido.
6. Estructura de agregación de las asignaturas en materias.
7. Perfiles de profesorado disponibles a nivel de materias.

La validación por parte del Consejo de Gobierno de la viabilidad del plan de estudios propuesto en relación con la dedicación docente del profesorado se realiza considerando los parámetros que a continuación se enumeran:

1. Número de alumnos de entrada.
2. Indicadores de calidad: graduación, abandono y eficiencia.
3. Matrícula prevista para cada asignatura.
4. Número de créditos ECTS y estructura de aprendizaje de cada asignatura.
5. Número de subgrupos establecidos para cada asignatura y por cada tipología de aprendizaje dirigido.
6. Estructura de agregación de las asignaturas en materias, con los valores agregados de horas de dedicación del profesorado (la suma de los correspondientes números de horas multiplicada por el número de grupos a nivel de asignaturas).
7. Listado de PDI asociado a la docencia del título (con el % de dedicación docente, si procede) desagregado por materias.

Esta validación será prerrequisito para la aprobación del plan de estudios previa a su presentación a procesos de verificación/acreditación externos a la UPC.

Asimismo, las memorias para las solicitudes de verificación de todos los nuevos planes de estudios incluyen un apartado definido por la ANECA en el que se identifican y se describen los equipos y las infraestructuras disponibles para la impartición del plan, tanto con respecto a recursos materiales como a servicios (laboratorios, aulas y equipos especiales, bibliotecas específicas, redes de telecomunicaciones...). Además de proporcionar información sobre estos medios materiales y servicios, ANECA recomienda que se expliciten los mecanismos de revisión, mantenimiento y actualización.

Todos los centros de la UPC cumplen los requisitos establecidos en este apartado de las memorias y aportan datos concretos sobre las aulas (docentes, informáticas, de dibujo), salas de estudio, laboratorios y talleres, como por ejemplo los metros cuadrados, la capacidad o el equipamiento de que disponen. Con respecto a los mecanismos de revisión, mantenimiento y actualización, los centros pueden hacer referencia a varios elementos:

- o El plan UPC de inversiones TIC 2007-2010. Este plan tiene como objetivo dar respuesta a las inversiones en infraestructuras TIC y sistemas de información para la docencia, investigación y gestión, teniendo en cuenta su renovación, tecnológica o por obsolescencia, la innovación, la calidad y la sostenibilidad. Las inversiones propuestas para el ejercicio 2009 ascendían a un total de 5.189.000 €.
- o La convocatoria de ayudas para la mejora del equipamiento docente que la Universidad Politécnica de Cataluña establece con el objetivo de responder a las necesidades de los centros docentes con respecto a las instalaciones y la renovación de los equipos docentes de las aulas, laboratorios y talleres. Esta convocatoria está dotada con un importe de 700.000 € anuales. Las actuaciones propuestas deben estar cofinanciadas en un 50% por el centro docente y deberán ser económicamente sostenibles.

En este apartado de las memorias se describen también:

- o Los recursos bibliográficos, las instalaciones y equipos disponibles, los diferentes servicios básicos y especializados y la política bibliotecaria de adquisiciones que se lleva a cabo para la revisión, actualización y mantenimiento de los recursos relativos a las bibliotecas que dan servicio a cada una de las titulaciones.
- o La plataforma ATENEA: entorno virtual de docencia de la UPC, creado para dar apoyo a la adaptación de los estudios a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior.

En caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas en el momento de la propuesta del plan de estudios, las memorias incluyen la descripción de los correspondientes planes de adquisición.

#### **Recomendación 19**

*Es preciso que la utilización de instrumentos financieros se haga de forma ajustada a su naturaleza y que todas las operaciones de endeudamiento sean autorizadas de acuerdo con la normativa aplicable y registradas correctamente en la contabilidad.*

Se revisarán estas situaciones para ajustarlas a los requerimientos establecidos. Por otra parte, en relación con las operaciones de endeudamiento, se están tramitando las autorizaciones pertinentes que, en cualquier caso, se realizan a corto plazo, de tal manera que a 31 de diciembre su saldo sea nulo.

#### **Recomendación 20**

*Es preciso que la UPC haga las modificaciones necesarias en las RPT del PAS y del PDI a fin de que se ajusten completamente a la normativa vigente, que sean debidamente aprobadas y publicadas en el DOGC.*

La RPT del PAS está ya formalmente aprobada por el Consejo Social y publicada en el DOGC con fecha de 22/10/2008, con núm. 5241.

#### **Recomendación 21**

*La Universidad debe adecuar las situaciones administrativas de los profesores que ocupan puestos de trabajo en centros públicos de investigación.*

Se revisarán jurídicamente estas situaciones para ajustarlas a los requerimientos establecidos.

#### **Recomendación 22**

*La Universidad debe constituir el Servicio de Inspección para el seguimiento y control de la disciplina académica, tal como establece el Real decreto 898/1985.*

El art. 16 del RD 898/1985 establece que las funciones de estos servicios son:

*“... colaborar en tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y control general de la disciplina académica”.*

Si bien la Universidad no se ha dotado de un servicio *ad hoc*, algunos órganos como la Comisión de Selección y Evaluación del Personal Docente e Investigador o las comisiones evaluadoras de la actividad docente del PDI tienen atribuidas funciones de este alcance.

Además, el vicerrector de personal académico es el último responsable del cumplimiento de las obligaciones académicas del PDI y con carácter anual lo revisa y hace el seguimiento, junto con los directores de los departamentos. (Esta revisión está formalizada documentalmente desde el año 2008.)

Por otra parte, el artículo 156 de los estatutos de la UPC establece que:

*“Corresponde al rector o la rectora ordenar la incoación de expedientes disciplinarios y adoptar las medidas derivadas de estos expedientes”.*

**Recomendación 23**

*En el ámbito de la contratación, es preciso que en los pliegos de cláusulas se incluyan las fórmulas de valoración y los subcriterios que se utilizarán en la valoración de las ofertas y que se cumpla estrictamente la normativa de contratación.*

Desde junio de 2008, y por aplicación de la Ley 30/2007 de contratación del sector público, la UPC ya especifica los criterios de valoración en los pliegos de cláusulas administrativas.

Con respecto a los criterios legales de publicidad, todas las licitaciones se hacen públicas por medio de la web de la UPC (<http://www.upc.edu/patrimoni>) en la que se puede consultar toda la información relativa al proceso (pliegos de cláusulas técnicas y administrativas) y en la que constan de manera específica todos los criterios de valoración que se aplicarán.

De acuerdo con el RD 817/2009, de 8 de mayo, se están revisando las cuestiones procedimentales y la normativa reguladora de la Mesa de Contratación y se están definiendo de manera previa todos los criterios y subcriterios que se utilizarán en los contratos de obras, servicios y suministros.

**Recomendación 24**

*El Consejo Social de la UPC debe velar de manera efectiva y real, en el ámbito legal de actuación y control que le otorgan la LOU y la LUC, por el buen funcionamiento de la institución.*

Se estudiarán y analizarán los mecanismos institucionales necesarios para reforzar al Consejo Social para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control que le otorga la legislación universitaria.

#### 4. ANEXO 1

Comentarios, explicaciones o alegaciones sobre el apartado 3.5.1 del PROYECTO DE INFORME 02/2009-D de la Sindicatura de Cuentas sobre la UPC correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007

**Análisis del gasto de personal**

- 1. El contrato de alta dirección entre el gerente y la UPC establecía una indemnización en caso de desistimiento por parte de la Universidad de veinte días por año de servicio con un máximo de doce mensualidades y un preaviso mínimo de tres meses. El 29 de diciembre de 2005 la UPC comunicó al gerente la decisión de extinguir su contrato laboral de alta dirección. La liquidación practicada por la UPC es superior en 66.947 € a la que correspondía de acuerdo con el contrato.*

En el momento en el que se dio por finalizada la relación laboral de alta dirección entre el gerente y la UPC, esta procedió a realizar la liquidación del contrato, de acuerdo con su clausulado, de 20 días por año de servicio; sin embargo, el ex

gerente interpuso una demanda contra la UPC alegando, entre otras, la existencia de una relación de carácter laboral ordinario.

Los asesores laborales de la UPC consideraron que la naturaleza del trabajo desarrollado como gerente no reunía los requisitos que la legislación y la jurisprudencia determinan para una relación de alta dirección y aconsejaron en la UPC el reconocimiento de la condición de ordinario del mencionado contrato así como la de improcedencia del despido y, por lo tanto, el abono de la indemnización legalmente prevista de 45 días por año de servicio.

Como consecuencia de esta situación, a la vista de los informes jurídicos, y dada la capacidad de negociación de la UPC para llegar a acuerdos y aplicar medidas individualizadas, y para evitar la prolongación del conflicto, la UPC firmó acta de conciliación con núm. de expediente 3469/2006 del Departamento de Trabajo e Industria, en la que reconocía la improcedencia del despido y se acordaba el importe a abonar en concepto de indemnización.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.

- 2. Un funcionario recibió una gratificación de 36.000 € en el momento de la jubilación además del premio por jubilación que reciben todos los trabajadores que se jubilan. Esta retribución de carácter salarial no está prevista en el Decreto 1/1997.*

Este caso se refiere a una trabajadora del colectivo de PAS funcionario, de 65 años, que pidió prolongar la edad de jubilación hasta los 70 años. Esta persona mantenía un largo historial de bajas médicas que generaba un gasto adicional permanente para cubrir su sustitución (unos 22.000 euros anuales). Por eso, la UPC estimó conveniente llegar a un acuerdo para su jubilación voluntaria. Así, se pactó el abono de 36.000 € que se amortizaron en menos de 2 años, mejorando así la eficiencia del sistema, con un mejor servicio y un gasto menor. Al mismo tiempo, se compensó el posible impacto negativo para la persona de una jubilación realizada antes de la fecha que ella había previsto.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.

- 3. Retribuciones por objetivos: Para los cuarenta y tres perceptores en 2006 y treinta y cuatro en 2007 analizados, solamente en un caso la documentación a la que ha tenido acceso la Sindicatura incluye la determinación de los objetivos establecidos con carácter previo y su evaluación posterior. En los caso de los funcionarios (diecinueve en 2006 y quince en 2007), la retribución por objetivos no es un concepto salarial de los previstos en el Decreto 1/1997 y tampoco se incluye como parte del complemento específico.*

La UPC establece en relación con los jefes de primer nivel del PAS que ocupan puestos de jefe de servicio o similares una retribución de carácter complementario y

variable para retribuir la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, interés, iniciativa o esfuerzo que implica el desarrollo de las funciones de estos puestos. Esta retribución variable, sin embargo, se determina anualmente según el nivel de cumplimiento de unos objetivos fijados con anterioridad.

La determinación de los objetivos se establece mediante un documento que recoge los indicadores de evaluación y los resultados esperados y, posteriormente, su evaluación. Según nuestra información, la Sindicatura solamente ha requerido la información relativa a un caso concreto y es por eso que solamente dispone de este caso. Tenemos a la disposición de la Sindicatura toda la información que pueda requerir.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Revisar la metodología y llevarla a aprobación por parte del Consejo Social.
--

- 4. Un PAS laboral ha recibido una gratificación de 17.850 € que no se ha justificado documentalmente.*

La gratificación a la que se hace referencia corresponde a la evaluación de objetivos realizada por el director del Programa Innova para los años 2005 (9.736,39 euros percibidos en la nómina de marzo de 2006) y de una parte adelantada de 2006 (hasta el 31.10.2006: 8.113,66 euros percibidos en la nómina de octubre de 2006). Se trata del mismo concepto descrito en la observación anterior. Ponemos a disposición de la sindicatura la documentación relativa a estos pagos.

- 5. Un funcionario ha percibido desde el año 2004 un complemento personal transitorio por importe total de 15.979 €, aunque la modificación de su plaza no implicó ninguna merma de retribuciones.*

Esta situación corresponde a una amortización de un puesto de trabajo de la estructura, por necesidades de la organización, que comportó la adscripción de la persona que lo ocupaba a un puesto de categoría inferior. La funcionaria percibía hasta el momento de la modificación del puesto de trabajo un complemento específico por un importe de 15.086,52 euros anuales; la modificación del puesto ocupado implicó la asignación de un complemento de 12.148,20 euros anuales (los dos, valores de 2004), y se asignó, por lo tanto, un CPT por importe de 3.838,32 euros anuales.

Por lo tanto, se trata de un CPT por importe de 3.838,32 € anuales y no de 15.979 €, como se indica en la observación.

**SE SOLICITA:**

Que se corrija y/o se reconsidere la observación.
---

- 6. Dos trabajadores que mantenían una relación laboral de alta dirección con la UPC pasaron a ocupar puestos de trabajo de naturaleza común que tenían asignada una retribución inferior a la del puesto ocupado como alto directivo y se les concedió un complemento personal transitorio para minimizar la diferen-*

*cia entre la retribución como alto directivo y la del nuevo puesto de trabajo. La retribución total abonada por este concepto en los ejercicios 2006 y 2007 fue de 24.932 €. Además, estos dos trabajadores percibieron un complemento de puesto de trabajo superior al establecido en la RPT por importe total de 11.119€.*

A causa de la reorganización de la Gerencia, en el año 2006, se modificó la relación laboral y la adscripción de estos dos trabajadores. Se les asignó el complemento de puesto de trabajo que les correspondía de acuerdo con las tablas retributivas del Manual de perfiles y, para minimizar el perjuicio derivado del cambio, se les concedió un CPT de 7.760 €.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Estudiar las posibilidades de reconocimiento o de consolidación total o parcial de los derechos retributivos del personal que, por razones organizativas y/o funcionales, dejan de ocupar puestos considerados de alta responsabilidad directiva.
---

7. *A una trabajadora en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad que se reincorporó a la UPC se le concedió un complemento personal transitorio para compensar la diferencia entre la retribución que percibía en la empresa de procedencia (perteneciente al Grupo UPC) y la que correspondía al puesto de trabajo al que se incorporó. El importe abonado por este concepto en los ejercicios 2006 y 2007 fue de 9.791€.*

Según el acuerdo de la UPC con UPCNET, SL (entidad de procedencia de esta trabajadora) durante el proceso de externalización de los servicios informáticos de la UPC, al personal de la UPC que se incorporó a UPCNET, SL se le garantizó el reingreso en la UPC con garantía "ad personam" de las retribuciones reconocidas en el momento del traspaso.

El complemento personal transitorio que percibió esta trabajadora no se concedió para compensar la retribución en la otra empresa, sino para compensar la diferencia de las retribuciones que percibía en la UPC antes de la excedencia, y las que correspondían al puesto al que se adscribió cuando pidió el reingreso.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.
------------------------------------

8. *Gratificaciones extraordinarias: el Decreto 1/1997 incluye entre los conceptos retributivos de los funcionarios las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso pueden ser fijas en la cuantía ni periódicas en el derecho a percibirlas. Con respecto al personal laboral, el Convenio colectivo vigente para los ejercicios 2004 y 2005 dice que "las retribuciones del personal laboral de las universidades públicas catalanas estarán constituidas por un salario base y por los complementos que se especifican en este convenio". El artículo 26 del Convenio del PAS laboral establece que el trabajador que desarrolle funciones correspondientes a un puesto de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva corres-*

*pondiente, que el Comité de Empresa y la Gerencia velarán para que en ningún caso se superen los periodos de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años y que, una vez transcurridos estos plazos, la universidad deberá proveer la plaza mediante los procedimientos de provisión establecidos. En el trabajo realizado se ha observado que la UPC ha abonado gratificaciones extraordinarias de carácter periódico durante más de seis meses a funcionarios y a personal laboral por la asunción de tareas de mayor complejidad o relacionadas con tareas extraordinarias. En el caso de los funcionarios no hay evidencia de que los servicios retribuidos hayan sido prestados fuera de la jornada normal de trabajo. Con respecto al personal laboral, en los diez casos analizados de trabajadores que han recibido un complemento por encargo de funciones se ha superado la duración máxima establecida en el convenio.*

Para la aplicación del acuerdo del Manual de puestos de trabajo es preveía que habría un determinado número de puestos que no se ajustarían del todo a las definiciones estándar. Para estos casos, identificados y muy excepcionales, se determinó una retribución diferente, según las funciones reales, que deberá ser ratificada en la revisión de los acuerdos y en la modificación del Manual de perfiles. Por eso, no se puede decir que correspondan estrictamente a las condiciones previstas para las gratificaciones o los encargos en funciones.

#### **ACTUACIÓN PREVISTA:**

Algunos de los casos existentes ya se han resuelto y las demás situaciones se ajustarán al finalizar el análisis del Manual de perfiles acordado con la parte social y aprobado por el Consejo de Gobierno.

- 9. La UPC abona los trienios al PAS laboral de acuerdo con el último grupo de titulación y no de acuerdo con el grupo de titulación al que pertenecía el trabajador en el momento en que se devengó el trienio. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que la normativa legal impone que los trienios deben devengarse en la cuantía correspondiente al grupo en el que se hayan perfeccionado.*

Para el abono de los complementos en concepto de antigüedad (trienios) del personal laboral de administración y servicios, la UPC aplica lo fijado en el art. 35 del 5º Convenio colectivo vigente.

- 10. Dos adjuntos a Gerencia y el director del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), puestos incluidos en la RPT como personal laboral, han recibido un complemento de puesto de trabajo superior al fijado en la RPT.*

A causa de la reorganización de la Gerencia, se modificó la relación laboral y la adscripción de estos tres trabajadores. Dos de estos trabajadores son los que se mencionan en la observación 6 y, por lo tanto, les es de aplicación la misma explicación.

El tercer caso es el de una trabajadora que al reingresar de una excedencia fue adscrita al puesto de adjunta a Gerencia en fecha 1 de octubre de 2005. Este puesto de trabajo (de la RPT de PAS laboral) tenía asignado en aquel momento un determinado complemento de puesto de trabajo que fue el que se le aplicó en sus retribucio-

nes. Posteriormente, este puesto de trabajo, a raíz de la aplicación del Manual de perfiles, fue modificado y fue clasificado como Jefe 1 a nivel 2, lo cual comportaba una retribución asociada al complemento de puesto de trabajo B0, inferior a lo que percibía; entonces, en aplicación de la cláusula de garantía retributiva, recogida en el acuerdo de aprobación del Manual de perfiles, se siguió retribuyendo con el complemento que percibía con anterioridad.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.
------------------------------------

**Otros aspectos observados han sido los siguientes:**

- 11. El complemento personal transitorio sirve para compensar al funcionario cuando hay cambios en la RPT que implican una disminución en la retribución del puesto ocupado, y se debe absorber con incrementos futuros. Cinco trabajadores han recibido un complemento personal transitorio por la diferencia entre la retribución que les corresponde de acuerdo con su grupo y nivel y la retribución de la plaza que ocupan, que es de un grupo superior. En estos casos, se ha producido una provisión irregular de plazas, ya que no es convocó el concurso de provisión correspondiente.*

Se trata de unas adjudicaciones provisionales debidas a reestructuraciones organizativas y motivadas por las necesidades de servicio.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Mejoraremos la formalización de los procesos de provisión.
--

- 12. Por Resolución de 20 de junio de 2007 se hizo un encargo a un PAS laboral con efectos de 1 de mayo de 2004 y se le reconoció un complemento por el periodo del 1 de mayo de 2004 al 31 de mayo de 2007 y se le concedió un complemento mensual a partir del 1 de junio de 2007. Los encargos de funciones deben hacerse con anterioridad a su comienzo y cumplir lo establecido en el Convenio colectivo.*

El acuerdo del Manual de perfiles ya preveía que los puestos de trabajo que no se adecuaban a las definiciones genéricas establecidas se deberían adecuar transitoriamente hasta que se llegara a un nuevo acuerdo general. Es el caso de este trabajador que ocupa un puesto de trabajo con competencias organizativas, funcionales y profesionales superiores a las que se le podían asignar según el Manual.

La adecuación de su situación retributiva se realizó por Resolución del rector de fecha 26 de junio de 2007, en la que se acuerda compensar con carácter retroactivo y en único pago la cantidad de 18.500 € (que corresponde al periodo de 1/5/2004 hasta el 31/05/2007) y un pago de 500 € mensuales a partir de 1/06/2007.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Regularización de esta situación a través del nuevo acuerdo sobre el Manual de perfiles que debe recoger las modificaciones derivadas del análisis que se está realizando.

- 13. El artículo 14 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2006 y de las de 2007 establece que "tanto las retribuciones del profesorado funcionario y contratado como las del personal de administración funcionario son las que señala con carácter general la legislación vigente. Las retribuciones del personal en régimen laboral se rigen por el Convenio colectivo de las universidades públicas catalanas [...]. Excepcionalmente, y por motivos de sobrecarga temporal de trabajo o servicios extraordinarios, el rector y, por delegación, el gerente pueden autorizar compensaciones económicas individualizadas. Únicamente el Consejo Social puede aprobar cantidades o conceptos retributivos diferentes de los que se mencionan en estas Bases". El artículo 15 de las Bases de ejecución de ambos ejercicios establece que "es el Consejo Social el que determina los puestos de trabajo a los que corresponde un complemento específico y el importe de este complemento, así como la cuantía total destinada a la asignación del complemento de productividad y a gratificaciones extraordinarias". La Sindicatura no tiene evidencia de la aprobación por el Consejo Social de la cuantía total destinada a gratificaciones extraordinarias para los ejercicios 2006 y 2007.*

La UPC considera que la aprobación por parte del Consejo Social del presupuesto, que incluye todas las retribuciones y compensaciones económicas del personal, implica la aprobación de complementos específicos y gratificaciones extraordinarias a conceder en los casos que corresponda.

Las cantidades aprobadas en el presupuesto de 2006 para el PDI fueron de 276.512 € ("Otros complementos de docencia extraordinaria / entes vinculados") y de 820.949 € ("Encargos en funciones y colaboraciones extraordinarias") para el PAS. La cantidad aprobada en el presupuesto de 2007 para el PDI fue de 414.579 € y de 525.227 € para el PAS.

- 14. La retribución de la secretaria general de la UPC no ha sido formalmente aprobada por ningún órgano de la Universidad. En su nombramiento tampoco figura la retribución que percibirá.*

Según la Resolución del rector de fecha 26/4/2006 la secretaria general se reincorporó como personal funcionario con los complementos retributivos asignados al puesto de adscripción; su nombramiento como secretaria general supuso, además, el complemento establecido para este cargo.

Por todo esto no se considera necesaria ni su explicitación en la resolución de nombramiento ni su aprobación explícita por ningún otro órgano de gobierno diferente del rector.

15. *Un PAS laboral percibe un complemento salarial por trabajar a tiempo completo en una entidad vinculada, de acuerdo con el convenio suscrito entre la UPC y la entidad. En este caso, sería más adecuado que el trabajador fuera declarado en situación de comisión de servicios o de excedencia voluntaria y se incorporara formalmente a la entidad en la que trabaja de forma efectiva.*

La entidad a la que se hace referencia es el consorcio del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) constituido por varias administraciones públicas. Por eso, se consideró aceptable prever en el convenio, y de manera excepcional la situación del PAS en cuestión.

16. *La UPC abona un complemento salarial en concepto de tiques comedor a todo el PAS con dedicación superior a treinta horas. El abono se hace en un único pago anual y se actualiza anualmente en el mismo porcentaje que los demás conceptos retributivos. Este complemento no está previsto ni en la Ley 30/1984, de reforma de la función pública, ni en el Decreto legislativo 1/1997. La creación de conceptos retributivos no previstos legalmente está expresamente prohibida en el Decreto legislativo 1/1997.*

El pago de los “tiques comedor” se hace de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo vigente para el PAS laboral. Entonces, en aplicación del acuerdo de equiparación de condiciones sociales entre PAS laboral y PAS funcionario, esta compensación se hace extensiva a los funcionarios.

17. *La UPC abona al PAS funcionario las indemnizaciones por jubilación, invalidez y defunción establecidas para el PAS laboral en el Convenio colectivo en cumplimiento del acuerdo de 17 de marzo de 1989 entre la Junta de PAS funcionario y la Gerencia que prevé la equiparación de las condiciones sociales del PAS funcionario a las del PAS laboral.*

La UPC entiende que se trata de medidas sociales que incrementan la coherencia y favorecen la eficacia de la organización.

18. *Un funcionario de la UPC trabaja en una entidad externa pero forma parte de la nómina de la UPC. Las personas que prestan sus servicios en otras entidades públicas deberían ser declaradas en comisión de servicios y recibir sus retribuciones de la entidad en la que trabajan.*

La legislación aplicable, artículo 101.3d del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que es de aplicación supletoria en el caso del PAS funcionario, determina: “Los funcionarios destinados en comisión de servicios percibirán, con carácter general, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos de las unidades directivas donde vayan destinados y consten presupuestados los puestos de trabajo o tengan dotaciones para el ejercicio de las funciones que se tengan que realizar efectivamente, salvo acuerdo motivado de los departamentos afectados”. La UPC y la entidad externa a la que se refiere esta observación tienen, precisamente, un acuerdo por el que el pago efectivo de la nómina lo realiza la UPC, y el CBUC (Consortio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña) transfiere el importe del coste a la UPC.

19. *Un trabajador fue nombrado personal eventual el 1 de octubre de 1996 para realizar funciones de asesoramiento y gestión jurídica en temas de personal de la UPC, con plena disponibilidad. En el momento de cese del rector, no se produjo el de este trabajador. Tampoco ha habido ningún nombramiento posterior. En la RPT vigente en los ejercicios 2006 y 2007 no existe ningún puesto de trabajo eventual con estas características. De acuerdo con la normativa de función pública, el personal eventual ocupa puestos de trabajo considerados de confianza o de asesoramiento no reservado a funcionarios y que figura con este carácter en la RPT. El personal eventual cesa automáticamente cuando lo haga la autoridad que lo nombró, excepto que se le ratifique expresamente.*

Se consideró que había una ratificación implícita.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Modificar la RPT de PAS para recoger el puesto de trabajo indicado y otros afines y proceder, sistemáticamente, a las ratificaciones que correspondan.

20. *Una trabajadora fue nombrada funcionaria interina por razones de urgencia para dar apoyo en tareas propias de la escala administrativa. No obstante, se le asignaron retribuciones propias de técnico del grupo A.*

Esta trabajadora, que procedía de dar apoyo directo al rector saliente y que ya pertenecía al personal funcionario interino de la universidad, fue adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante. El sueldo de esta trabajadora corresponde a la escala D y el complemento de destino y el complemento específico corresponden a los del puesto de adscripción.

21. *Las resoluciones de nombramiento del personal eventual no establecen el nivel retributivo del puesto que se ocupa. La UPC no ha publicado los nombramientos de personal eventual en el DOGC. Estos aspectos incumplen el Decreto 2/2005, de régimen jurídico del personal eventual de la Generalidad, aplicable también a las universidades públicas.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Adecuaremos la RPT para identificar los puestos eventuales y adecuaremos los procesos internos.

22. *Un funcionario de la Generalidad en comisión de servicios en la UPC desde 1998 ocupa una plaza no incluida en la RPT vigente en los ejercicios 2006 y 2007. De acuerdo con el Decreto 1/1997, la comisión de servicios tiene carácter temporal y no puede durar más de dos años.*

En marzo de 2008, se procedió a la extinción de esta situación.

23. *Tres trabajadores percibieron pagos en concepto de atrasos por la diferencia salarial resultante del cambio de nivel de la plaza que ocupaban por el periodo entre enero de 2005 y junio de 2007 cuando los efectos del cambio de nivel eran a partir de julio de 2007.*

La gratificación se acordó en un pago único atendiendo a los servicios extraordinarios prestados en el periodo de referencia, y que coinciden con la diferencia salarial que se reconoció en julio de 2007.

Estos pagos se hicieron con el acuerdo del Consejo de Gobierno 180/2007 (documento 23/11 de 13 de noviembre de 2007) y el acuerdo de Consejo Social 63/2007 (documento 7/11 de 20 de noviembre de 2007).

24. *Noventa y siete perceptores en 2006 y ochenta y dos en 2007 han recibido pagos por prestación de servicios en la FPC. La Sindicatura no ha recibido documentación de apoyo que permita concluir sobre la corrección de estos pagos.*

Desconocemos las razones por las que la Sindicatura no ha recibido esta documentación. En todo caso ponemos a disposición de la Sindicatura la documentación correspondiente.

25. *El artículo 54 del Convenio colectivo del PAS laboral establece determinadas indemnizaciones por invalidez y defunción y determina que, para cubrir estas prestaciones, las universidades deben concertar una póliza de vida, accidente e invalidez de tipo colectivo. La UPC no tiene suscrita ninguna póliza para cubrir estos riesgos.*

#### ACTUACIÓN PREVISTA:

La Universidad estudiará la posibilidad de suscribir una póliza para cubrir estas contingencias, evaluando la conveniencia y las ventajas económicas.
---

#### Análisis del gasto de personal: PDI

26. *La UPC abona a los cargos académicos un complemento por el ejercicio del cargo adicional al establecido en el Real decreto 1086/1989, regulador de las retribuciones del personal docente de las universidades. Este Real decreto establece que el personal docente de las universidades solamente puede ser retribuido por los conceptos que se regulan. Las cuantías de los complementos por cargos académicos se establecen anualmente por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, la creación por parte de la UPC de dicho complemento no se ajusta a derecho. El importe abonado por este segundo complemento a personas que también recibieron el complemento establecido en el Real decreto 1086/1989, fue de 463.341 € en 2006 y de 464.775 € en 2007.*

En el marco de las consideraciones generales presentadas en este documento, la UPC considera que, previo acuerdo del Consejo Social, se pueden abonar compen-

saciones al PDI para el desarrollo de funciones que comporten un especial grado de dedicación y un alto nivel de responsabilidad. Se incluyen en esta situación el PDI que ocupa cargos académicos. Para estos casos la UPC considera que la aprobación por parte del Consejo Social del presupuesto implica la aprobación de estos complementos que, siempre, se especifican.

Por otra parte, por acuerdo del Consejo Social de 13 de octubre de 2007, se autoriza al rector a formalizar los encargos que considere oportunos con una compensación económica de hasta 1.000 € mensuales, con cargo a la partida "Complemento de cargos académicos". Estos complementos están recogidos como gratificaciones por encargos especiales del rector a determinados profesores atendiendo su especial dedicación y responsabilidad.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación

27. *Dos profesores con vinculación laboral han recibido complementos de cargo académico UPC por cargos no establecidos en los Estatutos ni en las Bases de ejecución del presupuesto. Las resoluciones de nombramiento no hacen referencia a la creación del cargo ni al importe del complemento a percibir.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Se revisarán estas situaciones para formalizar correctamente estos encargos.

28. *Un profesor recibió una gratificación extraordinaria de 12.000 €, de la cual no se ha facilitado ninguna documentación.*

Se procedió excepcionalmente, de común acuerdo y para una mejor utilización de los recursos públicos, a incentivar la jubilación de un profesor, dado que no era necesaria la provisión de la vacante que generaba.

29. *La UPC ha abonado una gratificación extraordinaria mensual de 123,68 € a lo largo de los dos años fiscalizados a una persona que no es personal de la UPC. Según ha manifestado la UPC se trata de una persona que está en comisión de servicios en la Universidad, pero sus retribuciones las paga la administración a la que pertenece. No se ha facilitado ninguna documentación justificativa de la comisión de servicios ni de la gratificación mencionada.*

Esta situación deriva de un acuerdo, casi histórico, con el Departamento de Educación de la Generalidad y las universidades públicas, por el que, a petición de cada universidad y para desarrollar tareas en los ICE, la Generalidad otorgaba una comisión de servicios a profesores de enseñanza no universitaria. Las retribuciones eran abonadas por el Departamento de Educación, según el acuerdo, y la universidad abonaba un complemento.

30. *Un profesor percibió una gratificación de 3.473 € por la puesta en marcha de nuevas asignaturas semipresenciales. No obstante, no se ha facilitado ninguna resolución que justifique esta gratificación.*

Esta gratificación se basa en un convenio de la Escuela Universitaria de Óptica y Optometría de Terrassa con la empresa General Óptica, por el que la Escuela debía realizar un servicio de formación semipresencial. Se trataba de un encargo por la dedicación extraordinaria del PDI equivalente a los encargos de colaboración vinculados a la realización de convenios y proyectos varios (artículo 83 de la LOU).

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere esta observación
-------------------------------------

31. *Complemento personal transitorio no absorbible: veinte profesores en 2006 y once en 2007 recibieron este complemento por un importe total de 26.937 € y 27.221 €, respectivamente. De los tres perceptores analizados, en un caso se trata de una persona en comisión de servicios y el CPT cubre la diferencia entre la retribución del puesto que ocupa en la UPC y la retribución del puesto de origen; en los otros dos casos el CPT complementa el subsidio por incapacidad transitoria de MUFACE hasta el 100% de la retribución en situación de alta. En todos los casos analizados, el CPT abonado no se ajusta a la normativa vigente.*

En el caso del trabajador en comisión de servicios ya se ha regularizado la situación. En las dos otras situaciones, el CPT cubre hasta llegar al 100% de la retribución, como consecuencia de los pactos vigentes en materia de mejoras sociales.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Se revisarán estas situaciones para formalizar correctamente estos complementos.
--

32. *Nueve profesores funcionarios han recibido un complemento entre 10.195,30 € y 14.461,56 € en 2007 por desempeñar cargos de comisionado o delegado del rector. De estos, seis recibieron un complemento por este mismo concepto en el año 2006 por importes entre 3.368,28 € y 10.112,90 €. En cinco casos no se ha facilitado ninguna documentación justificativa del nombramiento para desempeñar los cargos retribuidos. En los cuatro casos restantes, la resolución de nombramiento no indica cuál es el complemento asignado. Estos complementos no aparecen ni en los Estatutos de la UPC, hecho que incumple el Decreto 1086/1989; ni en las Bases de ejecución del presupuesto 2006 y 2007 ni en la RPT. El acuerdo del Consejo Social de 13 de octubre de 2007 autoriza al rector a formalizar los encargos que considere oportunos con una compensación económica de hasta 1.000 € mensuales a cargo de la partida Complemento de cargos académicos. Todos los casos analizados son anteriores al mencionado acuerdo del Consejo Social. En cinco casos, la retribución anual por este concepto ha sido superior a 12.000 €.*

Estos nombramientos son, siempre, previamente informados al Consejo de Gobierno y al Consejo Social, y precisamente para regularizar sus compensaciones se procedió a la gestión del Acuerdo del Consejo Social de 13 de octubre de 2007.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

La mejora del procedimiento de formalización de estos nombramientos.

**Otros aspectos observados han sido los siguientes:**

33. *Dos profesores en 2006 y un profesor en 2007 superaron la retribución máxima por encargos calculada de acuerdo con el Real decreto 1450/1989.*

Se trata de casos excepcionales, en los que una parte de las retribuciones percibidas, ya sea por la Fundación o por encargos de colaboración del CTT, no se devengaron en el ejercicio de pago, sino en un periodo más amplio.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Mejorar los mecanismos de control y seguimiento de los encargos de colaboración.

34. *Con fecha de 14 de julio de 2006 la UPC y la Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC) firmaron un convenio marco de desarrollo del Convenio de colaboración para la creación del BSC de 1 de abril de 2005 en el que se establece que la UPC podrá autorizar a su personal (tanto profesores como personal técnico correspondiente a la plantilla estatutaria y laboral) a desarrollar en el BSC trabajos de investigación y colaboración de carácter técnico, pero manteniéndose en el ámbito organizativo de la Universidad con una dedicación que podrá ser tanto a tiempo parcial como a tiempo total. El convenio establece que los trabajos o colaboraciones que realice el personal de la Universidad al amparo del convenio tendrán reconocida de forma automática la compatibilidad. El personal que esté autorizado a colaborar con el BSC recibirá una compensación económica individual que la UPC incorporará a su nómina y que será compensada por el BSC. El BSC también compensará a la UPC por las eventuales reducciones en las obligaciones académicas del PDI de la UPC autorizado a colaborar con el BSC. En los ejercicios 2006 y 2007 la UPC realizó pagos a 14 y 16 PDI, respectivamente, por importe total de 250.506,20 € en 2006 y 397.645,44 € en 2007. El convenio de 14 de julio de 2006 modifica el marco jurídico establecido en la normativa sobre dedicación del profesorado y sobre incompatibilidades, sin que sea un instrumento válido para tal modificación. El artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece que a los catedráticos de universidad, a los profesores titulares de universidad y a los catedráticos de escuela universitaria se les podrá autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo de carácter exclusivamente investigador en centros públicos de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento y siempre que los dos puestos estén reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. No*

*obstante, los profesores autorizados a colaborar con el BSC ocuparon plazas de profesor a tiempo completo en la UPC y recibieron las retribuciones correspondientes a dedicación completa.*

El Convenio UPC con Barcelona Supercomputing - Centro Nacional de Supercomputación, está redactado en base al art. 83 de la LOU que prevé:

*“1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

Este artículo de la LOU supone la compatibilidad para el personal entre su dedicación a la universidad y su contribución a la realización de convenios y/o de proyectos. Por eso, en el caso de referencia la UPC entiende que, mediante convenio, participa en el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación del BSC encargando a diferentes personas la realización de tareas que son compensadas de mutuo acuerdo.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Revisión jurídica de este convenio.

**SE SOLICITA:**

Que se reconsidere la observación.

*35. Cinco profesores recibieron complementos por el ejercicio de cargos de dirección en otras entidades de carácter público relacionadas con la docencia o con la investigación. En cuatro de los casos los complementos se abonan de acuerdo con los convenios suscritos entre la UPC y las otras instituciones, los cuales también reconocen la compatibilidad; en uno de los casos no se ha facilitado a la Sindicatura ningún convenio regulador. Los cuatro profesores ocupan plazas con dedicación completa en la UPC. En estos casos los convenios también modifican el marco jurídico establecido en la normativa sobre dedicación del profesorado y sobre incompatibilidades, sin que sea un instrumento válido para tal modificación.*

También, en estos casos, los convenios firmados se amparan en el art. 83 de la LOU (véanse los comentarios a la observación 34).

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Revisión jurídica de estos convenios.

36. *Siete profesores en 2006 y seis en 2007 recibieron gratificaciones por ocupar varios cargos en el CEIB. En los cinco casos analizados, que percibieron esta gratificación en los dos años fiscalizados, la documentación justificada no ha permitido concluir sobre la corrección de los importes abonados.*

La UPC tiene recogido en un documento interno la asignación de gratificaciones específicas para cargos académicos en los centros adscritos (como el CEIB) con funciones de tutoría y representación institucional, con la finalidad de facilitar el proceso de seguimiento de la actividad académica de estos centros.

Además, hay que decir que en el caso del CEIB y de acuerdo con el convenio de integración de las escuelas que gestiona, estas gratificaciones por los cargos académicos dejan de tener efecto en el momento en que estas se integran en la UPC (una de las cuales, a la fecha de este informe, ya ha estado integrada y la otra está en proceso de integración).

37. *Del análisis de las retribuciones superiores a 3.000 € por incremento de dedicación (un profesor en 2006 y cuatro en 2007), en un caso no se ha facilitado ninguna documentación justificativa del incremento de dedicación.*

Se trata de retribuciones por sustituciones de bajas de profesores que implican la acumulación de tareas docentes y que, normalmente, están debidamente documentadas.

38. *Sesenta y tres profesores en 2006 y cuarenta y cinco en 2007 recibieron pagos por colaboraciones con AIDIT por un total de 65.720 € y 52.510 €, respectivamente. Se han analizado los complementos recibidos por dos profesores. En los dos casos se suscribieron contratos de arrendamiento de servicios profesionales de carácter civil entre AIDIT y el profesor, pero no entre la UPC y AIDIT; por lo tanto, no existe ningún vínculo jurídico que justifique los pagos hechos por la UPC a los profesores. Por otra parte, el artículo 83 de la LOU prevé que los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico deben ser formalizados a través de la Universidad y no directamente por el profesor.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Análisis jurídico de esta situación para ajustarla a los requerimientos establecidos.

39. *Un profesor estaba en comisión de servicios en una sociedad anónima. El Real decreto 898/1985 prevé que, a petición de una universidad u organismo público, los rectores podrán otorgar comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad. Por lo tanto, la comisión de servicios en una sociedad anónima no se ajusta a la normativa vigente.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Esta situación ya no existe. Cabe decir, sin embargo, que se trataba de un acuerdo con el Consorcio Fórum 2004.

40. *La UPC abonó una gratificación extraordinaria a un profesor visitante equivalente a dos meses de salario como catedrático contratado por el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio de la prestación y la fecha del contrato laboral. Además, en el contrato se estableció una retribución superior a la del convenio sin que fuera aprobada por el Consejo Social, que era el órgano competente para hacerlo. Este hecho infringe la normativa laboral.*

El contrato de profesor visitante está orientado a facilitar la incorporación temporal de investigadores de reconocido prestigio, como es el caso del señor Martínez Sánchez. El vigente Convenio colectivo para el personal docente e investigador laboral establece las condiciones mínimas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 que indica: "El contrato de este profesorado incluirá las cláusulas específicas y los pactos individuales acordados para cada uno de ellos". En aplicación de estas condiciones se retribuyó al Sr. Martínez Sánchez mediante el concepto de gratificación.

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

La UPC está ya elaborando una propuesta para la regularización de estas situaciones de acuerdo con la legislación vigente.

41. *La Sindicatura no puede concluir sobre la corrección de los conceptos Gratificaciones CEIB e Incremento dedicación (58.875 € en 2006 y 172.078 € en 2007) por falta de documentación justificativa.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Poner a disposición de la sindicatura la información que haga falta para aclarar estos pagos.

42. *Un profesor ganó una plaza en julio de 2006, pero no fue contratado hasta enero de 2007 porque estaba tramitando su permiso de trabajo. No obstante, impartió docencia desde el 1 de septiembre de 2006. La UPC le abonó como docencia extraordinaria el importe correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre y la fecha de formalización del contrato. Este hecho infringe la normativa laboral.*

Este profesor superó un concurso de ayudante, y fue tramitada su alta en la Seguridad Social con efectos de 1 de septiembre de 2006. Para tramitar el alta fue necesario solicitar a la Seguridad Social el correspondiente número de afiliación. Con posterioridad a esta situación y con el profesor ya incorporado, se detectó que el permiso de residencia de este no lo facultaba para la realización del contrato y, como consecuencia, se anularon las actuaciones.

Una mala comunicación con el departamento de adscripción comportó que este profesor continuara en activo y esto supuso una situación a la que se debía dar algún tipo de solución que compensara el trabajo realizado. Se trata, pues, de una situación derivada de un incidente no previsto.

43. *El Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2007 aprobó el Acuerdo de integración del profesorado de la ESAB en la UPC. En el Acuerdo se establece que la integración de la escuela en el sistema público universitario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, se hará por contratación directa. El Acuerdo garantiza el mantenimiento de las retribuciones que el personal integrado tenía en el CEIB y, en caso de que la retribución resultante en la UPC fuera inferior, se establecen unos complementos personales por la diferencia. De la aplicación de este acuerdo se integraron en la UPC veintinueve profesores de la ESAB. El importe de los complementos personales para compensar la diferencia de retribución es de 161.425 €, con un máximo de 13.939 €. Este coste corre a cargo de la UPC.*

Entendemos que la Universidad ha actuado de acuerdo a derecho en esta situación.

44. *En los pagos a los profesores que dan clase en la FPC se ha aplicado una retención en concepto de IRPF de un 15%. Estas retribuciones se deberían haber incluido dentro de la base para el cálculo de la retención aplicable junto con las demás retribuciones de los profesores.*

**ACTUACIÓN PREVISTA:**

Revisión de esta situación para ajustarla a los requerimientos establecidos.
--

## **7.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la UPC, se hacen los comentarios siguientes:

- En las alegaciones presentadas por la UPC en algunos casos se señala que está a disposición de la Sindicatura de Cuentas la información que, según su opinión, podría justificar algunos de los incumplimientos señalados en el informe. No obstante, en todos los casos en que se menciona esta circunstancia, la información fue solicitada por la Sindicatura de Cuentas en repetidas ocasiones en el periodo de fiscalización y no fue aportada por la UPC. Por otra parte, en las alegaciones presentadas por la UPC en ninguno de los casos se adjunta esta supuesta información adicional, sobre la cual, en algunos casos, en el periodo de fiscalización se comunicó explícitamente a la Sindicatura de Cuentas que no existía.
- Las observaciones decimoséptima y decimoctava del segundo apartado de las alegaciones presentadas han sido recogidas en los apartados correspondientes del informe. La información recogida en estas dos alegaciones no fue facilitada a la Sindicatura durante el periodo de fiscalización.
- Las demás alegaciones no se pueden aceptar, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura, o bien contienen justificaciones y/o comentarios que no hacen cambiar el contenido del informe.

## 8. ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADOS

### Contratos de obras

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1/06	Concurso	Construcción de la nueva sede de la Biblioteca de Arquitectura 3ª fase: cerramientos exteriores	754.391,23	Vopi 4, SA	750.643,96
10/06	Concurso	Construcción del nuevo edificio de investigación del Parque Mediterráneo de la Tecnología de Castelldefels. Fase 1: movimiento de tierras y fundamentos	204.017,12	Serom, SL	191.531,27
11/06	Concurso	Construcción del bloque E del edificio Omega. Fase 1: ejecución de pantallas y movimiento de tierras	316.735,06	Contratas y Obras Empr. Construct.	308.853,77
14/06	Concurso	Construcción de un nuevo piso en la Escuela Industrial (CTTC) del Campus de Terrassa de la UPC	913.666,68	Obres i Contractes Penta, SA	880.967,51
15/06	Concurso	Construcción del edificio departamental C en la ETSEIB para la UPC. Fase 1: Movimiento de tierras y fundamentos	195.132,57	Acciona Infraestructures, SA	189.357,15
20/06	Negociado	Proyecto modificado de las obras de habilitación del edificio matadero de Manresa como nuevo centro de documentación y recursos del Parque Tecnológico y Universitario de Manresa	309.379,41	Constructora d'Aro, SA	309.379,41
22/06	Concurso	Construcción del edificio departamental C en la ETSEIB para la UPC. Fase 2: Estructura	386.700,45	Acciona Infraestructures, SA	386.700,00
26/06	Concurso	Urbanización de la zona de acceso del Campus Norte de la UPC	1.411.700,59	Serom, SL	1.209.827,41
27/06	Concurso	Construcción del bloque E del edificio Omega del Campus Norte de la UPC. Fase 2: estructura	706.504,95	Contratas y Obras Empr. Construct.	688.842,34
28/06	Concurso	Proyecto ejecutivo de escalera y ascensor de acceso a la plaza del Campus y urbanización patio inglés edificio Omega del Campus Norte de la UPC	260.663,63	Serom, SL	246.848,46
31/06	Concurso	Urbanización de la tercera fase del Campus de Castelldefels	1.056.962,22	Serom, SL	907.930,56
33/06	Concurso	Construcción de un nuevo edificio (L) para la ETSEIB para la UPC. Fase 1: movimiento de tierras y ejecución de pantallas	3.336.191,39	Obrascon Huarte Lain, SA (OHL)	2.387.940,23
35/06	Concurso	Urbanización de la plaza Central del Campus Norte de la UPC. Fase 2	1.206.777,51	Serom, SL	1.036.621,88
37/06	Negociado	Trabajos de construcción del aparcamiento de la zona Biblioteca de Arquitectura del Campus Sur	59.624,03	Vopi 4, SA	59.033,69
38/06	Negociado	Proyecto complementario de las obras de habilitación del edificio matadero de Manresa como nuevo centro de documentación y recursos del Parque Tecnológico y Universitario de Manresa	160.362,59	Constructora d'Aro, SA	160.362,59
42/06	Negociado	Acondicionamiento de la rampa de acceso al Campus Norte y vallado del entorno	59.715,93	Serom, SL	59.124,68
45/06	Concurso	Construcción del nuevo edificio de investigación CIMNE en el Parque Mediterráneo de la Tecnología de Castelldefels. Fase 3: acabados e instalaciones	2.440.298,55	Serom, SL	2.359.768,70
60/06	Concurso	Obras e instalación de la climatización edificio TR2 Campus Terrassa	158.221,60	Electromecànica Soler, SA	124.397,56
158/06	Concurso	Obras e instalaciones de climatización en el edificio TR5 planta 3 Campus Terrassa	231.540,50	Electromecànica Soler, SA	185.181,69
3/07	Concurso	Construcción de un invernadero e infraestructuras apoyo Acrópolis	1.034.777,88	Aglomerats Girona, SA	801.909,26
17/07	Concurso	Ejecución obras construcción edificio investigación en el Campus de Terrassa. Fase 2: finalización	3.359.043,00	Serom, SL	3.121.553,36

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
66/07	Concurso	Ejecución trabajos complementarios y adaptación de los espacios de la planta 4	993.800,00	Obres i Contractes Penta, SA	873.908,45
77/07	Negociado	Proyecto complementario obras construcción nuevo edificio investigación CIMNE	438.916,97	Serom, SL	438.916,97
92/07	Negociado	Ejecución proyecto complementario edificio investigación Terrassa. Fase 2	276.602,00	Serom, SL	276.602,00
93/07	Negociado	Ejecución construcción bloque E edificio Omega CN de la UPC. Fase 2: estructura	137.651,40	Contratas y Obras Empr. Construct.	137.651,40
94/07	Concurso	Construcción edificio departamental C en la ETSEIB. Fase 3: finalización	2.899.474,46	Ferrovial Agroman, SA	2.782.393,33
100/07	Concurso	Finalización K2M edificio Omega del Campus Norte. Fase 3	4.076.797,60	Contratas y Obras Empr. Construct.	3.801.613,76
128/07	Concurso	Construcción nuevo edificio (L) en la ETSEIB. Fase 2: fundamentos	2.013.876,48	Rodio, SA	1.567.443,67
		<b>Total</b>	<b>29.399.525,80</b>		<b>26.245.305,06</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### Contratos de servicios

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
29/06	Negociado	Estudios relativos a los accesos ferroviarios al puerto de Barcelona	241.013,20	Ingeniería de Infraestructuras, SA	241.013,20
117/06	Concurso	Servicio de vigilancia UPC (lotes)	1.882.650,37		1.791.158,31
11701		Lote 1: Campus Norte, Campus Sur y Facultad de Náutica	1.123.779,00	Prosegur Compañía de Seguridad, SA	1.123.308,92
11702		Lote 2: Campus Terrassa, Campus Sant Cugat del Vallès y Campus de Manresa	401.718,32	Protección de Patrimonios, SA	367.404,45
11703		Lote 3: Campus Vilanova i la Geltrú, Parque Mediterráneo de la Tecnología y Campus Castelldefels	357.153,05	Protección de Patrimonios, SA	300.444,94
127/06	Concurso	Servicio de auxiliar controlador para la UPC (lotes)	768.648,00		707.134,02
12701		Lote 1: Campus Norte, Campus Sur y Facultad de Náutica	236.664,00	Servimax Servicios Generales, SA	232.206,24
12702		Lote 2: Campus Terrassa, Campus Sant Cugat del Vallès y Campus de Manresa	387.180,00	Alianzas y Subcontratas, SA	348.948,30
12703		Lote 3: Campus Vilanova i la Geltrú, Parque Mediterráneo de la Tecnología y Campus Castelldefels	144.804,00	Alianzas y Subcontratas, SA	125.979,48
145/07	Concurso	Servicio de electricidad y fontanería del Campus Sur	317.394,56	Clece, SA	284.805,88
		<b>Total</b>	<b>3.209.706,13</b>		<b>3.024.111,41</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### Contratos de suministros

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
5/06	Negociado	Equipo computerizado de proyección térmica por HVOF con gas y líquido	460.490,00	Sulzer	460.490,00
17/06	Concurso	Ordenadores personales para la UPC (lotes)	1.020.000,00		945.394,96
1701		Lote 1: ordenadores personales para despachos	625.000,00	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SAU	581.405,43
1702		Lote 2: ordenadores personales para aulas	135.000,00	Algoritmos, Procesos y Diseños, SA	116.995,00
1703		Lote 3: ordenadores personales portátiles	260.000,00	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SAU	246.994,53
20/06	Negociado	Energía eléctrica para la UPC	2.327.000,00	Endesa	2.303.008,00
41/06	Negociado	Medidor de ángulos de contacto	57.980,51	Instrumentación Analítica, SA	57.980,51
64/06	Negociado	Equipos de instrumentación electrónica EMG	130.342,60	Agilent Technologies Spain, SL	130.342,60
76/06	Negociado	Cinco antenas doble polarización y septuplexor por implementación radiómetro	61.869,93	Spantech Microwave Technology	61.869,93
116/06	Negociado	Conmutador selectivo de longitud de onda	67.900,00	Laser 2000	67.900,00
153/06	Negociado	Osciloscopio digital hasta la velocidad de 10 Gbits/s modelo 86100C Infinium	91.254,88	Agilent Technologies Spain, SL	91.254,88
15/07	Concurso	Equipamiento de metrología y nanomanipulación para el Centro de Investigación en Nanoingeniería de la UPC	806.490,00	Telstar Instrumat, SL	806.374,00
74/07	Concurso	Ordenadores personales para las aulas de la UPC	210.995,00	ID Grup, SA	192.946,25
78/07	Negociado	Detector EBSD	93.960,00	Izasa, SA	93.960,00
85/07	Concurso	Ordenadores personales en lotes para la UPC (lotes)	1.414.000,00		1.184.792,54
8501		Lote 1: ordenadores personales de sobremesa	813.000,00	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SAU	636.977,13
8502		Lote 2: ordenadores personales para aulas	265.000,00	ID Grup, SA	252.873,41
8503		Lote 3: ordenadores personales portátiles	336.000,00	Dell Computer, SA	294.942,00
143/07	Negociado	Analizador de redes de 4 puertos con 2 sintetizadores internos 10 MHz a 26,5 G	108.271,25	Agilent Technologies Spain, SL	108.271,25
182/07	Negociado	Laboratorio multiusuario de TV digital	61.457,00	Xpertia Soluciones Integrales, SL	61.456,80
193/07	Negociado	Rodillo compactador, equipo fatiga, ensayo servoneumático	101.771,82	Cooper Technology	101.771,82

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
195/07	Negociado	Analizador automático	63.983,28	Bonsai Advanced Technologies, SL	63.983,28
199/07	Concurso	Equipo de difracción de rayos X para el Centro de Investigación en Nanoingeniería de la UPC	315.000,00	Bruker Biosciences Española, SA	314.999,00
200/07	Concurso	Microscopio de haz de iones focalizado para el Centro de Investigación en Nanoingeniería de la UPC	930.000,00	Carl Zeiss Microimaging, SL	929.972,00
201/07	Concurso	Alto vacío para el estudio de superficies para el Centro de Investigación en Nanoingeniería de la UPC	668.000,00	Telstar Instrumat, SL	667.997,60
		<b>Total</b>	<b>8.990.766,27</b>		<b>8.644.765,42</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### Contratos de consultoría y asistencia

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
2/06	Concurso	Consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto de finalización del módulo A0 (Bloque E) del Campus Norte de la UPC y dirección de las obras	273.000,00	Jaume Llobet Llobet	215.670,00
18/06	Concurso	Consultoría y asistencia técnica consistente en la dirección de ejecución, seguimiento del programa de control de calidad y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción del edificio L de la ETSEIB	384.014,52	Josep Molero Espinosa	314.891,91
4/07	Concurso	Consultoría y asistencia técnica proyecto y dirección obra edificio L2 CN UPC	321.133,04	B01 Arquitectes, SCP	289.019,74
62/07	Concurso	Asesoramiento y apoyo en la gestión del programa de inversiones de la UPC	684.250,00	RQP Arquitectura, SL	547.400,00
118/07	Concurso	Asistencia técnica administración encuestas a los estudiantes curso 2007-2008	39.200,00	ICC Consultors Culturals, SL	39.000,00
205/07	Concurso	Asistencia técnica obras segundo bloque edificio investigación en el Campus de Terrassa	545.388,24	Mestura Arquitectes, SL	518.118,83
		<b>Total</b>	<b>2.246.985,80</b>		<b>1.924.100,48</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: junio de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-28125-2010